

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	48
DISPOSICIONES	52
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	63
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	71
JUNTA ELECTORAL	77
LICITACIONES	77
COLEGIACIONES	88
TRANSFERENCIAS	89
CONVOCATORIAS	90
SOCIEDADES	97
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	110
VARIOS	110

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 332-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-13074074-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557 para la atención de horas de equipos pesados que resultan indispensables para la ejecución de intervenciones de pequeña y mediana magnitud, llevándose a cabo acciones correctivas y paliativas en situaciones de riesgo hídrico, obstrucciones, desbordes, erosiones localizadas y demás contingencias que requieren respuesta urgente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos diez mil millones (\$10.000.000.000), según detalle de Anexo Único (IF-2026-13213608-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

#### RESOLUCIÓN N° 350-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-13075601-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, a fin de atender el convenio para la contratación del servicio: "Operación y Mantenimiento de Bombas Depresoras con motivo de Depresión del Nivel Freático", en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y el artículo 2 de la Ley 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos ochenta y cinco millones (\$385.000.000), según detalle de Anexo I (IF-2026-13140732-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido por la suma de pesos ciento quince millones (\$115.000.000), que se consigna analíticamente en el Anexo II (IF-2026-13140732-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13140732-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

5e60e2412f5b4da0d79ee9bab3b11e956ea801b18d1f7a276507cb5e919f9af9 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 141-SSOPMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-35681164-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de General Belgrano, en el partido de General Belgrano - Licitación Pública N° 146/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., suscribieron con fecha 4 de febrero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero y febrero de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos ochenta y un millones setecientos noventa mil doscientos doce con un centavo (\$281.790.212,01) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 15 y N° 16 del mes de enero y febrero de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos un millones setecientos cuarenta mil trescientos setenta y uno con veintinueve centavos (\$301.740.371,29) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve con veintiocho centavos (\$19.950.159,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos uno con cincuenta y nueve centavos (\$199.501,59) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos uno con cincuenta y nueve centavos (\$199.501,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos cuatro con setenta y siete centavos (\$598.504,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete con veintitrés centavos (\$20.947.667,23);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: Casa Provincia - Municipalidad de General Belgrano, en el partido de General Belgrano - Licitación Pública N° 146 /2021, que agregados como IF-2026-13691883-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-38580272-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trescientos un millones setecientos cuarenta mil trescientos setenta y uno con veintinueve centavos (\$301.740.371,29) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve con veintiocho centavos (\$19.950.159,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos uno con cincuenta y nueve centavos (\$199.501,59) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos uno con cincuenta y nueve centavos (\$199.501,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos cuatro con setenta y siete centavos (\$598.504,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete con veintitrés centavos (\$20.947.667,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 13811 - OB 56 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 301 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 4086-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2025-37146448-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado - Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires "Dra. Echenique" y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, todos ad referendum del Sr. Ministro de Salud y el municipio de La Costa;

Que por la Ley N° 10.586 y modificatorias el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la Jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que, de conformidad a la cláusula primera del Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante -, las partes se comprometen a impulsar bajo la estrategia de "Municipio Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas y leche humana en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, como de leche humana brindando el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que, mediante las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, según la cláusula quinta, el plazo del Convenio será de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, por la cláusula sexta, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) día corridos. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a orden N° 13, ha prestado conformidad la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique;

Que, a órdenes N° 15, N° 21 y N° 23, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 27, se ha expedido el Jefe de Gabinete de este Ministerio, sin objeciones que formular;

Que, a órdenes N° 36, N° 45 y N° 52, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires "Dra. Echenique", la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud y el municipio de La Costa, contenido en el documento N° CONVE-2025-37192799-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-37192799-GDEBA-  
DPTALCUCAIBA

7bf3bcbcedac3ea11c589858c580cda1285c22d0dad9775da92644cbdc16708 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 4088-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04, el expediente N° EX-2025-25860150-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional -Institución Donante- entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología -Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia "Dra. Nora Etchenique" y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, todos ad referendum del Sr. Ministro de Salud, y la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Psicología;

Que por la Ley N° 10.586 y modificatorias el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la Jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1470/04 prevé: *"Deléguese en las autoridades a que aluden los artículos 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorias, incluidas las introducidas por el Decreto N° 787/04, según la competencia delegada por dicha regulación, la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios del Convenio Marco que se ratifica por el artículo 1° del presente, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique."*;

Que en la cláusula segunda del Acuerdo Marco aprobado por dicha norma se dispone: *"(De los Protocolos y Acuerdos Específicos) Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente acuerdo marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes"*;

Que, de conformidad a la cláusula primera del Convenio de Colaboración Interinstitucional -Institución Donante-, las partes se comprometen a impulsar bajo la estrategia de Institución Donante la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas y leche humana en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, como de leche humana brindando el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que, mediante las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, según la cláusula séptima, el plazo del Convenio será de cuatro (4) años, improrrogable. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) día corridos. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas;

Que, en la cláusula octava, se deja constancia que el Convenio no implica por sí compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a orden N° 12, ha prestado conformidad la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique;

Que, a órdenes N° 14, N° 20 y N° 22, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 26, se ha expedido el Jefe de Gabinete de este Ministerio, sin objeciones que formular;

Que, a órdenes N° 35, N° 44 y N° 51, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 55, se adjunta la documentación que acredita la representación invocada por quien suscribe por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL****DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional -Institución Donante- entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología -Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia "Dra. Nora Etchenique" y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, todos ad referendum del Sr. Ministro de Salud, y la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Psicología, contenido en el documento N° CONVE-2025-43683937-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-43683937-GDEBA-DPTALCUCAIBA

ca7d466aab645969c863811773e73e5b6f30fc28d02d1bbddaea3bc0a2a34a39 [Ver](#)

**MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 132-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-42451641-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- y Planta Permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1 de mayo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitoria Mensualizada- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, que se calcula en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir del 1 de mayo de 2025 y bajo los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectiviza en forma gradual y progresiva;

Que mediante el Decreto N° 2784/25, cuya copia luce en órdenes 4/6, y el Decreto N° 2807/25, cuya copia luce en ordenes 7/9, se designó a las/os agentes alcanzados por la presente medida en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de notificación, perfeccionada el 11 de noviembre de 2025, y a partir de esta última fecha se los designó en la Planta Permanente con estabilidad, tal como luce en el orden 10;

Que, en ese sentido, en orden 32 obra el Anexo I (IF-2026-12352272-GDEBA-DDDPPMDAGP) con la nómina de las/os agentes de la Planta Temporaria Personal Mensualizado, a los cuales se les otorgará la bonificación prevista en el artículo 1°, desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025, fecha de notificación de acto administrativo, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 641/25;

Que en orden 16 obra el Anexo II (IF-2025-43468204-GDEBA-DDDPPMDAGP) con la nómina de las/os agentes a los cuales se designó en la Planta Permanente con Estabilidad a partir del 11 de noviembre de 2025, fecha de notificación de acto administrativo, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 641/25;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción, evaluó que todas/os las/os agentes comprendidas/os en la presente medida cumplen con las condiciones para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en los términos detallados en los Anexos que al efecto se aprueban;

Que la gestión propiciada se encuentra exceptuada de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, conforme lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 641/25;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto administrativo para formalizar el otorgamiento de "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" al personal contenido en los Anexos I y II de la presente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2.º de la Ley N° 15.477, 3º inciso 20 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y 15 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIO EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 11 de noviembre de 2025, fecha de la notificación de los Decretos N° 2784/25 y N° 2807/25, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25, a las/os agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2026-12352272-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistaron en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 11 de noviembre de 2025, fecha de la notificación de los Decretos N° 2784/25 y N° 2807/25, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25 a las/os agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2025-43468204-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en la Planta Permanente con estabilidad, en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", otorgado en los artículos 1° y 2° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 142-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el N° EX-2026-14184349-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias";

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 38- 43, 55-61, 73-79 y 91-96);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Mercados y Mercados Agroalimentarios, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-15549504-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**IF-2026-15549504-GDEBA-  
DSTAMDAGP129abe5da253d8bf09d7c479de9b96c0cd6cd98c2c7368085292b444f5991359 [Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 202-MPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO**, el EX-2026-05063313-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Noche de Carnaval" que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Pila, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, y en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Pila, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF- 2026-05059757-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "Noche de Carnaval" que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Pila;

Que el evento denominado "Noche de Carnaval" se llevó a cabo en la Plazoleta "Del Gaucho", presentándose como una propuesta recreativa y cultural destinada a toda la familia, con el objetivo de reactivar la expresión artística y la creatividad de la comunidad;

Que el mencionado evento rescató una tradición histórica de la ciudad de Pila, consistente en la costumbre de disfrazarse entre grupos de amigos y familiares de todas las edades, desarrollándose a través de una variada agenda de actividades gratuitas que brindaron un espacio de esparcimiento accesible para la comunidad, constituyéndose además en un importante dinamizador de la economía local mediante la participación de puestos gastronómicos y una feria de artesanos, y tuvo una concurrencia aproximada de cinco mil (5.000) asistentes;

Que la realización del evento denominado "Noche de Carnaval" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3708/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Noche de Carnaval" que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Pila, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3708/2026: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-12669791-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariana Paula Pelayes, (CUIT N° 27-22503012-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "14 de Noviembre", ubicado en la calle Falucho N° 2337 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2026-12664753-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-12664774-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-12664780-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-12664806-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-12664830-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-12664841-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue remodelado en el año 2015 y se encuentra abierto todo el año. Dispone de tres (3) plantas edificadas con un total de cuarenta y dos (42) plazas en catorce (14) habitaciones. El sistema de calefacción y refrigeración en los espacios comunes es por aire acondicionado. Posee recepción con un (1) baño disponible y un (1) televisor Smart;

Que, el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas donde dispone de un (1) televisor Smart;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, almohada y frazadas extras. Televisores tipo led y dispone de bolsas para lavandería. Los baños poseen ducha brindando equipo de aseo básico (jabón);

Que brinda los servicios de desayuno continental, lavandería para huéspedes, emergencias médicas, limpieza diaria,

cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad y medición de la satisfacción del cliente;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra cercano al centro urbano, ubicado a cuatro (4) cuadras de la peatonal y a cuatro (4) cuadras de las playas céntricas, cerca de la terminal y centro comerciales;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-13674220-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "14 de Noviembre", cuyo titular de explotación comercial es Mariana Paula Pelayes, (CUIT N° 27-22503012-5), ubicado en la calle Falucho N° 2337 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-13067643-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rubén Floreal Fernández (CUIT N° 20-14067997-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Vaness", ubicado en Corrientes N° 1842 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del titular (IF-2026-12959877-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-12959890-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-12959899-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-12959930-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-12959944-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-12959955-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1978 con remodelaciones en el 2022, permanece abierto en temporada alta y cuenta con once (11) plantas edificadas contando con ciento diecinueve (119) plazas con un total de cincuenta y dos (52) habitaciones. Cuenta con ascensor;

Que el establecimiento dispone de recepción con sala de estar integrada con dos (2) baños disponibles y un televisor Smart de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que cuenta con un salón desayunador con capacidad de sesenta (60) personas con dos (2) baños y un salón de usos múltiples con capacidad de sesenta (60) personas con dos (2) baños y televisor smart de treinta y dos (32) pulgadas y un sector de parrillas;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, silla /butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, televisores Smart de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales. Los baños cuentan con bañera, calefacción y se brinda equipo de aseo básico;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria y cambio de ropa dos (2) veces por semana; vigilancia monitoreada, internet de alta velocidad;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, se encuentra ubicado en el microcentro, casco histórico cercanía en pleno centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-13701691-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Vaness", cuyo titular de explotación comercial es Rubén Floreal Fernández (CUIT N° 20-14067997-7), ubicado en la calle Corrientes N° 1842 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan

importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 81-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-13098449-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Nicolás Norberto BOFFELLI (DNI N° 31.024.024) se presenta en carácter de apoderado de la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-56622245-7), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL SANTA ELIA", ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2940 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de apoderado de la Asociación (IF-2026-13973154-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-13973811-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-13974221-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial anexo (IF-2026-13974752-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-13975178-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, escritura del establecimiento anexo como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-13975605-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, poder (IF-2026-13980433-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, estatuto de la sociedad (IF-2026-13980776-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, constancia inscripción ARCA (IF-2026-13976491-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 12 y 13, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-13976882-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2026-13977677-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tuvo su última remodelación en el año 2011, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de ochenta y ocho (88) habitaciones con doscientas treinta (230) plazas, edificadas en nueve (9) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que dispone de dos (2) espacios (Santa Elia I y Santa Elia II) bien diferenciados. Ubicados a ciento cincuenta (150) metros de distancia uno de otro;

Que el Santa Elia I: dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada;

Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas. Ubicado en PB. Con dos (2) baños separados por sexo. TV Smart de sesenta y cinco pulgadas (65");

Que posee mini-gimnasio con cuatro (4) aparatos. Sauna seco. Hidromasaje. Sillón de relax. Sala de masajes. Ducha escocesa;

Que los espacios comunes cuentan con calefacción por radiadores y refrigeración con Split frío/calor;

Que las habitaciones poseen acceso con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, mini heladera, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa y sillas, frazadas y almohadas adicionales, TV Smart treinta y dos pulgadas (32") con acceso a plataformas digitales, colchones somier. Calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo;

Que los baños poseen ducha con pediluvio, calefacción por radiadores, secador de pelo, artículos de tocador básicos;

Que el Santa Elia II: dispone de un espacio de cocheras para cincuenta y nueve (59) vehículos, distribuidos en tres (3) subsuelos;

Que este sector, cuenta con salón restaurant con capacidad para doscientos (200) comensales. Este espacio cuenta con dos (2) baños diferenciados por sexo;

Que, además, cuenta con un salón de usos múltiples con capacidad entre sesenta (60) y doscientos cincuenta (250) personas de acuerdo a la ubicación de las sillas. Este espacio cuenta con dos (2) baños diferenciados por sexo;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental (completo: café, té, leche, medialunas, tostadas, manteca, queso crema, mermelada, dulce de leche, yogur, cereales), servicio de refrigerio bar, menú a la carta en restaurant, comidas rápidas, emergencias médicas, servicio de apertura habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios a huéspedes frecuentes;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.), menú para celíacos y dos (2) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, brindan, además, cursos a su personal, poseen manual de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, separación de residuos.

Que en concordancia con el informe (IF-2026-14519102-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL TRES ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL SANTA ELIA", cuyo titular de explotación comercial es la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-56622245-7), ubicado en calle 25 de Mayo N° 2940 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-14006163-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la señora María Belén Vergel Sciara, (CUIT N° 27-27622135-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Estudio Rufino Fal", ubicado en la calle Rufino Fal N° 2814 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción, (IF-2026-13999733-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal comercial (IF-2026-13999908-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-14002783-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, 7 y 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y suentorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-14002630-GDEBA-SSTMPCEITGP), (IF-2026-14005312-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2026-14005447-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1977 y su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de nueve (9) unidades con dieciocho (18) plazas;

Que dispone de recepción;

Que todas las unidades disponen de refrigeración y calefacción central, cuentan con cocina diferenciada, mesa y sillas, anafe, heladera, pava eléctrica, microondas, vajilla completa, utensilios y baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-14440085-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casa o Departamento sin servicios estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Estudio Rufino Fal", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. María Belén Vergel Sciara, (CUIT N° 27-27622135-9), ubicado en calle Rufino Fal N° 2814 de la localidad y partido de Olavarría, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-15313773-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Emilio Julián Caram presidente de la firma MAR DEL PLATA SARDA S.A. (CUIT N° 30-71913842-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mar del Plata", ubicado en la Avenida Libertad N° 3046 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, DNI del presidente de la firma (IF-2026-15427485-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-15427511-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-15427524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-15427536-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-15427804-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-15427560-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-15427572-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-15427581-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue remodelado en el año 2021, contando con seis (6) plantas edificadas con un total de ciento ochenta (180) plazas distribuidas en setenta y ocho (78) habitaciones. Cuenta con ascensor, calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado en áreas comunes;

Que posee una sala de estar integrada a la recepción contando con dos (2) baños y dos (2) televisores Smart;

Que cuenta con un salón desayunador/comedor con capacidad para cien (100) personas contando con dos (2) baños y un (1) televisor;

Que según se detalla en el formulario de inscripción, el establecimiento posee un (1) salón de usos múltiples con parrilla;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero y ropero. Disponen de almohadas y frazadas adicionales con televisores Smart. Los baños con bañera y equipamiento de aseo básico;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento brinda cursos a su personal;

Que, por último, se encuentra ubicado en la zona de la Perla, cercano al centro comercial y Playas;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-15530660-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mar del Plata", cuyo titular de explotación comercial es MAR DEL PLATA SARDA S. A. (CUIT N° 30- 71913842-6), ubicado en la Avenida Libertad N° 3046 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 84-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-14682541-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Magdalena Constantini (CUIT N° 27-93768013-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nueva Italia", ubicado en la Avenida Luro N° 4794 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI de la titular (IF-2026-14686185-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-14686198-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-14686221-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-14686231-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-14686243-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan

determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-14686252-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, contando con un total de setenta y seis (76) plazas en veintitrés (23) habitaciones. Cuenta con calefacción central y refrigeración por ventiladores en áreas comunes;

Que posee recepción integrada a la sala de estar contando con dos (2) baños y un televisor Smart;

Que dispone de un desayunador/comedor con capacidad para veintinueve (29) personas contando con un (1) televisor Smart;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Los baños poseen pediluvio en ducha y cuenta con equipamiento de aseo básico (jabón);

Que brinda los servicios de desayuno continental, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra en la zona de la estación ferro automotora a dos mil doscientos (2200) metros de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-15329579-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nueva Italia", cuyo titular de explotación comercial es María Magdalena Constantini (CUIT N° 27-93768013-4), ubicado en la Avenida Luro N° 4794 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 85-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-14626131-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Cohen Salvador Luis, (DNI N° 13.915.906) se presenta en carácter de apoderado de S.O.M.U. Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, (CUIT N° 33-52088319-9) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel 25 de Noviembre I", ubicado en la calle Falucho N° 2339 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2026-14631694-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-14632604-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-14633361-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-14634022-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-14635087-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta designación autoridades (IF-2026-14636445-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, poder de administración (IF-2026-14637009-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10 constancia de CUIT comercial (IF-2026-14639035-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-14640194-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y refaccionado en el año 2014, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y nueve (69) habitaciones con ciento cuarenta y tres (143) plazas, edificadas en diez (10) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, equipada con Tv cuarenta y dos pulgadas (42");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor/SUM, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y Tv Smart cuarenta y dos pulgadas (42") y bar /cafetería con patio;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, grupo electrógeno, luces de emergencia, plan de evacuación, detectores de humo en habitaciones y sistema de red fija contra incendios e hidrante a nivel de la acera;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico de alta velocidad, servicio de refrigerio/bar/restaurante, menú fijo en restaurante, comidas rápidas, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, guardavalijas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, servicio de impresión, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, medición de satisfacción al cliente y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, placard, utensilios y vajilla para infusiones, almohadas y frazadas adicionales y somier, tv led y Smart con acceso a plataformas digitales;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañadera, calefacción, secador de pelo, hidromasaje y artículos de tocador completo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa móvil y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-15329313-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de

conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel 25 de Noviembre I", cuyo titular de explotación comercial es S.O.M.U. Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, (CUIT N° 33-52088319-9), ubicado en la calle Falucho N° 2339 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-14642905-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Pascual Carlos LANNI (CUIT N° 20-23873236-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel El Circulo" ubicado en la Calle Alsina N° 2578, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-14638285-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 habilitación municipal (IF-2026-16288651-GDEBA-

DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-14639342-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-14639780-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-14640187-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-14640618-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de cincuenta y seis (56) habitaciones con un total de ciento veintiocho (128) plazas, tres (3) plantas edificadas y sistema de calefacción y refrigeración;

Que posee recepción, dos salas de estar independientes, equipada con dos (2) televisores led y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para ochenta (80) personas, salón de usos múltiples con televisor led y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, matafuego, luz y escalera de emergencia, detector de humo;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación doce (12) horas, guardavajillas, emergencias médicas, información turística, servicio de apertura a la habitación, limpieza a diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicios de impresión, envío de objetos olvidados y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, colchones de uno cuarenta por uno noventa metros (1,40 x 1,90 m.), televisores led. Los baños están provistos de jabón y acondicionador dúo;

Que se encuentra ubicado a doscientos (200) metros del casco urbano, acceso directo a la playa y cercanía al centro comercial;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento ofrece menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-15326149-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Circulo" del titular Pascual Carlos LANNI (CUIT N° 20-23873236-1), ubicado en la Calle Alsina N° 2578, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 87-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-14861538-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, LIPCHAK, Zulema Beatriz (CUIT N° 27-14518340-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Hotel Family", ubicado en Av. de los Trabajadores N° 1837 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-14862345-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-14862719-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-14863085-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-14863610-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-14864077-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-14864466-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinticinco (25) unidades con noventa y un (91) plazas, edificadas en seis (6) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y cuenta con un televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para veinticuatro (24) comensales, el mismo tiene un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad, dispone de salida y plan de evacuación, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y folletería;

Que todas las unidades disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. El equipamiento de la cocina es completo con heladera con freezer, anafe, utensilios de cocina, pava eléctrica, microondas y cafetera. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no cuenta con una habitación totalmente adaptada para personas con movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-15530132-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Hotel Family", cuyo titular de explotación comercial es LIPCHAK, Zulema Beatriz (CUIT N° 27-14518340-0), ubicado en Av. de los Trabajadores N° 1837 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 188-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-12227257-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que

realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIADA DE PIE LIMITADA (CUIT 30-71407631-7);

Que en el orden 4 (IF-2026-12550775-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-12870419-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2026-12743980-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-13123808-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6364/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIADA DE PIE LIMITADA (CUIT 30-71841250-8) con domicilio en calle 161 entre 50 y 52 n° s/n de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5059-063045/6 de la Cooperativa CBU 0140135201505906304564 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos dos millones un mil ciento noventa y cuatro con 23/100 centavos (\$2.001.194,23) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: Pesos siete millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cinco con 77/100 centavos (\$7.998.805,77) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 189-IPAYCMPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-11625295-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GENEOS LIMITADA (CUIT 30-71495257-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-11804059-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$9.605.704,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-12087482-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-12051682-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-12366279-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6043/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GENEOS LIMITADA (CUIT N° 30-71495257-5) con domicilio en Alem N° 1015 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$9.605.704,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 67737/6 de la Cooperativa CBU 0140339601630206773762 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - n 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 1.3 - importe total: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$9.605.704,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 59-MHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-09314967-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Ensenada en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Ensenada, para la inclusión de la obra pública "Ensenada, Punta Lara, Barrio San Martín, Etapa 2, Completamiento de 20 Viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR";

Que el proyecto consiste en la finalización de veinte viviendas que presentan un avance de obra del 41 %, incluyendo la reparación y/o reconstrucción de rubros afectados por el deterioro y las tareas necesarias para la habilitación de su uso;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de su competencias prestando conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-15548701-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del Considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-15548701-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente y otorgar al Municipio de Ensenada la suma de pesos novecientos treinta y seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos veintinueve con noventa y cuatro centavos (\$936.628.829,94), equivalentes a setecientos doce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro con seis Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (712.444,06 UVIS), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 05 de marzo de 2026, con destino a la ejecución del proyecto de obra pública "Ensenada, Punta Lara, Barrio San Martín, Etapa 2, Completamiento de 20 Viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.- DGA 140, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, M 1 Ubicación Geográfica 889, Cta. Esc 710, por el monto de \$936.628.829,94

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Ensenada. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2026-15548701-GDEBA-  
DPTLMHYDUGP

49754dd7a36354ea7d0c04c05f963ffe0b5ec4a327bdf34121474ae4321fdaec [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 122-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07912802-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar adecuaciones de créditos en la Jefatura de Asesores del Gobernador, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2025, como así también financiar los mayores Gastos en Personal, efectuando para ello una transferencia desde Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que en función de lo establecido por el artículo 4° de la ley N° 13.863 se procede a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que se amplían los importes del Primer y Segundo Diferido, de la citada Jurisdicción Auxiliar, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que asimismo se adecuan los cargos del citado Organismo, en función a los movimientos de personal efectuados durante el ejercicio 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 15.557 -Presupuesto General Ejercicio 2026 y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis mil trescientos sesenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil treinta y cuatro (\$6.366.964.034.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2026-08119313-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho millones setecientos veintiún mil seiscientos (\$36.698.721.600.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2026-08119347-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos millones trescientos veintiún mil doscientos veinticuatro (\$200.321.224.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo III (IF-2026-08119375-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central para la Jurisdicción: Jefatura de Asesores del Gobernador, las Categorías de Programa, según detalle del Anexo IV (IF-2026-08119412-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos cuarenta millones setenta y un mil novecientos setenta y ocho (\$340.071.978.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo V (IF-2026-08119470-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para Obligaciones a Cargo del Tesoro, en suma de pesos trescientos cuarenta millones setenta y un mil novecientos setenta y ocho (\$340.071.978.-), incorporando los rubros que sean necesarios, según detalle de Anexo VI (IF-2026-08119503-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3., en la suma de pesos trescientos cuarenta millones setenta y un mil novecientos setenta y ocho (\$340.071.978.-), conforme se detalla en el Anexo VII (IF-2026-08119593-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones (\$4.843.000.000.-) y Segundo Diferido por pesos doscientos millones (\$200.000.000), conforme se indica en el Anexo VIII (IF-2026-08119642-GDEBA-DAIYSMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de sesenta y siete (67) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo IX (IF-2026-08119674-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 9°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla 26, conforme se indica en el Anexo X (IF-2026-08119701-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Registrar, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Jefatura de Asesores del Gobernador, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## ANEXOS

IF-2026-08119313-GDEBA-DAIYSMECONGP	a7a106cbaa8afccfd902da79f3f3878bf41769a246baf615792ff4214be366c9	Ver
IF-2026-08119347-GDEBA-DAIYSMECONGP	dd36976efcd07930ef513eb2eafcdf8b03081bb8f92bb0398fa7f5af6217a021	Ver
IF-2026-08119375-GDEBA-DAIYSMECONGP	3902f01a10581ba3f565670dd51dd444f2d43267c370e72c65eca68cd8ea4422	Ver

IF-2026-08119412-GDEBA-DAIYSMECONGP	ad0d78f6c1dd188baa7f275971691f44ecd0e12c3ab10c7c4ca673a3b9e9c2	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119470-GDEBA-DAIYSMECONGP	ae184362cf5db981a28148714677495722a5174ad220019b75413bf06ef65f6e	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119503-GDEBA-DAIYSMECONGP	b4cdc8a484a337bcc64172286fedb1bca8165b03680915b7b733889421acc015	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119593-GDEBA-DAIYSMECONGP	123cb29f542af54869962bc9917ef8a799da3fa007710428595db92369329423	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119642-GDEBA-DAIYSMECONGP	2886c0626eec2e4844dd0279b15c5500971f27ffdf5ba3d0182feae8e4d2749b	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119674-GDEBA-DAIYSMECONGP	579e67b860ccb7cc4c24d5066c25641b08d511b4bde11ccd2d19f2cf59ef7553	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08119701-GDEBA-DAIYSMECONGP	b968bf1b6b8ea7e274c4e1e530a63a9ba26c375702903686172a6b7861b0f1cd	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 123-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-06564062-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de los compromisos asumidos por la Dirección de Vialidad (DVBA) al cierre del Ejercicio 2025, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que le autorizara el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y proceder a la disminución de créditos no utilizados con destino a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que en virtud de los niveles de recaudación efectiva resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos para dicho Organismo;

Que corresponde, efectuar los ajustes de cargos que resulten menester para el citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Adecuar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla N° 7, resultando una ampliación neta en la suma de pesos catorce mil ciento cuatro millones doscientos catorce mil setecientos veintinueve (\$14.104.214.729.-), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-08064765-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial, resultando un incremento neto de pesos once mil trescientos cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve (\$11.304.947.939.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-08156687-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Disminuir en la suma de pesos dos mil setecientos noventa y nueve millones doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa (\$2.799.266.790.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla N° 15, conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-08065145-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, una transferencia de veintinueve (29) cargos conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2026-08065229-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** Ministro.

## ANEXO/S

IF-2026-08064765-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	5def20de9d0e3111fa85e35e695e0d65366df25b9c59470338bc882220de56e2	Ver
IF-2026-08156687-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7fc4f6fbad38187bddcff7dfe183938410aef7fceb99c6aeef1f1728fe98a38b	Ver
IF-2026-08065145-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	3f5ff82bcc3c1cac09c4393bce732e088500b8dbf81c15b233de15ddc7a9d30	Ver
IF-2026-08065229-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	8bfab96bbc2db5fa698f132d96779a72632ff47655d50d09852ef7fe2724ba71	Ver

## RESOLUCIÓN N° 124-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-06009216-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Transporte, corresponde efectuar reasignaciones de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y proceder a la disminución de créditos no utilizados con destino a la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que asimismo en virtud de los niveles de recaudación efectivizados al cierre del Ejercicio, resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos;

Que el artículo 4° de la Ley N° 13.863 dispuso que a partir del Ejercicio 2008, inclusive, los ingresos anuales-netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma-afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarán a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;

Que la referida medida, persigue como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera, y por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general; facultándose a tales fines al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a efectuar al cierre de cada ejercicio fiscal, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que asimismo se propicia una adecuación de cargos;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, las categorías programáticas y las partidas conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-08214677-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Disminuir el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta y dos (\$2.158.812.952.-), conforme el detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-08214885-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, resultando un incremento neto de pesos dos mil trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cincuenta y nueve (\$2.383.467.059.-), conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2026-08214991-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta mil once (\$4.542.280.011.-) conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2026-08215154-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de doscientos veintiún (221) cargos, conforme al detalle consignado en el Anexo V (IF-2026-08215284-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la Planilla 26: Resumen del número de cargos de Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, conforme al detalle del Anexo VI (IF-2026-08214293-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXOS

IF-2026-08214677-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	2052528a97a0e02f925f075f66448258226de773c52cda5d128b53ae41605712	Ver
IF-2026-08214885-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c47de751c2a112c9fa96501d18489ca3c67951805e2463fa795d9da3bf0c69fc	Ver
IF-2026-08214991-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	901ae177ec100ded09eea18be2099a62a70328f36c5479983b5ca93c6760fb5f	Ver
IF-2026-08215154-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	dd6ac1972ca14fd65bfff7ab8ef754b2d02ccbdd97244c91f503a459e5810460b	Ver
IF-2026-08214293-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	25e85a25ba049c9e67e34d35d26d97a50d1c766ad88d2318ff28bd30af4a0127	Ver
IF-2026-08215284-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	e8b79e535505a7fb3ffcc881736d0f28cc91c0ba89c7f1bb69b43cf689a7de2	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 130-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-08155315-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propician adecuaciones dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones de créditos en el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2025;

Que asimismo resulta indispensable efectuar una ampliación de créditos para ese Organismo con destino al Inciso 1 - Gastos en Personal, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que adicionalmente corresponde realizar una adecuación de cargos en dicho Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 15.557 -Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla 15, en la suma de pesos seis mil setecientos catorce millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete (\$6.714.375.137.-), según detalle del Anexo I (IF-2026-08682366-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, resultando de ello un incremento neto por la suma de pesos seis mil setecientos catorce millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete (\$6.714.375.137.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2026-08682441-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial

- Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de siete (7) cargos, según detalle del Anexo III (IF-2026-08740806-GDEBADAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich" y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2026-08682366-GDEBADAIYSMECONGP	ebfec6c773035d42252e2ffb6d811b127dc582baf6c7fb812eaf816c55c6d658	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08682441-GDEBADAIYSMECONGP	9eafcf53e47c8bb262a777161fe83cfbfa7d93673668422ce4efef121442d238	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08740806-GDEBADAIYSMECONGP	556b0653676868465f561ad864329e88343f4b31b8778c4e193f0b83319a4a12	<a href="#">Ver</a>

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESOLUCIÓN N° 103-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**VISTO**, el EX-2026-07412038-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., CUIT 33-63877672-9, Legajo N° 101125, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor RAÚL E. MÓNACO S.A., CUIT 33-63877672-9, Legajo N° 101125, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Pública N° 41/2023, en trámite por EX-2023-49269055-GDEBA-DDDGASPB, para la adquisición de mobiliario, con destino a distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, por EX-2025-16994028-GDEBA-DDDGASPB, EX-2025-22456494-GDEBA-DDDGASPB, EX-2025-21506397-GDEBA-DDDGASPB, EX-2025-24611124-GDEBA-DDDGASPB y EX-2025-24543410-GDEBA-DDDGASPB, tramitaron las penalidades aplicadas a la firma de marras, cuyos antecedentes se encuentran glosados en órdenes 8 a 12 de los presentes actuados;

Que, mediante RESO-2025-47-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, se adjudicaron a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A los renglones 6, 7, 9 y 10, por menor oferente, y los renglones 3 y 8, por único oferente en condiciones, en la suma total de Pesos ciento ochenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veinticinco (\$108.478.525). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 164-1369-OC25 perfeccionada el 26/03/2025;

Que, corresponde destacar que, la recepción se instrumentó bajo la modalidad de dos (2) entregas parciales, a saber: primera entrega, cincuenta por ciento (50 %) del total solicitado para cada renglón, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega, cincuenta por ciento (50 %) restante de lo solicitado para cada renglón, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la finalización del plazo de la primera entrega;

Que, en lo relativo a la primera entrega y conforme surge de los remitos identificados como RM-202516989784-GDEBADGCSPB y RM-2025-21497191-GDEBADGCSPB y de las planillas de cálculo por mora adunadas a los expedientes de pago identificadas como IF-2025-19232218-GDEBA-DCYCMJYDHGP e IF-2025-24419045-GDEBA-DCYCMJYDHGP, se advierte que el proveedor incumplió con el plazo contractual previsto, entregando los bienes adjudicados en fecha 16/5/2025 y 18/06/2025, con cinco (5) y veintisiete (27) días hábiles de mora, respectivamente;

Que, en relación a la segunda entrega, de los remitos RM-2025-22444879-GDEBADGCSPB, RM-202524600036-GDEBADGCSPB y RM-2025-24523024-GDEBADGCSPB y de las planillas de cálculo por mora adunadas a los expedientes de pago identificadas como IF-2025-22979328-GDEBA-DCYCMJYDHGP, IF-2025-25793678-GDEBA-DCYCMJYDHGP e IF-2025-25796320-GDEBA-DCYCMJYDHGP, se sigue que el proveedor incumplió con el plazo contractual previsto, entregando los bienes adjudicados en fechas 26/06/2025, 14/07/2025 y 11/07/2025, con dos (2), trece (13) y doce (12) días hábiles de mora, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, aplicó las penalidades por incumplimiento en los términos del artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto a) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19, por un importe de \$201.795,00 respecto al remito 1-16058, de \$1.403.375,63 respecto al remito 1- 16100, de \$37.047,78 respecto al remito 1-16114, de \$524.667,00 respecto al remito 1-16128 y de \$623.722,50 respecto al remito 1-16123;

Que, en cada caso se procedió al pago de las facturas a la firma en cuestión, practicándose los descuentos correspondientes por las penalidades antes mencionadas, tal como surge de las constancias de libramiento de pago que obran en los expedientes citados en el segundo considerando de la presente;

Que, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en conjunto con la Dirección de

Procedimientos Sancionatorios informaron que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto antes mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en órdenes 2 a 6 de las presentes actuaciones;

Que, la misma Dirección señaló que, considerando que la aplicación de las penalidades al proveedor trata de incumplimientos de reiteradas entregas en el plazo de UN (1) año, su conducta deberá encuadrarse en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, teniendo en cuenta que, los cumplimientos tardíos deben ser más de cuatro (4) dentro del periodo de un año, cualquiera sea la repartición adquirente. En línea con lo expuesto, se observa que en el caso de marras se trató de cinco (5) entregas realizadas fuera de plazo para el período 2025;

Que, en virtud de lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en órdenes 14 y 15 de las presentes actuaciones, con el propósito de que comparezca a tomar vista de las actuaciones y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho, haciendo la firma uso del mismo, conforme constancia incorporada en orden 17;

Que, el proveedor alegó en su descargo que las entregas tardías se debieron a problemas logísticos en la recepción de los bienes y a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, a los fines de dilucidar los hechos objeto de marras, mediante PV-2026-10656273-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP incorporada en orden 18, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado requirió a la autoridad contratante que se expida respecto a lo expresado por la firma en su presentación;

Que, a través de la PV-2026-11876566-GDEBA-DGCSBP (v. orden 24), la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, manifestó que los mobiliarios fueron recepcionados en las fechas consignadas en los respectivos remitos y que la recepción fue registrada en forma digital a través de la aplicación de la Contaduría General de la Provincia, conforme a la normativa vigente al momento de los hechos;

Que, asimismo, la recepción del mobiliario se efectuó conforme a las fechas de entrega que fueron oportunamente informadas por la firma RAUL E MONACO S.A., las cuales fueron comunicadas de manera progresiva a medida que disponían de los bienes para su despacho, y siendo debidamente coordinadas con el área receptora;

Que, analizado el descargo conforme surge del IF-2026-12575281-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en conjunto con la Dirección de Procedimientos Sancionatorios, entendieron que la firma no ha aportado elementos probatorios suficientes que permitan sostener su tesis y, en consecuencia, desvirtuar el cargo oportunamente formulado;

Que respecto a las razones de caso o fortuito o fuerza mayor esgrimidas por el proveedor, las mentadas direcciones indicaron que no se advierte de los expedientes mediante los cuales tramitaron tanto la contratación como el pago a la firma en cuestión, manifestación alguna por parte de esta que invoque las causales que le habrían impedido cumplir con la entrega de los insumos en la forma prevista;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que la eximición de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor debe ser analizada por el organismo contratante, resultando esta instancia extemporánea y, asimismo, este Organismo incompetente para ello;

Que, en consecuencia, es la Autoridad contratante -en el caso, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, la competente para evaluar esos hechos y admitir o rechazar un planteo de fuerza mayor;

Que, por los motivos expuestos, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, en conjunto con la Dirección de Procedimientos Sancionatorios, entendieron que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., y deberá continuarse con la sanción de apercibimiento oportunamente propiciada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., CUIT 33-63877672-9, Legajo N° 101125, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., CUIT 33-63877672-9, Legajo N° 101125, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a RAÚL E. MÓNACO S.A., CUIT 33-63877672-9, Legajo N° 101125, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 104-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-14086940-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-14087406-GDEBA-DCMOPCGP EX-2026-14087774-

GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO SALA S.A. y,

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25, para la adquisición de Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) para el ítem Muebles y colchones (código 361) para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 18 y 19 y para los renglones 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 el ítem Productos textiles (código 17), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-10-GDEBA-OPCGP para los renglones 4, 5 y 9 y tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-55-GDEBA-OPCGP respecto de los renglones 6, 7, 8, 13, 14 y 15, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco, a través del IF-2026-14227571-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de febrero de 2026, tomando en consideración la variación obrante en IF-2026-09653198-GDEBA-DCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-10050927-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, fue remitida la solicitud de revisión correspondiente, por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que, respecto de dicha solicitud, la misma debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-14227571-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa GRUPO SALA S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 716-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-10172711-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Federico Aldo DE MARZIANI como Planta Temporaria-Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone designar a DE MARZIANI, como Planta Temporaria-Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de abril de 2026, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de dos mil novecientos ochenta y ocho módulos (2988) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2026, a Federico Aldo DE MARZIANI (D.N.I. N.° 26.601.582, Clase 1978), como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad asignada de dos mil novecientos ochenta y ocho (2988) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 726-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-07272080-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Pilar BAIGORRI, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2022-472-GDEBA-ICULGP, se designó a Pilar BAIGORRI, a partir del 3 de enero de 2022, como Planta Temporal-Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante Resoluciones N° RESO-2022-715-GDEBA-ICULGP, RESO-2023-1622-GDEBA-ICULGP, RESO-2023-2899-GDEBA-ICULGP y RESO-2024-1960-GDEBA-ICULGP se modificó la asignación de módulos a BAIGORRI, a partir del 1° de mayo de 2022, desde el 1° de marzo de 2023, desde 1° de agosto de 2023 y desde el 1° de junio de 2024, respectivamente;

Que el Subsecretario propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a BAIGORRI, proponiendo que a partir del 1° de enero de 2026, se le asigne la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2026, a Pilar BAIGORRI (D.N.I. N° 39.964.492, Clase 1996), quien revista como Planta Temporal-Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 728-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-15705261-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la modificación en la asignación de módulos mensuales de Tomas Emanuel PASTORE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2024-2493-GDEBA-ICULGP, se designó al nombrado, a partir del 1° de septiembre de 2024, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de Presidencia;

Que se propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a PASTORE, proponiendo que a partir del 1° de enero de 2026, se le asigne la cantidad de mil quinientos treinta y cuatro (1534) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2026, a Tomas Emanuel PASTORE (D.N.I. N° 44.785.371), quien revista como Planta Temporal - Personal de Gabinete de Presidencia, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil quinientos treinta y cuatro (1534) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 677-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-28731233-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificadora por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, que autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, que rigen el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N° 1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, las empresas "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A." presentaron sus propuestas, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-28852471-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 14 de agosto de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y "CASINO DE VICTORIA S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que los dos oferentes citados calificaron para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de todas las Salas de Casinos por las que Ofertaron;

Que mediante RESO-2025-1258-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 17 de octubre de 2025 se declararon admisibles y calificadas para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Oferta Casino de Miramar y Oferta Casino de Tandil, y a "CASINO DE VICTORIA S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) y se estableció la celebración del Acto de apertura del Sobre N° 2 para el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 12:00 hs;

Que en tal sentido, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 cuyo contenido refirió a las planillas de cotización acompañadas oportunamente por los oferentes, indicándose allí los siguientes porcentajes, a saber: "BOLDT S.A." Oferta

Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): cincuenta y ocho por ciento (58 %); Oferta Casino de Miramar: sesenta y uno por ciento (61 %) y Oferta Casino de Tandil: cincuenta y nueve por ciento (59 %); y "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): sesenta y dos por ciento (62 %);

Que con carácter previo a emitir el Dictamen de Preadjudicación, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 20° apartado 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, la Comisión de Preadjudicación, le requirió a "BOLDT S.A" una mejora de oferta respecto del Casino de Miramar, la cual fue contestada por el oferente indicando el porcentaje pretendido como contraprestación de cincuenta y nueve coma ocho por ciento (59,8 %);

Que, con posterioridad a ello, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar su evaluación asignando el siguiente puntaje final: "BOLDT S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS; Oferta Casino de Miramar: OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS y Oferta Casino de Tandil: OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS; y "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): SESENTA Y TRES COMA CINCO (63.5) PUNTOS;

Que en virtud de ello la citada Comisión se expidió aconsejando la adjudicación de las Salas de Casino objeto del PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC en los siguientes términos: Casino Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage a "BOLDT S.A."; Casino de Tandil a "BOLDT S.A." y Casino de Miramar a "BOLDT S.A.";

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ningún Oferente realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de apertura y analizadas las propuestas correspondientes al Sobre N° 2, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente a los Oferentes, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto Administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de las distintas Salas de los Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar y Casino de Tandil, por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato a suscribirse, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar el Casino Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage a "BOLDT S.A." (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y ocho por ciento (58 %) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino; Adjudicar el Casino de Tandil a "BOLDT S.A." (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y nueve por ciento (59 %) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino y Adjudicar el Casino de Miramar a "BOLDT S.A." (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y nueve coma ocho por ciento (59,8 %) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar los Planes de Seguridad presentados por el Oferente para las tres Salas de Casinos mencionadas en el Artículo que antecede conforme lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que oportunamente se detallarán en los contratos a suscribirse con el Adjudicatario los montos correspondientes a los conceptos de Servicio de Cortesías, Servicio de Promotickets y Servicio de Club de Jugadores, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos oficiará de contraparte en la presente contratación y suscribirá y/o emitirá los documentos necesarios a favor de la firma adjudicataria tendientes a su cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que, dentro de los siete (7) días de notificada la presente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 20 apartado 1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de lo normado en el apartado 2 del mencionado artículo, como asimismo deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 22 inciso 10 del mencionado cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 678-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-29985358-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la

provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificadora por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, que rige el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N° 1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, la empresa "UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación" presentó propuesta por el Casino Anexo I del Hotel Sasso, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que por el Casino de Necochea, Casino de Mar de Ajó y Casino de Sierra de la Ventana no se presentó oferta alguna;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió al oferente la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-41170786-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 11 de noviembre de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): sesenta y cuatro (64) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que el oferente calificó para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de la Sala de Casino por la que Ofertó;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Oferente no realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que es facultad de la Comisión de Preadjudicación analizar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya labor debe realizarse exclusivamente con la documentación requerida y acompañada por el propio postulante;

Que, en tal sentido, los requerimientos de documentación complementaria efectuados por la Comisión al Oferente no alteran ni modifican los términos de la formulación originaria de la propuesta presentada, resguardándose así la garantía básica del proceso licitatorio;

Que debido a ello, y no obstante la discrecionalidad administrativa prevista como potestad en aquellos casos en que se requiera valorar y apreciar circunstancias de hecho a los fines de resguardar el interés general previsto en toda contratación de tal magnitud, la decisión adoptada encuentra su base en el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad, dotando a la misma de los requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de recepción y apertura de Ofertas, analizada la propuesta correspondiente al Sobre N° 1, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente al Oferente, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar admisible y calificada para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a "UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) sesenta y cuatro (64) puntos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Acto de apertura del Sobre N° 2 se celebrará el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en la Dirección Jurídico Legal de éste Instituto.

ARTÍCULO 3º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal a publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

ARTÍCULO 4º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal, a notificar el presente acto administrativo al oferente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**TESORERÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 83-TGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07682606-GDEBA-DJTGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y

modificatorios, por el cual se gestiona la contratación de la Suscripción anual del software Qlik Sense Enterprise Server, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por expediente citado en el Visto, a orden 2 el Director de Sistemas e Informática de esta Tesorería General solicita la suscripción anual del software Qlik Sense Enterprise Server con modelo de licencias nominadas por usuario con la siguiente configuración: 2 (dos) usuarios Professional y 20 (veinte) usuarios Analyzer, justipreciando la licencia a contratar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley de Contrataciones N° 13.981;

Que en la referida solicitud se aclara que el producto de software antes mencionado, forma parte de la plataforma Analítica de datos de Tesorería General y se encuentra instalado on-premise en Servidores del Data Center del organismo, dando sustento a los Tableros de Control con información del Sistema de Administración Financiera (SIGAF), vital para los procesos de análisis de ejecución presupuestaria, estado de la deuda flotante, pronósticos de caja, financiamiento e inversiones del tesoro, saldos de cuentas oficiales, como así también para el seguimiento y control del proceso de pago, resaltando que esta Tesorería General no posee un esquema de licencias perpetuo, sino que utiliza el software por suscripción anual;

Que a orden 3, la Dirección General de Sistemas avala la continuidad del trámite, considerando que dicha herramienta de software es vital para el seguimiento, control y la toma de decisiones estratégicas de la Tesorería General en su rol de órgano rector del Subsistema de Tesorería de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias;

Que a orden 5 consta intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, prestando conformidad desde el estricto punto de vista técnico, conforme lo normado por los Decretos N° 3/24 y N° 965/25;

Que a orden 17, el Departamento Compras y Patrimonio, perteneciente a esta Tesorería General, emitió el comprobante de contabilización preventivo, a través de la plataforma PBAC (solicitud de gasto 59-6489-SG26);

Que a orden 18 consta RESO-2026-55-GDEBA-TGP, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autoriza el llamado;

Que a orden 19 consta Valores de Referencia del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC);

Que a orden 21 obra informe de la Dirección de Sistemas e Informática de esta Tesorería General, aclarando los motivos por los cuales la suscripción que se pretende no se corresponde con los Valores de Referencia publicados;

Que a orden 23 obra el Proceso de Compra N° 59-5238-PAB26;

Que a órdenes 25, 26 y 27 se adunan constancias de publicación en Boletín Oficial y portal PBAC;

Que a orden 28 obra constancia de invitación a todos los proveedores del rubro objeto de la contratación;

Que a orden 29 figura el acta de apertura de ofertas, y en orden sucesivo el cuadro comparativo de ofertas;

Que se acompaña la totalidad de la documentación -Requisitos Técnicos, Económicos y Administrativos- de los oferentes (orden 31 a orden 36);

Que a orden 38 consta informe técnico de ofertas de la Dirección de Sistemas e Informática de la Tesorería General de la Provincia, en el que concluye que la oferta de "CLICK IT SA" es técnicamente admisible, mientras que la propuesta de "KYOSEI SA" no cumple con los requisitos técnicos, operativos ni de compatibilidad establecidos;

Que a orden 40 obra nota solicitando intervención al Organismo Provincial de Contrataciones (OPC), obteniendo como respuesta la nota obrante orden 41;

Que a orden 42 consta anexo de ofertas recomendadas resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "CLICK IT SA", CUIT N° 30-71627253-9 (Legajo Registro de Proveedores N° 108.471), por ser la oferta técnicamente admisible, por un importe total de Pesos setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil treinta con 50/100 (\$76.420.030,50);

Que a orden 43 constan notificaciones cursadas a los domicilios electrónicos de los oferentes;

Que a orden 51 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 59 consta informe del Contador General prestando conformidad con la continuidad del trámite;

Que la presente contratación se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 13981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/19, artículo 18, Inciso 1, apartado b);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**EL SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa, Procedimiento Abreviado, encuadrada en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y en el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, dentro del Proceso de Compra N° 59-5238-PAB26, para la suscripción anual del software Qlik Sense Enterprise Server con modelo de licencias nominadas por usuario con la siguiente configuración: 2 (dos) usuarios Professional y 20 (veinte) usuarios Analyzer, solicitada por la Dirección de Sistemas e Informática, para esta Tesorería General.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma "CLICK IT SA", CUIT N° 30-71627253-9, inscripto como proveedor del estado Legajo N° 108.471, por resultar su oferta conveniente y cumplir con los requisitos técnicos solicitados (IF-2026-14037372-GDEBA-DSEITGP), por un importe de pesos setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil treinta con 50/100 (\$76.420.030,50).

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por la firma "KYOSEI S.A.", por no cumplir con los requisitos técnicos, operativos ni de compatibilidad definidos por este organismo (IF-2026-14037372-GDEBA-DSEITGP).

ARTÍCULO 4°. Establecer que el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total adjudicado, dentro del plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto de adjudicación, conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente, por la suma de pesos setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil treinta con 50/100 (\$76.420.030,50), encuadrada en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y en el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, por la suma de pesos setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil treinta con 50/100 (\$76.420.030,50), será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.10, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, UE 59, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 1, Función 05, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, UG 999 - Presupuesto General Ejercicio año 2026 – Ley N° 15.557 en los términos del Decreto N° 2.944/2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar al Departamento Compras y Patrimonio de la Dirección General de Administración para la prosecución del trámite. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Facundo José Fernández**, Subtesorero General.

## RESOLUCIÓN N° 84-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Mayo de 2026

**VISTO** la RESO-2026-46-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Quinto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-17378746-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767, establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten, se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD 550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal \$89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP y RESO-2026-65-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos un billón quinientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos cuatro mil setecientos veintisiete (VN \$1.525.747.704.727);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP y RESO-2026-58-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta (VN \$879.941.646.180);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos seis millones cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete (VN \$645.806.058.547), que, según NO-2026-16209453-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento trece con 50/100 (VN USD467.555.113,50);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3.260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552; Que por ello mediante la RESO-2026-46-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000); Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-17378746-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cinco (35) días con vencimiento el 25 de junio de 2026 (reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 23 de julio de 2026, a noventa y dos (92) días con vencimiento el 21 de agosto de 2026 y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 19 de noviembre de 2026, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes tres; Que el día 19 de mayo se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión; Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras; Que el artículo 2° de la RESO-2026-46-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo; Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine; Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública; Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643; Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 56 de la Ley N° 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos uno (VN \$338.448.738.801) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de mayo del 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR0699459068, Código CVSA 42968, Código BCBA LBY26, Código A3 BBY26), cuyo valor de integración será 1,079659247 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR0979034870, Código CVSA 42999, Código BCBA/A3 BB2Y6), cuyo valor de integración será 1,090586130 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR0354154343, Código CVSA 43035, Código BCBA/A3 LB3Y6), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 19 de mayo de 2026.
- e) Fecha de reapertura: 21 de mayo de 2026.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 21 de mayo de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos uno (VN \$338.448.738.801).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Treinta y cinco (35) días.

- m) Vencimiento: 25 de junio de 2026.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Tularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2°.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y dos (VN \$81.783.731.392) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de mayo del 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0699459068, Código CVSA 42968, Código BCBA LBY26, Código A3 BBY26), cuyo valor de integración será 1,079659247 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0979034870, Código CVSA 42999, Código BCBA/A3 BB2Y6), cuyo valor de integración será 1,090586130 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR0354154343, Código CVSA 43035, Código BCBA/A3 LB3Y6), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 19 de mayo de 2026.
- e) Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026.
- f) Fecha de liquidación: 21 de mayo de 2026.

- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y dos (VN \$81.783.731.392).
  - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
  - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
  - k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.
  - l) Vencimiento: 23 de julio de 2026.
  - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
  - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
  - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
  - q) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
  - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
  - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
  - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
  - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
    - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
    - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- c') Tratamiento dispositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil quinientos un millones cuatrocientos siete mil novecientos treinta y ocho (VN \$5.501.407.938) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de mayo del 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0699459068, Código CVSA 42968, Código BCBA LBY26, Código A3 BBY26), cuyo valor de integración será 1,079659247 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0979034870, Código CVSA 42999, Código BCBA/A3 BB2Y6), cuyo valor de integración será 1,090586130 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a

descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0354154343, Código CVSA 43035, Código BCBA/A3 LB3Y6), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 19 de mayo de 2026.
- e) Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026.
- f) Fecha de liquidación: 21 de mayo de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos cinco mil quinientos un millones cuatrocientos siete mil novecientos treinta y ocho (VN \$5.501.407.938).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Interés:
  - 1) Tasa de interés aplicable: 2,05 % efectiva mensual (TEM).
  - 2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
  - 3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 21 de agosto de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).
- l) Plazo: Noventa y dos (92) días.
- m) Vencimiento: 21 de agosto de 2026.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
  - a) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - b) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - c) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
  - d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres millones setecientos doce mil trescientos treinta (VN \$117.853.712.330) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de mayo del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0699459068, Código CVSA 42968, Código BCBA LBY26, Código A3 BBY26), cuyo valor de integración será 1,079659247 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR 0979034870, Código CVSA 42999, Código BCBA/A3 BB2Y6), cuyo valor de integración será 1,090586130 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (Código AR0354154343, Código CVSA 43035, Código BCBA/A3 LB3Y6), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 19 de mayo de 2026.

e) Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026.

f) Fecha de liquidación: 21 de mayo de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres millones setecientos doce mil trescientos treinta (VN \$117.853.712.330).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.

l) Vencimiento: 19 de noviembre de 2026.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

c) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 267-CIC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-15295774-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia, del agente Abel Omar PUJOL, a partir del 13 de mayo de 2026, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden N° 4, Abel Omar PUJOL presenta la renuncia, a partir del 13 de mayo de 2026, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 9, código 4-0008-X-3 "Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'D'" perteneciente a la Ley N° 10.430;

Que en el orden N° 5 obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 13 de mayo de 2026, del agente Abel Omar PUJOL (DNI N° 38.045.546 - Clase 1994), Legajo de Contaduría N° 363.377, al cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Técnico Categoría 9, código 4-0008-X-3, perteneciente a la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

### RESOLUCIÓN N° 14/2026

PUERTO ROSALES, 12/05/2026

**VISTO** el expediente 06-CGPCR/2025 mediante el cual tramita la actualización del Cuadro Tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 12-CGPCR/2023 se aprobó la actualización del cuadro tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales;

Que, el art. 2° de dicha Resolución establece que deberá realizarse su revisión de manera trimestral, sujeta a análisis de conveniencia y oportunidad, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC o del CREEBBA;

Que, de acuerdo a informe hay un incremento inflacionario del 18 % en lo que respecta al cuarto trimestre 2025 y primer trimestre 2026;

Que, por acta N° 37, el directorio aprobó el ajuste del cuadro tarifario teniendo en cuenta el índice inflacionario y una recomposición de tarifas de Uso de Puerto.

Que, en el marco de la obra de mejora de la red de agua destinada a optimizar la prestación del servicio para la actividad portuaria, se evaluó un incremento de la tarifa correspondiente al servicio de Provisión de Agua, fijándose la misma en la suma de U\$S 10,00 + IVA/M<sup>3</sup>

Que, por imperio del Decreto N° 584/2019 es el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales el que tiene a cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como la conservación de muelles, accesos terrestres y toda aquella que permita continuar desarrollando una correcta prestación de los servicios portuarios,

Que resulta necesario, a efectos de mantener las operaciones portuarias del Ente, proceder a la actualización de los valores establecidos en el Cuadro Tarifario del CGPCR;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto 584/2019, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;

Que, a los efectos de garantizar una gestión portuaria competitiva y conveniente a los intereses de la operatoria y desarrollo portuario, el Presidente debe adoptar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de tales fines;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 171/2024;

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar los valores establecidos en el ANEXO UNICO, el cual pasa a formar parte integrante del Cuerpo Tarifario y de la Resolución 12-CGPCR/2023, para el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que la presente Resolución modifica el Anexo Único de la Resolución 12-CGPCR/2023, quedando bajo imperio de la misma.

ARTÍCULO 3°: Determinar que la presente actualización entrará en vigencia de manera automática.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Diego Javier Piñero, Presidente.

#### ANEXO/S

ANEXO UNICO 7e8050b1e04efd126248497da46486b50b73de7c9c2d0cb6f3546b6c44d6e2d4

[Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04558521-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del convenio de comodato celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del instrumento mencionado en el exordio, el Banco de la Provincia de Buenos Aires cede en comodato al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos un espacio de 520m2 en el piso 9° de un inmueble ubicado en calle Reconquista N° 46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las partes suscribientes establecieron que el destino del inmueble objeto del comodato será utilizado para el funcionamiento y desarrollo institucional de los Ministerios;

Que la vigencia del mencionado Contrato de Comodato se estableció en doce (12) meses, contados desde su suscripción, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes manifestando su voluntad en contrario con la antelación acordada;

Que se establece que los Ministerios asumirán el compromiso de atender los gastos de los servicios y mantenimiento del espacio, a cambio de poder disponer del espacio cedido en comodato, como así también de cancelar la deuda acumulada desde el 15-12-2025 hasta la fecha de suscripción del contrato derivado de la ocupación y utilización del espacio;

Que a esos efectos cada Jurisdicción promoverá las actuaciones pertinentes en relación a la materia presupuestaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por los artículos 26 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA MINISTRA  
DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como CONVE-2026-13972517-GDEBA-DPTLMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro; **Silvina Batakis**, Ministra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1956-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-12693208-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE y la RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE regula el procedimiento de designación y funciones del personal de servicio -Ley N° 10.430- con funciones en establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Resolución RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE rectificó los artículos 11 y 51 de la RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE y aprobó como Anexo su texto ordenado;

Que debido al reclamo de los gremios de modificar el artículo 13 de la Resolución citada, con fecha 12 de agosto de 2025, se celebró un acuerdo paritario, mediante el cual se dispuso que la Dirección General de Cultura y Educación incorporará a las plantas orgánico-funcionales de los establecimientos educativos los cargos asignados bajo la modalidad de cobertura del artículo 13 de la Resolución RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE modificatoria de la RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE correspondientes a designaciones realizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, estableciéndose asimismo que dichos cargos serán cubiertos bajo la figura de planta transitoria mensualizada a partir de febrero de 2026, a través de actos públicos distritales;

Que en función de ello, devino necesario modificar la Resolución citada a fin de adecuar el alcance del citado artículo y delimitar su aplicación a supuestos excepcionales en escuelas unitarias cuya matrícula nominativa se encuentre comprendida entre tres (3) y diez (10) alumnos debidamente certificada y emplazadas en la misma ubicación geográfica, aun cuando se trate de más de un servicio educativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a) y e) de la Ley N° 13.688; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 13 de la Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE según texto ordenado y aprobado por el artículo 3 de la Resolución RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 13. En los casos de situaciones extraordinarias que afecten la real prestación del servicio educativo y se trate de escuelas unitarias cuya matrícula nominativa se encuentre comprendida entre tres (3) y diez (10) alumnos, debidamente certificada por el inspector jefe distrital, el Consejo Escolar podrá requerir a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la autorización para la designación excepcional de un agente reemplazante y hasta la finalización de clases, no pudiendo efectivizarse dicho nombramiento hasta tanto se otorgue la autorización pertinente.*

*A los efectos de la aplicación del presente artículo, cuando en una misma ubicación geográfica o paraje existieran dos o más establecimientos educativos de estas características se podrá asignar un agente reemplazante para atender al conjunto de establecimientos educativos”.*

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación y por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y, por su intermedio, a los Consejos Escolares, y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1957-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-11460319-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación del docente Pedro Aníbal DE GAUDIO como Director de la Dirección de Educación Artística, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propone la designación del docente DE GAUDIO en el cargo de Director de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 7 de abril de 2026, al docente Pedro Aníbal DE GAUDIO, DNI 14.908.400, Clase 1962, en el cargo de Director de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1959-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-43190082-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Analia Constanza GALARDO y la designación de la señora Marcela Alejandra CRUZ, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Inicial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consta la renuncia de la señora GALARDO al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Inicial;

Que se propone la designación de la señora CRUZ en el cargo citado, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 7 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por la señora Analia Constanza

GALARDO, DNI 28.380.086, Clase 1980, al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Inicial de la Subsecretaría de Educación, quien fuera designada mediante RESOC-2024-2689-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 10 de noviembre de 2025, a la señora Marcela Alejandra CRUZ, DNI 18.051.557, Clase 1967, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Inicial de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2047-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-32329368-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Centro dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Centro dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Centro fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatorias y se encuentra vacante por jubilación de MEDLEY Mónica Elisabet, DNI N° 13.864.371, que se acredita mediante RESOB-2023-855-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Centro dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Centro dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, establecido en el ANEXO I (IF-2026-15528830-GDEBA-DPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-15528813-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-15528846-GDEBA-DPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-15735203-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo

mencionado.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

#### ANEXO/S

anexo 1	7b5f8e51fcfc6ad92b08d2bb447722cc15a90bca609b1d684664cd7820573d5	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	53988379d59a919fbec2cd0c4cf4ba1ca16b40fb8c341b8687fa678afae01384	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	82729db192e7273f01346521b0fee6b234b42c7950cde6d54ef18f4a11cfe309	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 75-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 99/26 del 7 de abril de 2026 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante la Disposición N° 47/26 del 8 de abril de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el lunes 4 de mayo de 2026 y apertura de sobres el martes 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas;

Que asimismo, mediante la Disposición N° 62/26 del 27 de abril de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones trasladó la fecha de recepción de ofertas al lunes 18 de mayo de 2026 y la fecha apertura de sobres al martes 19 de mayo de 2026 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que en atención a lo indicado por la Dirección Provincial de Arquitectura mediante NO-2026-16888436-GDEBA-DPAMIYSPGP en relación a la solicitud de prórroga efectuada por un potencial oferente, resulta necesario trasladar la fecha de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 99/26 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, para el martes 2 de junio de 2026 a las 14:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 1° de junio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos Nros. 1496/07 y 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 898-HIGAGSMMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2026

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 54/2026. 2do. LLAMADO, RENTAS GENERALES, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS C/SOLUCIÓN DE FORMALDEHIDO solicitado por el Servicio de ESTERILIZACIÓN, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, INGENIERÍA CLÍNICA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (\$164.777.527,50) conforme surge del Sipach NRO. 762847.

Que se efectuó el primer llamado el día 17 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs. recibiendo 5 (cinco ofertas). PAPELERA EP SRL, POGGI RAUL JORGE LEON, LABORATORIOS IGALTEX SRL, DROGUERÍA MARTORANI SA, KIMS SRL.

Que, en el informe, la Comisión de Preadjudicación rechaza parte de los renglones por precio excesivo.

Que, según lo observado por Nivel Central el renglón adjudicado duplica valores de referencia, solicitando mejora de precio. No se obtuvo mejora de precio por parte del proveedor.

Que, el Servicio de Esterilización por medio de nota presentada solicita Nuevo Llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HIGA SAN MARTÍN DE LA PLATA DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 54/2026 2do. LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 54/2026 2do. LLAMADO RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de MAYO de 2026 a las 9:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$450.000,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 (\$93.075,00) Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 (\$17.309.452,50). Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$146.925.000,00); EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 393-HZGADRGMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-10598714-GDEBA-HZGADRGMSALGP mediante el cual tramita la solicitud de requerimiento del Área de Administración junto con los Servicios involucrados del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, gestionan la adquisición de "Equipamiento Medico", los mismos son para cubrir hasta el 31/12/2026, afectando el

presupuesto de SUMAR - PAGO CAPITADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regulan el Subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que los artículos 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;  
Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley N° 13.981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;  
Que se estableció un compromiso de gestión entre UGP y el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez de La Plata mediante el convenio CONVE-2025-11735338-GDEBA-DPFSSMSALGP  
Que los Servicios Intervinientes han confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;  
Que la Oficina de Compras ha confeccionado y justipreciado la solicitud Sipach N° 763345 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega unica), para el Ejercicio 2026;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SUMAR PAGO CAPITADO N° 1/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 03 Ent 152 Cat-Nro SUMAR Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F NACIÓN, con cargo a las siguiente partida presupuestaria: Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 por la suma total de pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL con 00/100 (\$87.111.000,00); afectando el ejercicio fiscal 2026 para la adquisición equipamiento médico para los servicios intervinientes del hospital.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de visita técnica el Área de Quirófanos, el día 28 de Mayo de 2026 a las 13:30 hs, para el renglón 1 del requerimiento.

ARTÍCULO 4°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 03 de Junio de 2026 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL con 00/100 (\$87.111.000,00); y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de ampliación - aumento o disminución del monto total adjudicado - de la futura orden de compra, según lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y en su Decreto N° 59/19; y en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 7°. Se autoriza a la publicación del trámite en el portal del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), y en sitios web de la Provincia de Buenos Aires: Sistema Informático de Compras Hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras Provincia (PBAC) y en el Boletín Oficial (en caso de corresponder).

ARTÍCULO 8°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), Leonardi María Paz (Leg 662306), María Laura Becerra (Leg. 14551) y Pedernera Rocío (Leg. 906971).

ARTÍCULO 9°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a: Dr. Mayo Esteban Cirujano general (Leg. 356000), Dr. Beraun Jorge Med. Especialista en clínica quirúrgica (Leg. 345075) Dr. Echeverría Nicolas (Leg N° 100811) y Dr. Cingolani Dardo Jefe de Sala de Cirugía Disp-2021-282 (Leg. 685976). Dra. Muñoz María Valeria Jefa del Servicio de Pediatría (Leg 318308), Dr. Gonzalez Marcelo (Leg N°11754), Dra. Menegazzo Florencia (Leg N° 383077), Dr. Santillan Gaston (Leg N° 31471), Dra Hernandez Sofia (Leg N° 16353), Dra. Lofeudo Daniela (Leg N° 31423), Dra. Bolobanich Karina (Leg N° 354527), Dra. Muñoz Ana Laura (Leg N° 671544) y Dr. Bibiloni Pablo (Leg N° 690404) y Lic. Daniela Gomez (Leg N° 347125).

ARTÍCULO 10 . Establecer que los Servicios Intervinientes serán la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11 . Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Renato Scarafoni**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 915-HIGAGSMMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 71/2026 RENTAS GENERALES, para el MANTENIMIENTO TERMOMECHANICO PABELLON BOSSIO solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y

MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 14 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 15 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$266.933.328,00) conforme surge del Sipach NRO 774.388.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HIGA GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 71/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 71/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 29 de MAYO de 2026 a las 09:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Visita técnica obligatoria: 27 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas en DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 (\$266.933.328,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 157-DGAMSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Mayo de 2026

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-38940160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2026-06551364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2026-06551423-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de vehículos aéreos no tripulados, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DISPO-2026-89-GDEBA-DGAMSGP de fecha 26 de marzo de 2026, cuyo texto luce agregado en orden 76 y 80, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la citada Licitación (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), para la provisión mencionada en el exordio de la presente, propiciado por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a la Sección Táctica de Video Vigilancia, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del aludido Sistema, de fecha 10 de abril de 2026, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 99, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 105-;

Que en orden 122 la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones efectuó el informe correspondiente respecto de la oferta presentada para el renglón 3, manifestando que el precio cotizado por la misma no resulta corriente en plaza, por los motivos allí expuestos, exponiendo asimismo la necesidad de realizar un segundo llamado, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 4 de mayo de 2026, declarando fracasada la presente Licitación y propiciando la realización de un segundo llamado a la misma -orden 124-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 125-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26 -orden 133-;

Que en orden 51 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-6365-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria

preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-04240258-GDEBA-DPREMSGP -orden 52-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia, se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), se rechace la oferta presentada por la firma Automation Systems S.A. para el renglón 3, se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Licitación (Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el primer llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), tendiente a lograr la provisión de vehículos aéreos no tripulados, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a la Sección Táctica de Video Vigilancia, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte con cincuenta y nueve centavos (\$168.194.220,59), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Rechazar la oferta presentada por la firma Automation Systems S.A. el renglón 3, por ser su precio elevado, de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Tecnología de Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con fecha 30 de abril de 2026, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 4 de mayo de 2026, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar desiertos los renglones 1 y 2 correspondientes al primer llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), ante la ausencia de firmas oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar fracasado el primer llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), por no existir oferta válida que lo sustente, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con fecha 4 de mayo de 2026, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de vehículos aéreos no tripulados, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a la Sección Táctica de Video Vigilancia, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte con cincuenta y nueve centavos (\$168.194.220,59).

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2026-17067545-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que en el marco del segundo llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 8°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE179 - Categoría de Programa PRG 09 - ACT 02 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$168.194.220,59).

**ARTÍCULO 9°.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

**ARTÍCULO 10.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, DNI 32.666.648; Carolina DOMANTE, DNI 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

**ARTÍCULO 11.** Establecer que la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la

verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la firma participante, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Comunicaciones y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

#### ANEXO/S

PLIEG-2026-17067545-GDEBA-  
DCYCMSGP

7b9aa216d570f1df39dca272ce3560b79549ef1d08af611db40a71c650787431 [Ver](#)

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

### DISPOSICIÓN N° 9-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Enero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-46481865-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas,

caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "*visto*", la Municipalidad de General San Martín solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 2 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General San Martín al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General San Martín, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-02450199-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

**DISPOSICIÓN N° 10-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Enero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-46069382-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el

Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autopistas o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de La Matanza solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 10 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Municipalidad de La Matanza, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-02439015-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

**ARTÍCULO 2°.** La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

**ARTÍCULO 3°.** El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2026-02439015-GDEBA-  
DAADMTRAGP

fe7735d80f2aa19c078d3c86ec5e3f3965b23b6711b699b9089178bd896aee4f [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 48-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-42854560-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que

no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Disposición N° DISPO-2025-10-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad a favor de la firma JULASOFT S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma JULASOFT S.A., CUIT: 30-71197932-4, con domicilio constituido en Calle 472 N° 465, City Bell, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

**1. PRODUCTO**

TIPO: CÁMARAS PARA CONSTATACIÓN DE INFRACCIONES-CASCO

MARCA: JULASOFT

MODELO: JLA050

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

**DISPOSICIÓN N° 51-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Mayo de 2026

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-25517260-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 40/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, al Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”.

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-26-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se inscribió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma BOLDT TECH S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma BOLDT TECH S.A., CUIT: 30-

71828159-4, con domicilio constituido en Calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, C.P. 1900, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia del certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle del equipo a Ampliar:

1. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: ANCA

MODELO: NEO REV 2C

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-175779-10 la Resolución N° 041655 de fecha 06 de mayo de 2026.-

### **RESOLUCIÓN N° 41.655**

VISTO el expediente N° 21557-175779-10 por el cual María de los Angeles MANCUSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María de los Ángeles MANCUSO, con documento DNI N° 11.875.526, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2011 hasta el 14 de septiembre de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite a la solicitud de pensión. -

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-24169453-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7891 de fecha 1 de abril de 2026.-

### **RESOLUCIÓN N° 7.891**

VISTO el expediente EX-2023-24169453-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Silvia Beatriz CALI PERGOLA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESO-2023-15699-GDEBA-IPS de fecha 20 de septiembre de 2023, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presentan Yamil Samanta GUILLIER, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge del causante;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2023-15699-GDEBA-IPS, de fecha 20 de septiembre de 2023, atento los a  
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Silvia Beatriz CALI PERGOLA, con documento DNI N° 16.639.318, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector Jefe de Zona o Región con 28 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2018 hasta el 25 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-  
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Yamil Samanta GUILLIER, con documento DNI N° 26.240.003.-  
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector Jefe de Zona o Region, con 28 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.  
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).  
ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido archivar. –

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7795 de fecha 1° de abril de 2026.-

**ESOLUCIÓN N° 7.795**

VISTO el expediente EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan José AGUILERA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la RESO-2024-5613-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que posteriormente se presenta Bibiana del Carmen GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2024-5613-GDEBA-IPS, de fecha 13 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan José AGUILERA, con documento DNI N° 17.564.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 26 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de junio de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-  
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Bibiana del Carmen GONZALEZ, con documento DNI N° 21.668.205.-  
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de diciembre de 2023 en base al 60 % del sueldoy bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 26 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.  
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-17882880-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 6972 de fecha 26 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 6.972**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-17882880-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvana Isabel, LOPEZ ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante orden 5 que el titular de autos prestó servicios como residente de Diagnostico por Imágenes a en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Martín" de la localidad de La Plata durante el periodo 01/06/2011 al 31/05/2015;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvana Isabel, LOPEZ ROMERO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2011 al 31/05/2015, que ascienden a \$9.486.559,68 y \$7.114.919,76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 21, se anuncia a Silvana Isabel, LOPEZ ROMERO el cual se notifica del mismo y propone abonar la misma en afectando el 20% de sus haberes (adjunta copia del recibo) hasta la cancelación total de la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos (\$9.486.559,68); propuesta viable.

Que a orden 15 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimo el cargo deudor y que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvana Isabel, LOPEZ ROMERO prestados como residente de Diagnostico por Imágenes a en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Martín" de la localidad de La Plata durante el periodo 01/06/2011 al 31/05/2015; conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2011 al 31/05/2015, que ascienden a nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos, \$9.486.559,68 y \$7.114.919,76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación la que consiste en abonar afectando el 20% de sus haberes en actividad (adjunta copia del recibo) hasta la cancelación total de la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos (\$9.486.559,68).

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-33537854-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 8318 de fecha 8 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 8.318**

VISTO el expediente EX-2023-33537854-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual Maria Cristina ORONA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Angel Nestor LAMATTINA, fallecido el 14 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Maria Cristina ORONA, con documento (DNI) N° 11.604.180, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 15 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-517480-19 la Resolución N° 041727 de fecha 06 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.727**

VISTO el expediente N° 21557-517480-19 por el cual Rubén Dario GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rubén Dario GARCIA, con documento DNI N° 12.218.260, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-21757694-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9072 de fecha 15 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 9.072**

VISTO, el EX- 2023-21757694-GDEBA-DPPYRIPS referido a Osvaldo Miguel, URRIOLABEITIA, en virtud de la situación previsional de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por RESO-2024-21467-GDEBA-IPS de fecha 08/08/2024 (orden 20), se procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Osvaldo Miguel, URRIOLABEITIA durante el lapso 01/08/2020 hasta 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$3.518.744,38 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Osvaldo Miguel, URRIOLABEITIA durante el lapso 01/08/2020 hasta 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$3.518.744,38, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del

Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2°.** Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Osvaldo Miguel, URRIOLABEITIA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.518.744,38).conf. 5139/22

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-072036-07 la Resolución N° 041674 de fecha 06 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.674**

VISTO el expediente N° 21557-072036-07 por el cual Edelta Ethel del Alma PIEGARI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Edelta Ethel del Alma PIEGARI, con documento DNI N° 2.456.993, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría de Enseñanza Técnica, al 60 % de Profesora 8 Módulos Media y al 60 % de Profesora 2 hs. de Enseñanza Media, todos con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2007 hasta el 17 de junio de 2009, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-562524-22 la Resolución N° 24665 de fecha 10 de septiembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 24.665**

VISTO el expediente N° 21557-562524-22 por el cual Héctor David GUICHAÛT solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decrétenle N° 9650/80 (TO 1084). alegando su condición de conviviente de Mana Ana ROBLE, fallecida el 10 de enero de 2021 y

**CONSIDERANDO;**

Que en cuanto a la solicitud que realiza la titular de autos en su condición de conviviente, de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con el causante durante el lapso legalmente requerido, no se ha aportado suficiente prueba documental referida al período en que se alega la convivencia por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° - 9650/80 (TO 1994);

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Hedor David GUICHART, con documento DNI N° 12 067 372.-

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O 1994) -

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas Notificar Cumplido archivar -

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2022-31768215-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 8182 de fecha 08 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 8.182**

VISTO el expediente EX-2022-31768215-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María PENA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Roberto Emilio PEREZ, fallecido el 23 de septiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con la documental obrante se desprende que los cónyuges se encontraban separados de hecho, por lo que no se ha demostrado que el matrimonio se mantuviera unido y con un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado de conformidad a las previsiones de los artículos 34 inc. 1) y 39 del Decreto-Ley 9650/80;

Que no obstante, cabe advertir que la solicitante de autos falleció el 26 de mayo de 2025, según consta en el certificado adjuntado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Ana María PENA, con documento (DNI) N°6.168.046, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. -

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-39645590-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 7601 de fecha 1 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 7.601**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39645590-GDEBA-DPOIPS referido a Walter Daniel FUDIM, por el cual

solicitara reconocimiento de servicios ad-honorem de afiliación a este IPS, y

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta el titular solicitando reconocimiento de servicios ad-honorem desempeñados en Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, como médico asistente en la especialidad de Urología, durante el lapso 01/06/2002 al 31/12/2007;

Que a orden 5, obra documental que acredita los servicios referidos precedentemente;

Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a orden 11 el área técnica competente formula cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2002 al 31/12/2007, que ascienden a la suma de novecientos setenta y ocho mil setecientos nueve pesos con dos centavos (\$978.709,02) y setecientos treinta y cuatro mil treinta y un pesos con setenta y siete centavos (\$734.031,77) respectivamente (conf. arts. 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que a orden 39 el Sr. Walter Daniel FUDIM cancela la totalidad de la deuda por aportes personales de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer los servicios desempeñados por Walter Daniel FUDIM en el Hospital Zonal General de Agudos Narciso López durante el lapso 01/06/2002 al 31/12/2007 como Médico Concurrente asistente en la especialidad de Urología, con carácter Ad-Honorem, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de novecientos setenta y ocho mil setecientos nueve pesos con dos centavos (\$978.709,02) en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2002 hasta el 31/12/2007, y a la suma de setecientos treinta y cuatro mil treinta y un pesos con setenta y siete centavos (\$734.031,77) por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período (conf. arts. 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 10/09 de este IPS).

**ARTÍCULO 3.** Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 39.

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención al Departamento de Gestión y Recupero de Deudas No Corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-43105687-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7955 de fecha 1° de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 7.955**

**VISTO**, el EX-2023-43105687-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Roque Armando, VILLACORTA, y en virtud de la situación previsional de María Rosa, CORDOBA, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución n° 012.455 de fecha 07/06/2026 (orden 2) se acuerda beneficio de PENSIÓN a María Rosa, CORDOBA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) por María Rosa, CORDOBA durante el lapso 01/04/2015 hasta 30/11/2021, el cual asciende a la suma de \$4.042.701,77 (conf. art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, quien no se presenta de acuerdo a los acuses de orden 21/23;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 12 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Rosa, CORDOBA durante el lapso 01/04/2015 hasta 30/11/2021, el cual asciende a la suma de \$4.042.701,77 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% del haber pensionario que percibe María Rosa, CORDOBA hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS \$4.042.701,77, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución 5139/22.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX 2024-34076270-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 4303 de fecha 25 de febrero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 4.303**

VISTO el expediente N° EX-2024-34076270-GDEBA-DRXIPS por el cual Miriam Mabel VALCARCEL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la peticionante solicitando beneficio jubilatorio por edad avanzada, en esta sede;

Que, del análisis de autos surge, que la titular de autos no reúne la condición de la edad jubilatoria para acceder a la prestación por edad avanzada, siendo que la edad requerida de 65 años de edad al momento del cese en el servicio, atento artículo 35 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA solicitado por Miriam Mabel VALCARCEL, con (DNI) N° 12.301.215, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Contencioso Administrativo. Notificar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2019-2553303-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24731 de fecha 10 de septiembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 24.731**

VISTO el expediente EX-2019-2553303-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María CASTRO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Juan José VILA, fallecido el 07 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, dictándose la RESO-2025-9252-GDEBA-IPS de fecha 03 de abril de 2025, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2025-9252-GDEBA-IPS de fecha 03 de abril de 2025.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ana María CASTRO, con documento DNI N° 5.752.560, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 08 de mayo de 2022 y hasta el 09 de julio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-23646105-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 827 de fecha 14 de enero de 2026.-

### **RESOLUCIÓN N° 827**

VISTO el expediente EX 2025-23646105-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Cesar Jorge DELCONTE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Irma Luisa LANZANI, fallecida el 8 de marzo de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Cesar Jorge DELCONTE, con documento (DNI) N° 4.237.662, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 hs. de Enseñanza Técnica y al 53 % de Profesora 20 hs. de Enseñanza Media, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 9 de marzo de 2025 hasta el 22 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 15 v. may. 21

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO MIGUEL CHERÑAVSKY, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 9 de abril de 2026, en el Expediente N° 4-219.0-2024, Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 9 de abril de 2026... Resuelve:.. Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos los Considerandos pertinentes y, en base a la determinación realizada en el Considerando Decimo aplicar multas por la suma de... \$280.000,00 al Director General de la Secretaría Privada, Julio Miguel Cheriñavsky... (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: En las condiciones allí establecidas, disponer el cese de las reservas tratada en el Considerando Noveno, Incisos 1), 2), 5), 12), 13), 14), 15), 16), 21) y 22) debiendo comunicar tal circunstancia a... Julio Miguel Cheriñavsky... según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Artículo décimo: Notificar a... Julio Miguel Cheriñavsky... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893 Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el

artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Artículo décimo tercero: Rubríquese...archívese...

Fallo: 143/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de abril de 2026, en el Expediente Nº 3-116.0-2024, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 30 de abril de 2026... Resuelve:.. Artículo sexto: Dejar sin efecto las reservas oportunamente impuestas sobre los temas tratados en el Considerandos Vigésimocuarto, Vigésimoquinto, Vigésimosexto, Vigésimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo, Trigésimotercero, Trigésimocuarto y Trigésimosexto; en razón de haberse subsanado los temas allí tratados; debiendo liberar de responsabilidad al... Ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge; sobre las mismas. Artículo octavo: Notificar a... Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 174/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Diez, y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/05/2026  
Nº de Expediente: 2-342.0-2024  
Ente u Organismo: Universidad Provincial de Ezeiza  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Universidad Provincial de Ezeiza y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 190/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/05/2026  
Nº de Expediente: 1-266.0-2024  
Ente u Organismo: Ministerio de Seguridad  
Ejercicio: 2024

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SEGURIDAD - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, surgidas del Artículo Quinto - Considerandos Undécimo, Decimocuarto y Decimocuarto del Fallo Nº 354/2025 correspondiente al ejercicio 2023. Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome las cuestiones que surgen de los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Fallo e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables de las áreas designadas y de las instancias de seguimiento por parte del equipo auditor conforme lo establecido en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, según se indica en el Considerando Sexto, y encomendar a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025 su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Seguridad y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor

Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 206/2026.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 1-382.0-2024

Ente u Organismo: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministra del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a Relatoría actuante en el ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 179/2026.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 1-277.0-2024

Ente u Organismo: Ministerio Público

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PÚBLICO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia, sin otros alcances, de lo informado en el Considerando Segundo respecto de la denuncia presentada ante este H. Tribunal por la firma DISTRIBON S.R.L., y comunicar al denunciante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 183/2026.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 1-137.0-2024

Ente u Organismo: Contaduría General de la Provincia

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Contador General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 184/2026.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 2-158.0-2024

Ente u Organismo: Administración Punta Mogotes

Ejercicio: 2024

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 201/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 1-390.0-2024

Ente u Organismo: Ministerio de Mujeres y Diversidad

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda de ejercicios anteriores por parte de la Relatoría así como del cumplimiento de la recomendación de ejercicios anteriores por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministra, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la señora Directora General de Administración del Ministerio de Mujeres y Diversidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 187/2026.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 2-334.0-2024

Ente u Organismo: Ente Cooperador de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE COOPERADOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el

Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, al Director Provincial de Personas Jurídicas, a los miembros del Consejo de Administración del Ente Cooperador de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 14.028 y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 188/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 06/11/2025

N° de Expediente: 74973-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$385.900,00 referido al 30 de agosto de 2023; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Mariano Nahuel GARCÍA, D.N.I. N° 32.355.535, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Mariano Nahuel GARCÍA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 717/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/05/2026

N° de Expediente: 2-384.0-2024

Ente u Organismo: Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU)

Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJAN (COMILU) - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 191/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/05/2026  
N° de Expediente: 2-201.0-2024  
Ente u Organismo: Patronato de Liberados  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 186/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/05/2026  
N° de Expediente: 2-297.0-2024  
Ente u Organismo: Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 199/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/05/2026  
N° de Expediente: 1-278.0-2024  
Ente u Organismo: Administración de Justicia  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 182/2026.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "NUEVO JUNÍN" Distrito Junín.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andres Gelabert**, Jefe de Departamento.

may. 20 v. may. 22

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 2/2026

##### Postergación

POR 5 DÍAS - Dirección de Vialidad Pcia. Bs. As. Apertura Sobre N° 2. Obra: Reemplazo de Puente en R.P. N° 65 sobre Arroyo Cochicó, Jurisdicción del Partido de Guaminí.

Por medio del presente se comunica que la apertura del sobre 2 de la licitación pública de referencia, que debía realizarse el día 19/05/2026, a las 10:00 hs. en la DVBA, situada en la Av. 122 nro. 825 e/48 y 49 (La Plata), se posterga hasta nuevo aviso.

La nueva fecha y horario de apertura serán oportunamente comunicados a través de los canales de comunicaciones oficiales, garantizando así la adecuada publicidad y transparencia del procedimiento.

EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 15 v. may. 21

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 24/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Paso Bajo a Nivel Calle Gral. Otero y Vías del FFCC Gral. Roca-Villa Domingo, partido de Avellaneda.

Apertura: El día 7 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, de La Plata.

Presupuesto oficial: \$7.923.700.153,68.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El día 6 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día 26 de junio del 2026.

EX-2026-05713790-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 18 v. may. 22

#### Licitación Pública N° 30/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Cloacas Santa Clara del Mar - Mar Chiquita - Etapa 6. Partido: Mar Chiquita

Apertura: El día 11 de junio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata.

Presupuesto oficial: \$1.114.863.775.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 240 días corridos.

Presentación de ofertas: El día 10 de junio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907, Dirección de Contrataciones de Obra Pública, piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día 4 de junio del 2026.

Nº de expediente: EX-2025-43350274-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 18 v. may. 22

## **CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Privada N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/2026, para la Contratación del Servicio Transporte Escolar. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 22 de mayo de 2026 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Márquez y Belgrano, Dolores, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Márquez y Belgrano, Dolores.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Márquez y Belgrano retiro de pliegos en el Consejo Escolar Dolores, los días hábiles en horario administrativo o en el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)

Expediente Interno N° 029-09-2026

may. 19 v. may. 21

## **CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS**

### **Contratación Directa - Contratación Menor N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Consejo Escolar de Tres Arroyos llama a Contratación Directa - Contratación Menor N° 1-2026, para la Reparación de Cubiertas, Desagües Pluviales, Cielorrasos e Instalación Eléctrica en la Escuela de Educación Secundaria N° 1.

Monto oficial \$75.588.159,48.-

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado N° 446, hasta el día 22 de mayo a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$375.000,00 (Pesos: Trescientos Setenta y Cinco Mil, con Cero Centavos).

Consulta y retiro de pliegos, hasta el 22 de mayo de 2026, 10:00 hs., en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) o solicitar por e-mail [ce107@abc.gob.ar](mailto:ce107@abc.gob.ar) - Dirección General de Cultura y Educación. Consejo Escolar de Tres Arroyos.

Expte. interno N° 107-038-2026.

may. 19 v. may. 21

### **Licitación Privada N° 4/2026**

POR 3 DÍAS - Llama a Licitación Privada N° 04-2026, para Contratar Servicio de Transporte Escolar, para el Período 1° de Junio al 31 de Setiembre de 2026.

Monto oficial \$89.731.200,00.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2026 - 12:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado N° 446, hasta el día 22 de mayo a las 12:00 hs.

Valor del pliego: S/c, Consulta de pliegos Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado N° 446 hasta el 22 de mayo de 2026, 12:00 hs., en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) o por e-mail [ce107@abc.gob.ar](mailto:ce107@abc.gob.ar) - Dirección General de Cultura y Educación - Consejo Escolar de Tres Arroyos.

Expte. interno N° 107-041-2026.

may. 19 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 Contratación de Seguro de Riesgo de Trabajo, de acuerdo a la Ley 24.557, para el Personal de la Municipalidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$138.065.680,35- (Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Sesenta y Cinco Mil, Seiscientos Ochenta con 35/100). -

Fecha de apertura: 09/06/2026.

Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el 09/06/2026 a las 10:00 hrs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito - disponible en <http://www.generalarenales.gob.ar/>

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires y/o en <http://www.generalarenales.gob.ar/>

may. 19 v. may. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ**

**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - **DECRETO N° 550/2026.-**

Pigüé, 28 de abril de 2026.-

Visto lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

**DECRETA**

Art. 1° Llámase a Licitación Pública N° 01/26 para la Obra: "3° Etapa Instalación Eléctrica Colocación de Pisos y Cielorraso EES N° 5 de la ciudad de Pigüé.- Presupuesto Oficial: \$345.425.019,11 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Diecinueve con Once Centavos).-

Art. 2° Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes hasta las 13:00 hs. del día 26 de mayo de 2026.- Valor del pliego: \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).-

Art. 3° Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día Miércoles 27 de mayo de 2026, a las 09:00 hs.-

Art. 4° La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día Miércoles 27 de mayo de 2026, a las 10:00 hs.-

Art. 5° Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, Dirección de Prensa y Comunicación, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Corresponde a expediente N° 97531/2026.

may. 19 v. may. 21

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 31/2026**

POR 4 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli.

Partido: Castelli.

Apertura: El 12 de junio de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$5.717.037.978,47.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: El 11 de junio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES)

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día 3 de junio del 2026.

N° de expediente: EX-2025-23060941-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 20 v. may. 26

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Licitación Pública N° 3/2026 - Proceso de Compra N° 170-0262-LPU26**

POR 3 DÍAS - Circular N° 3.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-7122623-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

may. 20 v. may. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

**Licitación Privada N° 4/2026**

POR 3 DÍAS - Licitación Privada N° 4/2026. Organismo: Dirección General de Cultura y Educación. Objeto: Transporte Terrestre de Alumnos Período Junio a Diciembre 2026.

Repartición: Consejo Escolar Nueve de Julio.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N°1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 26 de mayo de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (26/05/26 a las 9:55 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.ar en la misma fecha hasta las 9:30 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar) o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.

Disposición 128/26.

Expediente interno N° 076-97/2026.

may. 20 v. may. 22

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0306-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0306-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el 17° Apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19, Licitación Pública tendiente a la Adquisición de Tiras Reactivas para Monitoreo Glucémico en Sangre Capilar en el marco del programa PRODIABA propiciado por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Un Millones (\$4.761.000.000,00). Resolución RESO-2026-252-GDEBA-SSTAYLMSALGP de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de fecha 13 de mayo de 2026.

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 4 de junio de 2026 a las 16:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los avisos se publicarán los días 20, 21 y 22 de mayo de 2026, en el Boletín Oficial de la provincia.

Expediente N° EX-2025-44156336-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

may. 20 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 19/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 19/2026, para contratar la Adquisición de Material de Trituración, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$893.718.434,40 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Cuarenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de junio de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 5 de junio de 2026, a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$893.718,43 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Dieciocho con Cuarenta y Tres Centavos).

Expediente N° 4003-54302/2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 35/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Alquiler de Cuatro (4) Camiones Batea con Chofer, Combustible y Mantenimiento Mecánico.

Presupuesto oficial total: \$273.408.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de mayo al 3 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 5 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de junio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de junio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$273.500,00.

Expediente N° 4011-18635-SOP-2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitacion Publica N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 para la Contratación del Servicio de Oxígeno Hospitalario para los Hospitales Federico Falcón, Municipal Presidente Derqui, Juan Cirilo Sanguinetti, Central de Pilar y Centros de Salud del Municipio de Pilar por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2026, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2026.

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$419.598.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil con Cero Centavos).

Valor del pliego: \$419.598,00 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con Cero Centavos).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras -Rivadavia 660- Pilar.

Decreto N° 546/2026

Expte. N° 2791/26.

may. 20 v. may. 21

### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Alquiler de Equipos Médicos para Hospitales Municipal Presidente Derqui y Hospital Juan C. Sanguinetti, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2026, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2026.

Hora: 9:30 horas.

Presupuesto oficial: \$423.273.864,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Valor del pliego: \$423.273,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras -Rivadavia 660- Pilar.

Decreto N° 547/2026.

Expte. N° 2774/26.

may. 20 v. may. 21

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Alquiler de Equipos de Rayos X, Digitalizadores y Mantenimientos de Equipos de Rayos X e Integración de Sistema Pacs con Sistema de Historias Clínicas para Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Pilar, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2026, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2026.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$231.305.220,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Veinte con Cero Centavos).

Valor del pliego: \$231.305,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Cinco con Cero Centavos).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras -Rivadavia 660- Pilar.

Decreto N° 551/2026.

Expte. N° 2782/2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE JUVENTUDES**

### **Licitación Pública N° 57/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Software Matanza Innova.

Fecha apertura: 5 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$139.160.000.- (Ciento Treinta y Nueve Millones Ciento Sesenta Mil).

Valor del pliego: \$139.160.- (Son pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2792/INT/2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Colocación de Luminarias sobre Boulevard Central en Av. Hipólito Yrigoyen - Etapa 1, en el tramo comprendido desde la Av. Brasil y la Av. Manuel Quindimil, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Ocho con Diecisiete Centavos (\$288.890.808,17); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2026.

Apertura: 10/06/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 29 de mayo hasta el día lunes 8 de junio de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1376/2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Tres (3) Inmuebles ubicados en el partido de La Plata con destino a la Construcción de la Delegación Municipal Malvinas Argentinas, un Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y una Plaza, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de Especificaciones Técnicas.

Valor de pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Fecha de apertura: 12 de junio de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$1.464.525.000,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12/06/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar](mailto:secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día jueves 4 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata, Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2131097/2026.

may. 20 v. may. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el: Servicio y Provisión de Oxígeno Medicinal Líquido en Tanques Criogénicos Colocados en Comodato.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 24 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$823.200.000,00 (Pesos Ochocientos Veintitrés Millones Doscientos Mil con 00/100).

Expediente: EX-2026-00152705-SI-DRSAL

may. 20 v. may. 21

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 20/2026**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Construcción Centro de Salud 17 de Octubre. Partido: Ituzaingó.  
Apertura: El martes 2 de junio del 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.  
Presupuesto oficial: \$951.519.939,49.  
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.  
Plazo: 365 días corridos.  
Presentación de ofertas: El lunes 1 de junio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).  
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 21 de mayo de 2026.  
N° de Expediente: EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al segundo llamado de la Licitación Privada N° 1/2026, Proceso de Compra PBAC N° 179-0768-LPR26, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Vehículos Aéreos No Tripulados, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.  
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.  
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de junio de 2026 a las 11:00 horas.  
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-157-GDEBA-DGAMSGP.  
Expediente N° EX-2025-38940160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 25/2026**

POR 2 DÍAS - Transporte escolar. Meses: Junio a Diciembre de 2026.  
Monto total: \$37.889.960,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100).  
Consulta de pliegos: [CE114@abc.gov.ar](mailto:CE114@abc.gov.ar) - Sede del Consejo Escolar, calle Alberdi N° 329, Ensenada.  
Entrega de pliegos por email: 22 de mayo de 2026.  
Presentación de ofertas y documentación: 28/05 de 8:30 a 10:00 hs.  
Apertura: 28/05 a las 10 hs.  
Preadjudicación: 29/05 a las 18:00 hs.  
Cantidad de meses: 6 (seis).  
Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).  
Disposición N° 219/26.  
Expediente N° 114-048/26.

may. 21 v. may. 22

## **CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

### **Licitación Privada N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 10/2026 - Servicio Alimentario Escolar. Período: Junio/Julio 2026.  
Entrega consulta de pliegos: Del 21 al 26 de mayo 2026.  
Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas, solicitado vía mail a [ce089@abc.gov.ar](mailto:ce089@abc.gov.ar)  
Fecha de apertura: 26/05/2026.  
Hs. de apertura: 10:00 hs.  
Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.  
Valor total de la licitación: \$186.265.770 (Ciento Ochenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta).  
Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).  
Expediente interno N° 089-0082/2026.

may. 21 v. may. 22

## **CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2026, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Apertura: 27 de mayo de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en sede del Consejo Escolar San Pedro, ayacucho e ituzaingó, piso 1°, oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente interno N° 98-94/2026.

Disposición N° 130/2026

may. 21 v. may. 22

## **CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL**

### **Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Cronograma de Licitación Privada N° 03 SAE Junio Julio Agosto 2026 del Consejo Escolar de Villa Gesell.

Compra de pliegos: Librería de Lisio sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del miércoles 20/05/2026.

Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar sito en Avenida 4 N° 446 el día martes 26/05/2026 en el horario de 8 hs. a 12 hs.

Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (Sito en Avenida 4 N° 446) el día martes 26/05/2026 en el horario de 12:15 hs .

Adjudicación: Miércoles 27 de mayo del 2026 12:00 hs.

Importante:

- Leer atentamente el pliego de licitación.

- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo.

- Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.

Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443, Horario de 8 a 16 hs de lunes a viernes, Mail [ce125@abc.gob.ar](mailto:ce125@abc.gob.ar).

## **PROCURACIÓN GENERAL**

### **Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0417-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Provisión de Insumos de Laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- [www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 18/6/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$27.818.716,03.

Resolución de autorización del llamado N° 777/26 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-346/26.

may. 21 v. may. 26

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública Internacional N° 1/2026**

POR 1 DÍA - El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires llama a Licitación Pública Internacional N° 01/26, para la Adquisición de UPS y Adecuación Eléctrica del Centro de Procesamiento de Datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 18 de junio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 12:30 horas del día 18 de junio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y descarga de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD arg/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522 o por correo electrónico con firma digital a la dirección electrónica: [contrataciones.upec@arba.gov.ar](mailto:contrataciones.upec@arba.gov.ar), a partir del día 21 de mayo de 2026 en el horario de 10 a 17 hs. o a través de las siguientes páginas web: [www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar) / [www.undp.org.ar](http://www.undp.org.ar).

El pliego es gratuito y su retiro en las oficinas del proyecto no resulta imprescindible para participar.

Visita de obra obligatoria: Se llevará a cabo los días 5 y 12 de junio 10 hs. en el Centro de Procesamiento de Datos sito en

calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnert, de la ciudad de La Plata, Argentina. Para acreditarse, los interesados deberán enviar un correo electrónico a: [secretaria.ggti@arba.gov.ar](mailto:secretaria.ggti@arba.gov.ar) con al menos 24 horas de anticipación. Se entregará constancia.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 18/26 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0514-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 1° de junio del año 2026, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$922.897.920,00.-

Expediente 3000-3296-2026.

may. 21 v. may. 22

**MINISTERIO DE SALUD  
HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 54/2026**

**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2026 2do. Llamado Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Bolsa c/Solución Formaldehído, solicitado por el Servicio de Esterilización, del HIGA Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de mayo del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 50/100 (\$164.777.527,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-898-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-3826775-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**HZGA DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 1/2026, para la Adquisición de Equipamiento Médico, para cubrir el Período Diciembre 2026 solicitado por los Servicios Intervinientes del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez.

Visita técnica: Se realizará el 28 de mayo de 2026, a las 13:30 horas, en el Área de Quirófanos del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - segundo piso (C.P. 1900), sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - segundo piso (C.P. 1900), sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Ciento Once Mil con 00/100 (\$87.111.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-393-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2026-10598714-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

**HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 71/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2026 Rentas Generales donde se pretende el Mantenimiento Termomecánico Pabellón Bossio, solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del HIGA Gral. San Martín

Apertura de propuestas: 29 de mayo de 2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900). Visita técnica obligatoria: 27 de mayo de 2026 a las

10:00 horas en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$266.933.328,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-915-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-12477996-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

#### **Reanudación**

POR 2 DÍAS - Mediante Decreto 493/2026 se dispuso la reanudación del llamado a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 3 1° Etapa-ciudad de Alberti, de la localidad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro con Veinticuatro Centavos (\$456.672.124,24).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 12 de junio de 2026.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 15 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal, el día 15 de junio de 2026 las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$456.672,12.

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-759-2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-759-2026, para la Ejecución de la Obra Plan de Reconstrucción de Badenes -2026- Etapa 1, de la ciudad de Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Dos Millones Ochenta y Un Mil Ochenta (\$92.081.080), a realizarse mediante el sistema de unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios ni anticipo financiero en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 8 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Noventa y Dos Mil Ochenta y Uno con Ocho Centavos (\$92.081,08).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

- 1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$168.815.313,33.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 62/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de la Obra: Provisión y Colocación de Defensas Metálicas, requerido para Instalar y/o Reemplazar Defensas Metálicas, Destinadas Seguridad, Ordenamiento y Control de Tránsito Vehicular, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-116/26.

Presupuesto oficial: \$276.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de junio de 2026 a las 11:45 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$207.112,50.

Venta de pliegos: Los días 29 de mayo al 2 de junio de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 26/2026**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria. Dirección de Compras. Llamado a Licitación Pública N° 26/2026, a partir del 21 de mayo de 2026 en todo de acuerdo al texto que se transcribe a continuación.

Donde dice:

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 26 de mayo de 2026

Deberá decir:

Adquisición de Pliegos: Los días 26 y 27 de mayo de 2026.

### **Licitación Pública N° 32/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2026 por la Contratación de un Servicio de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Vasculár Periférica y Central para la Atención de Pacientes que necesiten por su patología de este servicio, tanto para pacientes programados como de urgencia, a prestarse en el Centro de Alta Complejidad Cardiovascular Juan Domingo Perón sito en ruta 8 km. 32,500 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 11 de junio de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.813.220.016,00

Valor del pliego: \$1.800.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de junio de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/06/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2010/2026

Expte. 4132-3074/2026

may. 21 v. may. 22

### **Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2026 por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Gases Medicinales, Incluida la Sala de Máquinas, de los Hospitales Polo Sanitario, Maternidad Eva Duarte, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, de Pediatría Dr. C. Zin y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 16 de junio de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$566.250.000,00.

Valor del pliego: \$600.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 2, 3 y 4 de junio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de junio de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/06/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2011/2026.

Expte. 4132-3075/2026.

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción, Concesión uso y Explotación de Paseo Público en Plaza Parque.

Apertura: 9 de junio de 2026 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso - Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 26 de mayo en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$112.500.

Exp. M-0234/2026

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Terminación de Obra en la Escuela Secundaria N° 52- 2da. Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Veintiocho con 58/100 (\$191.699.028,58).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de junio de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la municipalidad

de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel. 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de junio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 10/2026, en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de junio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$575.097,00. (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente 4078-285737-J-2026.

may. 21 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

#### **Anulación**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Saladillo deja sin efecto el llamado a Licitación Pública 3/2026. Mano de Obra y Materiales Menores para Construcción sobre Av. Frocham e/Vías de FFCC y Calle Alem publicado los días 13 y 14 de mayo de 2026.

may. 21 v may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

### **Licitacion Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 3/2026 Llamado N° 1 para Pedro Luro, Barrio Bonacina, Completamiento de 10 Viviendas.

Fecha de apertura: 11 de junio de 2026.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$513.014.635,66.

Costo del pliego: \$513.014,64.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Publicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente electrónico municipal N° 61024/26.

may. 21 v. may. 22

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial General San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - JULIETA ROMINA LUPIA, DNI N° 36.644.978 con domicilio en Infanta Isabel N° 3126 de la localidad de San Martín, partido de Grl. San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la Calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - SERGIO DARIO FLORES, DNI N° 33.895.087 con domicilio en Río Anisacate N° 1366 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

#### **Departamento Judicial Morón**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. LONGO SIAGE AGOSTINA, DNI 36.593.978 domiciliado Carlos Casares 1017 localidad Castelar partido de Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

## TRANSFERENCIAS

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2do. de la Ley 11.867, la razón social VICA COLORS SRL, CUIT 30-71629021-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Pinturería sito en calle Dr. Alejandro Korn 2294, de la localidad y partido del Pilar, a favor de Vinyals Jose Luis, CUIT 23-20283799-9. Expediente de habilitación N° 5920/2019, Cta. Cte. 24511, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Elsio Carabajal, DNI 14.357.224, Apoderado Vica Colors SRL; Vinyals Jose Luis, DNI 20283799.

may. 15 v. may. 21

**POR 5 DÍAS - Zárate.** TALLER DE SONRISAS SRL, CUIT 33-71650930-9, ubicado en San Martín 231 de Zárate, informa el Cambio de Razón Social a Sonrisas Felices SRL, CUIT 30-71895569-2, ubicado en el mismo domicilio de Zárate. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Stefania Paola Roverso, DNI 35376224, Abogada - CPACF, T 141 F 51.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** ADALBERTO OSCAR GARGAGLIONE y GARCIA GRACIELA ANA -SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-61297223-7 domicilio Córdoba 2864 Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en Córdoba 2864 Mar del Plata rubros Tintorería a Rolle Marcela Monica, DNI 16779241 domicilio Catamarca 4373, piso 6, dpto. B, Mar del Plata Reclamos de Ley Tucumán 3417, Mar del Plata. Fdo. Gargaglione Adalberto Oscar y Garcia Graciela Ana Soc. de Hecho - Rolle Marcela Monica. Gargaglione Adalberto Oscar, Garcia Graciela Ana, CUIT 30-61297223-7; Sra. Rolle Marcela Monica, DNI N° 16.779.241.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Olmos Hnos. de OLMOS EDUARDO y OLMOS MARIA DE LOS ANGELES SH, CUIT 30-71000586-5 transfiere a Olmos Maria Fernanda y Olmos Maria De Los Angeles S. Cap. I Secc. IV CUIT 30-71907129-1 los derechos de la Habilitación del Local de Fabricación de Productos Metalicos sito en la calle Mendoza 6530 Ciudad Jardín, El Libertador, partido de San Martín, Reclamos de ley en el mismo. Olmos Eduardo Carlos DNI 17.624.093, Olmos Maria De Los Angeles DNI 24.290.606; Olmos Maria Fernanda DNI 22.721.134, Olmos Maria De Los Angeles DNI 24.290.606.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** MYRIAN CRISTINA GARCIA, DNI 21.775.413, cede habilitación a Argüello Lopez Ruth Carmen, DNI 95.203.295, Autoservicio, domicilio comercial Lavalle 10, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Myrian Cristina Garcia, DNI 21.775.413; Comprador, Argüello Lopez Ruth Carmen, DNI 95.203.295.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - 9 de Julio.** En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, JOSÉ LUIS DESIDERIO, DNI 17.649.040 transfiere a Cintia Romina Castronuovo, DNI 29.258.077, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Martínez en el domicilio La Rioja N° 437 de la localidad de Facundo Quiroga partido de 9 de Julio de la provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Vendedor: José Luis Desiderio, DNI 17.649.040; Compradora: Cintia Romina Castronuovo, DNI 29.258.077.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Rubro Servicio Educativo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, ROMINA MANCINELLI, DNI N° 26.172.663, CUIT 27-26172663-2, con domicilio en Harrington N° 5767 de la ciudad de Bahía Blanca, RUTH ANDREA MASKIVKER, DNI N° 20.167.526, CUIT 27-20167526-5, con domicilio en Avenida Alem N° 88, piso 7° de la ciudad de Bahía Blanca, y SUSANA ELENA PEREZ, DNI 18.128.510, CUIT 27-18128510-4, con domicilio en Saavedra N° 839 de la ciudad de Bahía Blanca, anuncian la transferencia del establecimiento educativo del que son copropietarias, Jardín de Infantes "Blancanieves" N° DIPREGEP 1825, sito en General Paz N° 45 de la ciudad de Bahía Blanca, a favor de Robles Karen Ayelen, DNI N° 35.235.803, CUIT 27-35235803-2, correo electrónico robleska79@gmail.com., con domicilio Las Heras 354, Planta Baja, torre 2, de la ciudad de Bahía Blanca. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle General Paz N° 45, de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Stella Maris Peña, Contadora Pública Nacional.

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Bernal.** En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. SARA BARREIRO DNI N° 5.391.116, CUIT 27-05391116-7, notifica la transferencia de Fondo de Comercio de los Servicios Educativos de Gestión Privada, nivel Inicial Registro en DIEGEP N° 1747 ubicado en la calle Misiones 943 de Bernal, pcia. de Buenos Aires, nivel primario Registro en DIEGEP N° 1747 ubicado en la calle Viejo Bueno 1200 de Bernal, pcia. de Buenos Aires y nivel secundario Registro en DIEGEP N° 6792 ubicado en la calle Misiones 1024 de Bernal, pcia. de Buenos Aires, a favor de Instituto Benito Gonzalez SRL, CUIT 30-71711057-5, representada por su socio gerente Sra. Sara Barreiro (DNI 5.391.116) con domicilio especial en la calle Viejo Bueno 1200 de Bernal, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la Av. Caseros 1750, Oficinas Plaza, Nuevo Quilmes Plaza, Don Bosco, Quilmes, provincia de Buenos Aires. Sara Barreiro Sara Barreiro, DNI 5.391.116, Titular; Sara Barreiro Sara Barreiro, DNI 5.391.116, Titular, Socio Gerente de Instituto Benito Gonzalez SRL (CUIT 30-71711057-5).

may. 18 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Nueve de Julio.** Farmacia Khun, propiedad de VANESA ANDREA KHUN, DNI 28.664.682, con domicilio en

calle Belgrano y Estrada s/n de la localidad de French del partido de Nueve de Julio (B) notifica a los interesados que vendió a Adela Antonia López, DNI 30.175.120, el Fondo de Comercio de la Farmacia o Negocio de Venta Al Por Menor de Medicamentos ubicado en la dirección antes indicada. Los reclamos de acreedores se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este edicto, en la Escribanía del Notario Daniel G. Mariano, sita en Avda. Mitre 1498 de esta ciudad de Nueve de Julio, en el horario de 9 a 13 horas. Vanesa Andrea Kuhn, Vendedora; Adela Antonia Lopez, Compradora.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Escobar.** CAROLINA DEL VALLE MOSKALUK, CUIT 23-31011740-4 transfiere a Verónica Ofelia Miño, CUIT 27-26752559-0 el Fondo de Comercio de Proveeduría Doña Carmen sito en Ruta Panamericana Km 56,500, ramal Escobar, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Carolina Del Valle Moskaluk, CUIT 23-31011740-4; Verónica Ofelia Miño, CUIT 27-26752559-0.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. CORNEJO RODRIGO MAURO, DNI 34.665.263, CUIT 20-34665263-3, con domicilio en Salvador María del Carril 43, Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a Tikva Tex SRL, CUIT 30-71836559-3, representada por el Sr. Cornejo Rodrigo Mauro, DNI 34.665.263 en carácter de Socio Gerente, con domicilio en España 137, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Telas y Blanquería, con domicilio en España 137, Moreno, Bs. As, Expediente Municipal N° 215599-C-2019, Cuenta de Comercio N° 220346652633. Reclamos de Ley en los domicilios declarados más arriba. Cornejo Rodrigo Mauro, Titular, DNI 34665263; Cornejo Rodrigo Mauro, Socio Gerente Tikva Tex SRL, 30-71836559-3

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ELIZABETH EVANGELINA EDITH NUÑEZ, CUIT 27-19070544-2 transfiere a Abril Sabrina Lazzarin, CUIT 27-367159508-8 el Fondo de Comercio de Autoservicio Fénix, sito en Los Cerros N° 295, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Elizabeth Evangelina Edith Nuñez, CUIT 27-19070544-2; Abril Sabrina Lazzarin, CUIT 27-36715950-8.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Pergamino.** GALMENZA SA, CUIT N° 30-60110969-3 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Distribución y Comercialización de Productos Siderúrgicos y Afines, bajo el nombre Galmenza, sita en la Ruta Nacional 8, Km. 224,5, de la localidad y partido de Pergamino, pcia. Bs. As. a favor de Punto ACM SA, CUIT 30-71705741-0. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

may. 20 v. may. 27

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Futuro, con domicilio en la calle Chacabuco N° 1470/90, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN MENGSHAN, DNI 95.691.999, al Sr. Zheng Juanfang, DNI 96.140.108. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Mengshan, DNI 95.691.999, Vendedor; Zheng Juanfang, DNI 96.140.108, Comprador.

may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor FERREIRA, EDUARDO RODOLFO ANTONIO, DNI N° 24.227.348, CUIT N° 20-24227348-7, con domicilio en Terrada N° 1.359 -1° "B" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cerdeña, Natalia Edith, DNI N° 28.752.091, CUIT N° 27-28752091-9, con domicilio en Falucho N° 1.432 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Regalería y Bijouterie, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2.656 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-208997-F-2019 - Cuenta de Comercio N° 20242273487. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ferreira, Eduardo Rodolfo Antonio, DNI N° 24227348, Cedente; Cerdeña, Natalia Edith DNI N° 28752091, Cesionaria.

may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Comunica que QIURONG LIN, DNI 94.028.902 (por medio del apoderado Wei Lin), domiciliada en calle 47 523 Ensenada, Bs. As., vende y transfiere a Wei Lin, DNI 94.261.439, domiciliado en calle 47 523, Ensenada, Bs. As., el Fondo de Comercio del negocio rubro Autoservicio, sito en calle 47 523, Ensenada, Bs. As. Para Reclamos de Ley, se fija el domicilio del vendedor. Wei Lin, DNI 94.261.439, Comprador y Apoderado de vendedora.

may. 21 v. may. 28

## CONVOCATORIAS

### ARTE CLIMA SA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Arte Clima S.A,** CUIT 30-71675919-5. Convócase a los señores accionistas de Arte Clima SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad Rivadavia 25, 3er. piso, of. 1, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Llamado tardío a la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación del Artículo N° 234, Inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 4) Destino a dar a los resultados del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración de la documentación del Artículo N° 234, Inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de junio de 2025.
- 6) Destino a dar a los resultados del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 7) Remuneración del Directorio, Artículo N° 261, de la Ley N° 19.550 (En exceso).
- 8) Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Rivadavia N° 25, 3er. piso, oficina 1, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Arte Clima SA, Presidente Marcelo Fernando Strauss.

may. 15 v. may. 21

## **SANATORIO PRINGLES SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas de empresa Sanatorio Pringles SA para el día 4 de junio de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente Quetti Nicolas, DNI 22.523.615.

may. 15 v. may. 21

## **M.L.H. VERNET SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 3 de junio de 2026, a las 12:30 horas, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance;
- 7) Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
- 8) Autorizaciones.

El Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Martin Zapata, Presidente.

may. 15 v. may. 21

## **GCI SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de GCI SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de Ruta 2 Km.197, Sevigñé, el día 8 de junio de 2026, a las 8:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 9:00 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/2025.
- 4) Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de los integrantes del Directorio.

6) Elección de Sindicatura.

7) Destino de los resultados.

Nota: de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de acciones escriturales para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Sociedad no comprendida dentro del artículo 299. El Directorio.

Victorio Américo Gualtieri, Presidente. GCI SA.

may. 15 v. may. 21

## **SALUSATIS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Salusatis SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de junio de 2026 a las 14:00 horas en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria (art. 243 LGS), a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Razones de la convocatoria fuera de la sede social.
2. Informe del directorio sobre la convocatoria fuera del plazo del art. 234 LGS.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor (Art. 234 inc. 1 LGS) al 31/12/2025. Destino de los resultados.
5. Saldos de dividendos adeudados a los accionistas según lo dispuesto en asamblea de fecha 20/3/2025.
6. Informe del directorio relativo a las razones de la revocación del mandato y poder otorgado a José Luis Francisco Santos el 26/5/2020. Detalle de retiros, transferencias y operaciones directa o indirectamente relacionadas al accionista. Medidas a adoptar.
7. Explicación documentada del directorio sobre las operaciones y transferencias a Tanna Binnar Group SA. durante los últimos tres ejercicios.
8. Informe del directorio sobre la omisión de informar los socios de Tanna Binnar Group SA., con particular referencia a la contadora Noelia Perez como ex socia de la firma.
9. Conveniencia o inconveniencia de otorgar un nuevo poder de similares características al revocado a favor de Jose Luis Francisco Santos.
10. Tratamiento de la gestión del Director Titular Luis Alejandro Santi y del Director Médico Dr. José Luis Santos.
11. Designación de una firma de auditoría externa de prestigio para auditoría integral de los últimos tres ejercicios.
12. Exhibición de libros societarios y toda documentación respaldatoria de retiros efectuados por Alejandro Luis Santi durante los últimos tres ejercicios, como director y como accionista.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, comunicando asistencia en la sede social de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2025 en el plazo de ley, para ser retirado de la sede social, conforme lo determina el art. 67 LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Luis Alejandro Santi, Presidente.

may. 18 v. may. 22

## **SANATORIO PRINGLES SA**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles SA para el día 4 de junio de 2026 a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Aumento de capital.
- 3) Reforma del artículo cuarto del estatuto social.
- 4) Autorización al directorio y/o a las personas que la asamblea determine para elevar la reforma a escritura pública e inscribir la misma.
- 5) Sistema mecanizado del libro diario.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea.

Presidente Quetti Nicolas, DNI 22.523.615.

may. 18 v. may. 22

## **CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín SA a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en Almafuerde N° 68 de Junín (Bs. As.). La Asamblea General Ordinaria se convoca para el día 5 de junio de 2026, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de las convocatorias fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 correspondiente al ejercicio N° 65 cerrado al 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores en el ejercicio.
- 5) Destino de los Resultados del Ejercicio tratado precedentemente.
- 6) Elección de tres (3) Directores Suplentes por el término de un (1) año.
- 7) Consideración de la remuneración al Directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 LGS y régimen de anticipo de honorarios.
- 8) Determinación del valor de la acción.

Esteban Gonzalo Cercos, Presidente del Directorio Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín SA.

may. 18 v. may. 22

**CALABRESE DJOUBAILI STREAMING SA**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 9 de junio de 2026, 13:30 hs., en Diagonal Pueyrredón N° 3338, Mar del Plata. Segunda convocatoria: 14:30 hs.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de accionistas para firmar acta.
2. Gestión: Evaluación de desempeño (arts. 271 y 274 Ley 19.550) y remoción por abandono.
3. Patrimonio: Rendición de ingresos por radio y teatro.
4. Capital: Aumento por capitalización de acreencias y aportes (\$8.500.000 y USD 4.750). Medidas ante falta de integración.

Enzo Calabrese (Gerente), DNI 17.020.154

Nota: Comunicación de asistencia con 3 días de antelación (art. 238 Ley 19.550).

may. 19 v. may. 21

**CLINICA GÜEMES SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 12/6/2026 en primera convocatoria a las 18 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria en el domicilio de su sede social de Mariano Moreno 1360 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de los mismos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico.

Oscar Simionato, Síndico Contador Público Nacional, CPCEPBA, T°37 F°247 (UBA), Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

may. 19 v. may. 26

**TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 9 de junio de 2026 a las 11 horas, en su sede social, Avenida Monseñor Bufano 4626, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Declaración de que la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas ha sido debidamente convocada y se encuentra válidamente constituida;
- 2) Designación de dos (2) accionistas presentes para suscribir el acta;
- 3) Tratamiento y explicitación de los motivos por los cuales la presente Asamblea Ordinaria se celebra fuera del plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de cierre de cada uno de los ejercicios sociales;
- 4) Consideración de los estados contables, notas complementarias, informe del órgano de administración, informe del órgano de fiscalización y demás documentación prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2024;
- 5) Resolución acerca del destino de los resultados arrojados por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024;
- 6) Consideración de los estados contables, notas complementarias, informe del órgano de administración, informe del órgano de fiscalización y demás documentación prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2025;
- 7) Resolución acerca del destino de los resultados arrojados por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025.

Presidente: Daniel Carlos Alberto Gomez.

may. 19 v. may. 26

## **INDUSTRIA METALÚRGICA SOUSA SRL**

### **Reunión de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Industria Metalúrgica Sousa SRL a Reunión de Socios para el 8 de junio de 2026 a las 11 hs., en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria en De La Cruz 649, localidad Remedios de Escalada, partido Lanús, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2) Reconducción societaria.
  - 3) Reforma del Artículo 2 del Estatuto Social.
  - 4) Autorización para la inscripción.
- La sociedad No se encuentra comprendida por el art. 299 Ley 19.550.  
Claudio Mariano De Sousa, Socio Gerente.

may. 19 v. may. 26

## **COLON SOCIEDAD ANÓNIMA ASISTENCIAL**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria el 16 de junio 2026 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en sede calle 20 de Septiembre 2135 8° piso Mar del Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Proyecto de inversión estratégica. Información.
- Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 LGS).  
Soc. no comp. art. 299 LGS. El Directorio  
Dra. Alicia P. Paola Vespa. Tomo VII, Folio 136 CAMDP, Abogada.

may. 20 v. may. 27

## **FAMYL SA SALUD PARA LA FAMILIA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Famy SA Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el Auditorium de calle Lebensohn N° 29, Junín, Bs. As. para el día 11 de junio de 2026, a Asamblea General Ordinaria a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 LGS 19.550 correspondiente al 45° ejercicio cerrado al 31/12/2025.
  - 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
  - 5) Consideración de la remuneración al Directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 LGS y régimen de anticipo de honorarios y remuneración a la sindicatura.
  - 6) Aplicación de los resultados.
  - 7) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- El Directorio.  
Carlos Mario Melcon Presidente del Directorio, DNI N° 23398516.

may. 20 v. may. 27

## **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud SA a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el Auditorium de calle Lebensohn N° 29 de Junín (Bs. As.) para la Asamblea General Ordinaria el día 11 de junio de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 correspondiente al 16° ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios.

6) Aplicación de los resultados.  
7) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.  
El Directorio.  
Vanessa Melcon, Presidente del Directorio, N° 29.147.056

may. 20 v. may. 27

## **SOCIEDAD DE FOMENTO ACCIÓN Y PROGRESO**

### **Reempadronamiento de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° EXP-282807/24 - 12, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, convoca a todas las personas socias de la institución Sociedad de Fomento Accion y Progreso a reempadronarse desde el día 1° de junio, durante 15 días, de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Capilla del Señor 1740, de la ciudad de Rafael Calzada, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Mirta Susana Maldonado, DNI 14.060.134, Miembro Comisión normalizadora.

## **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA - CIDCAM**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Calidad de la Atención Médica - CIDCAM, en su sesión del día 4 de mayo de 2026, y conforme con lo establecido en el Estatuto Social, ha dispuesto convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el día lunes 8 de junio, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. La citada asamblea se llevará a cabo en las instalaciones de calle 7 N° 532 de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Ratificación de lo tratado en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria del 17/10/2024: "Ratificación de lo tratado en el punto 3 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021: "Consideración de la Memoria Balance y Estados Contables (Estado de situación patrimonial; Evolución del Patrimonio Neto; Recursos y Gastos; Flujo de efectivo; Anexos II, IV; VI; VII) correspondiente al Ejercicio 2019. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas."; conforme observación del Departamento de Contralor de fecha 21/05/2024, en Exp. 233062/24-10."
3. Ratificación de lo tratado en el punto 4 del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria del 17/10/2024: "Ratificación de lo tratado en el punto 3 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021: "Consideración de la Memoria Balance y Estados Contables (Estado de situación patrimonial; Evolución del Patrimonio Neto; Recursos y Gastos; Flujo de efectivo; Anexos II, IV; VI; VII) correspondiente al Ejercicio 2020. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas."; conforme observación del Departamento de Contralor de fecha 21/05/2024, en Exp. 233062/24-10."
4. Ratificación de lo tratado en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria del 09/09/2022: "Consideración de la Memoria, Estados Contables (Balance General, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de efectivo; Anexos I y II; Notas; Informe Del Auditor Independiente) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2021."
5. Ratificación de lo tratado en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria del 22/08/2023: "Consideración de la Memoria, Estados Contables (Balance General, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de efectivo; Anexos I y II; Notas; Informe Del Auditor Independiente) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2022."
6. Ratificación de lo tratado en el punto 7 del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria del 17/10/2024: "Consideración de la Memoria Balance y Estados Contables (Estado de situación patrimonial; Evolución del Patrimonio Neto; Recursos y Gastos; Flujo de efectivo; Anexos II, IV; VI; VII) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2023."
7. Consideración de la Memoria Balance y Estados Contables (Estado de situación patrimonial; Evolución del Patrimonio Neto; Recursos y Gastos; Flujo de efectivo; Anexos II, IV; VI; VII) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2024.
8. Consideración de la Memoria Balance y Estados Contables (Estado de situación patrimonial; Evolución del Patrimonio Neto; Recursos y Gastos; Flujo de efectivo; Anexos II, IV; VI; VII) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2025.
9. Ratificación de lo tratado en el punto 5 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/2024: "Ratificación de lo tratado en el punto 6 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021; "Elección de autoridades de la Comisión Directiva."; conforme observación del Departamento de Contralor de fecha 21/05/2024, en Exp. 233062/24-10."
10. Ratificación de lo tratado en el punto 6 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/2024: "Ratificación de lo tratado en el punto 6 del Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021; "Elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas."; conforme observación del Departamento de Contralor de fecha 21/05/2024, en Exp. 233062/24-10."
11. Elección de las siguientes autoridades de Comisión Directiva por un plazo de cuatro (4) períodos administrativos: Presidente, Secretario, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
12. Elección de las siguientes autoridades de Comisión Revisora de Cuentas por un plazo de cuatro (4) períodos

administrativos: un Revisor de Cuentas Titular y dos Revisores de Cuentas suplentes.  
Reija Daniel Francisco, Tesorero.

## **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 2026 en el Hotel Provincial Sierra de la Ventana, calle Drago Nro. 130 de la localidad de Sierra de la Ventana, a las 9:30 horas, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
- b) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- c) Consideración de la Memoria 2025.
- d) Consideración del Balance del Ejercicio 2025.
- e) Propuesta del Consejo Superior para la determinación de la cuota de inscripción en la matrícula y cuota de ejercicio profesional (art. 29° inc. "f" Ley 10321) para el ejercicio 2027.
- f) Propuesta del Consejo Superior sobre determinación del aporte GEO - FADA para el ejercicio 2027.
- g) Realización Semana de la Agrimensura año 2027

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación.

Firma Agrim. Oscar A. López Secretario, Agrim; Reinaldo Beain, Presidente.

may. 21 v. may. 26

## **ORGANIZACIÓN ITAR SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2026, a las 9 hs., en 1ra. convocatoria, en calle Júpiter N° 228 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
- 2°) Motivos del llamado fuera de término.
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la memoria correspondiente.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5°) Destino del resultado del ejercicio.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada Moreira, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP). Luciano Altieri. Presidente.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 CALP.

may. 21 v. may. 28

## **TRAUMATÓLOGOS ASOCIADOS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Traumatólogos Asociados SA a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en Dorrego 1811 de M. d. Plata prov. Buenos Aires el día 13 de junio de 2026 a las 8:30 horas en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido por ley y estatuto, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 13 de junio de 2026 a las 9:30 horas, en el mismo lugar

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Motivos por los que se ha citado a Asamblea Fuera de Término
3. Consideración de la documentación dispuesta por el art. 234 inc.1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31-12-2025
4. Tratamiento de Resultados.
5. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
6. Remuneración del Directorio y fijación de honorarios por tareas técnico administrativas.
7. Elección de los miembros del Directorio.
8. Elección de un accionista médico para cumplir las funciones de Director Técnico Médico en los establecimientos de Dorrego 1811, San Luis 3344 y Rivadavia 3820 de Mar del Plata.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Firmado Traumatólogos Asociados SA.

Oscar Ernesto Arina, Presidente, DNI 05325219.  
Traumatólogos Asociados, Oscar Ernesto Arina, Presidente.

may. 21 v. may. 28

## F.M. VELAZQUEZ E HIJOS SA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio N° 113. En la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As. a los 5 días del mes de mayo de 2026, se reúnen en la sede social el Directorio de F. M. Velazquez e Hijos SA, tratándose y resolviendo lo siguiente: Siendo las 11:00 hs. toma la palabra la Sra. Presidente Norma Silvia Velazquez y manifiesta que habiendo sido entregados los libros sociales y la documentación pertinente que se encontraba en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a fin de rubricar los libros se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 10/06/2026 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio social de la empresa, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2025.
3. Consideración del estado de resultados y su distribución incluido la consideración del aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20 % del Capital Social.
4. Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución (Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC).
5. Designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato por un plazo de 3 ejercicios.

Norma Silvia Velazquez, Presidenta, DNI 17.206.915.

may. 21 v. may. 28

## MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de junio de 2026 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede legal sita en Av. San Martín N° 2069, ciudad de San Juan Bautista, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prescripta por art. 234, inc. 1 Ley 19.550 del Ejercicio N° 52 finalizado el 31.12.25.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y del Síndico.
- 5º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios.
- 6º) Elección de síndico.
- 7º) Otorgamiento de autorizaciones.

Presidente, Carlos Adolfo De La Fuente conforme Acta de Asamblea de 23.4.23.

may. 21 v. may. 28

## SOCIEDADES

### RICARDO SANSOT SA

POR 3 DÍAS - Art. 10: Accionistas: Ricardo Sansot, argentino, casado, empresario, nacido el 15/5/1956, DNI 12.203.290, CUIT 20-12203290-7, con domicilio real en Monroe 2464 (1609) Boulogne Bs. As.; María González LLamazares, argentina, casada, docente, nacida el 27/12/1955, DNI 12.225.201, CUIT 27-12225201-4, domiciliada en Monroe 2464 (1609) Boulogne Bs. As.; Constituida: Por escritura pública de fecha 15/12/2005. Denominación: Ricardo Sansot SA. Domicilio: En jurisdicción de pcia. de Bs. As., actualmente en Avda. Massey 944 Lincoln. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la actividad agropecuaria, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o el presente estatuto vinculados con su actividad principal. Plazo de Duración: 50 años contados desde la inscripción del presente contrato. Capital social: un millón de pesos dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una y de un voto por acción. Órgano de Adm: Presidente Ricardo Sansot, Director suplente María Gonzalez LLamazares. Duración de los cargos: tres ejercicios. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Fiscalización: accionistas. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Jorge Luis Galardo, Contador Público Nacional.

may. 19 v. may. 21

### DACARVINA SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 29/8/25 se designó Presidenta Ana María Udut Vicepresidente Néstor Daniel Ponce y Directora Suplente María Carolina Ponce por 3 ejercicios dom. esp. Mitre 600 Luján, pdo. Luján Bs. As. Federico Julián Brady Gianni, CP.

**FIDUCIARIA AUREO SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 19/2/26: 1) Se designa Presidente Jorge Esteban Cettolo DNI 22.380.271. Director Suplente Luis Emilio Anauch DNI 13.963.843. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**GOLFO DE CATANIA SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 15 de junio de 2025 y por renuncia de la Sra. Maria Florencia Lopez se designó como Presidente al Sr. Federico Nicolas Di Scala dni 30.295.902, Director Suplente, Maria Florencia Lopez DNI 30.450.646. CPN Emiliano Cambre.

**CHAPA Y PINTURA GAPARO SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 2026 se designa Directorio por renuncia Presidente: Federico Romani. Se ratificó en el cargo de Director Suplente: Leandro German Paron. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 28 de febrero de 2028. Se aceptó renuncia de Presidente Francisco Martin Perez Gallardo por no haber sido intempestivas ni dolosas y por haberse comunicado de manera anticipada. Se aprobó gestión de Directorio. Federico Romani, Presidente.

**LABORATORIO ECZANE PHARMA SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 2026 de elección y distribución de cargos se designó: Presidente: Al señor Diego Alejandro Fernández Riveira y Director Suplente: al señor Santiago Damian Fernández Riveira, Notaria. Araceli Lucia Bicain, Registro 1 LP.

**PAISAJISMO FLOR DE LOTO QUILMES SRL**

POR 1 DÍA - 1) Micaela Ruth Neumann, 13/8/86, DNI 32.554.801, Ingeniera Agronoma, Ascasubi 212, Quilmes, Bs. As.; y Juan Manuel Toyos, 17/5/78, DNI 27.354.552, Empresario, Conesa 132, Quilmes, Bs. As. ambos argentinos y solteros. 2) Esc. privada del 13/5/26; 3) Paisajismo Flor de Loto Quilmes SRL. 4) Ascasubi 212, Quilmes, Bs. As. 5) La compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de plantas, plantines, semillas, fertilizantes, abonos, tierras, sustratos, macetas, herramientas, maquinarias y todo tipo de productos, insumos y artículos de ferretería relacionados con la jardinería, el paisajismo y la actividad agropecuaria. Importación, exportación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas de energía renovable, equipos de generación fotovoltaica, almacenamiento de energía, soluciones lumínicas eficientes, luminarias led, sistemas de bombeo solar, equipos eléctricos, paneles solares, inversores, controladores de carga y baterías de litio, abarcando desde la provisión de insumos hasta la ejecución de proyectos integrales de ingeniería para el sector agropecuario, industrial, comercial y residencial. La organización y dictado de cursos, talleres, seminarios y programas de formación relacionados con la jardinería, el paisajismo, la horticultura y el diseño ambiental, así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico y consultoría en la materia. Consultoría especializada en auditorías energéticas, diseño de proyectos a medida y optimización de costos mediante la transición a fuentes renovables. Desarrollo de soluciones de automatización y domótica aplicada a la gestión eficiente de la energía y el agua, investigación y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de las energías renovables y la sostenibilidad lumínica. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia. Servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyendo la recolección particular, o por licitación pública. Logística y prestación de los servicios vinculados con el manejo de desechos de toda clase, incluso su transporte y almacenaje, conservación y custodia, así como los procesos de ingeniería y química referidos a su tratamiento, creados o a crearse. Prestar servicios de lavado y descontaminación interna y externa de camiones y cisternas. Servicios de Ingeniería y Energía Solar: diseño, cálculo y ejecución de instalaciones fotovoltaicas (sistemas conectados a red, híbridos y aislados). Sistemas Hídricos: Implementación y mantenimiento de soluciones de bombeo de agua mediante energía solar para riego, ganadería y uso doméstico. Iluminación: Proyectos de iluminación led, incluyendo diseño lumínico y sistemas inteligentes de control para espacios residenciales y productivos. Mediante la construcción, demolición y refacción de todo tipo de obras, públicas, privadas, civiles, de ingeniería y/o de arquitectura, construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, aprovisionar materiales, pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento y movimiento de suelo. Desarrollo, ejecución, estudio, diseño y puesta en marcha de proyectos de arquitectura, cuando corresponda las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos o frutihortícolas, propios o de terceros. La producción, cosecha y comercialización de cultivos en general. La administración, gestión y gerenciamiento de negocios agropecuarios, mandatos de administración de campos y servicios de labores rurales. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legalización vigente. No realizara las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Se deja expresa constancia que la sociedad no desarrolla aquellas actividades que según la Ley 10.606 quedan reservadas para otros tipos sociales. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, unidades de transporte, licencias, sistemas de reservas, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social y en general. Para el cumplimiento de su

objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años; 7) \$ 3.000.000; 8) gerente Micaela Ruth Neumann por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **HELENFISH SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 7 de mayo de 2026 se designó como Presidente al Sr. Maria Florencia Lopez DNI 30.450.646 Director Suplente, Susana Mabel Piccirilli, DNI 11.651.807. CPN Emiliano Cambre.

### **LEDIPA MARE SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 7 de abril de 2026 se designó como Presidente al Sr. Pablo Fabián Medina DNI 22.803.336,0 Director Suplente, Leandro Andres Sosa DNI 34.217.922. CPN Emiliano Cambre.

### **NARA HOME SRL**

POR 1 DÍA - 1) la Srita. Sura Camila, argentina, nacida el 30 de marzo de 1990, Documento Nacional de Identidad número 35.043.805, CUIT 27-35043805-5, estado civil soltera, domiciliada en la calle Chaco N° 3410, Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante y el Sr. De Luca Juan Ignacio, argentino, nacido el 15 de agosto de 1989, Documento Nacional de Identidad número 34.648.280, CUIT 20-34648280-0, estado civil soltero, domiciliado en la calle Laprida N° 2299, Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante 2) Instrumento privado del 11/5/2026, certificada el 14/5/2026. 3) "Nara Home SRL". 4) Sede social: Calle Laprida N° 2299, de la ciudad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredon, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, elaboración, compra y venta por mayor y por menor, representación, extracción, consignación, explotación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos para el hogar ya sean nacionales o extranjeros. La presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos, contratos, operaciones y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente sociedad ya sean nacionales o extranjeros. - Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su logística integral, almacenaje, depósito, manipulación, embalaje, control y distribución, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privadas, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. No realizará transporte público de personas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá instalar locales u oficinas para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, del país o del exterior. 6) 99 años. 7) Capital: \$50.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: De Luca Juan Ignacio 10) 30 de abril de cada año. Hiernard Ana Belen, Contador Público.

### **INOVA PSIQUE SRL**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. Complementaria N° 204 del 23/4/2026: Avena Gabriel Esteban, DNI 22.032.304, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1970, psicólogo, casado, domicilio en Almirante Brown número 386, primer Piso, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Lamamarca Julian Alberto, DNI 31.529.380, argentino, nacido el 15 de marzo de 1985, psiquiatra, soltero, domicilio en Suarez número 1105, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que en virtud de la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Avena Gabriel Esteban declara que su profesión es psicólogo, matrícula nacional 44.309, matrícula provincial 60.639; y Lamamarca Julian Alberto declara que su profesión es psiquiatra, matrícula nacional 144.678, matrícula provincial 232.494. Aut. Fdo. Escrib. Dario Guillermo Miguel.

### **SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE**

POR 1 DÍA - Por A.G Ordinaria y Acta de Directorio del 14/11/2025, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente : Lopez Sergio Fernando DNI 21.947.698; Secretario Rodriguez Carlos Alberto DNI 27.355.689; Vocal Titular 1°: Fuentes Pablo Raúl DNI 21.465.694; Vocal Titular 2°: Vega Fernando José DNI 18.163.486; Vocal Titular 3°: Cefarelli Fabián Alberto DNI 23.431.294; vocal titular 4°: Marzaroli German Alberto DNI 23.339.123; Vocal suplente 1°) Cravotti Daniel Osvaldo DNI 12.824.340; Vocal Suplente 2°) Baño Roberto DNI 12.280.199; Vocal Suplente 3°) Quiñonez Daniel Pedro DNI 11.458.484 .Consejo de Vigilancia: Presidente Lucero Luis Alberto DNI 12.298.754; Vicepresidente Ferreira Juan Domingo DNI 17.445.176; Secretario: Olmedo Ovidio Ricardo DNI 17.987.995, miembros suplentes Ayan Pablo Ernesto y Vicente Raúl Alberto Sociedad comprendida Art 299 LSC. Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

### **BODEGAS Y VIÑEDOS FAMIGLIA VALENTINI SA**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Carlos Alberto Valentini, argentino, nac. 26/12/1948, casado, DNI 5.399.023, empresario, domic. calle Medina 708 cdad. y pdo. Coronel Pringles; y Griselda María Ibarlucía, argentina, nac. 13/6/1951, casada, DNI 6.654.708, empresaria, domic. calle Medina 708 cdad. y pdo. Coronel Pringles. 2) 5/5/2026. Carina Pérez Lozano. La Plata.

3) "Bodegas y Viñedos Familia Valentini SA" 4) Calle Medina N° 708 cdad. y pdo. de Coronel Pringles. 5) Objeto: Explotación agrícola - ganadera - vitivinícola - olivarera - frutícola - apícola, y actividades derivadas en inmuebles rurales. Explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, frutihortícolas y forestales. Explotación de viñedos y olivares, incluyendo fabricación, conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización, importación y exportación de sus productos. Realizar actividades industriales, establecimientos frigoríficos, molinos, industrialización de productos agropecuarios, alimenticios, oleaginosos y legumbres; aserradores, industrialización de madera y productos forestales. Desarrollar y ejecutar servicios de turismo. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 50.000.000. 8) Directorio: 1 a 3 miembros titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Carlos Alberto Valentini. Director Suplente: Griselda María Ibarlucía, por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 30 de Junio de cada año. Sociedad no controlada. Carina Perez Lozano, Notario.

### **STAZIONE SA**

POR 1 DÍA - 1) Lionel Sebastián Mazzone, 20.12.77, casado, 26.382.514, calle 61 N° 3108. Gastón Patricio Mazzone, 26.9.79, divorciado, DNI 27.542.693, calle 61 N° 3124; argentinos, comerciantes, de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, Bs. As. 2) 14.5.26. 3) Stazione SA. 4) Calle 61 N° 3108, Guillermo Enrique Hudson, Berazategui, Bs. As. 5) Venta, importación y exportación de motovehículos, ciclomotores, motocicletas, motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor, automóviles, camiones, tractores para semirremolque, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micrómnibus y colectivos, acoplados, sus accesorios, reparación, mantenimientos, representaciones. Venta de indumentaria, ropa y calzados. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Gastón Patricio Mazzone. Director Suplente: Lionel Sebastián Mazzone. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

### **AZUL SOLUCIONES INTEGRALES SRL**

POR 1 DÍA - Socios: Mirta Azucena Sahdi, argentina, comerciante, nacida el 4 de julio de 1953, DNI N° 10.976.039, CUIT 27-10976039-6, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Newton N.° 2111 de esta ciudad; y 2) Silvia Lilian Cufre, argentina, comerciante, nacida el 23 de mayo de 1956, DNI N° 11.913.783, CUIT 27-11913783-2, de estado civil viuda, con domicilio en calle Provincias Unidas N° 131 de esta ciudad, F. Const.: 13/5/2026; Denominación: "Azul Soluciones Integrales SRL"; Domicilio: Roca N° 62, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Objeto: A) Servicios de Seguridad, Vigilancia y Escolta: Prestación de servicios de seguridad privada, vigilancia y protección de bienes (muebles o inmuebles). Escolta y protección de personas. Custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito. Incluyendo, pero no limitado a, la comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas, cámaras de video vigilancia, etc. B) Capacitación y Consultoría: Prestación de servicios de capacitación, asesoramiento técnico y auditoría en materia de seguridad, higiene industrial y gestión empresarial. Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, técnica y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, nacionales o extranjeras. Incluyendo, pero no limitado a, la realización de estudios de mercado, encuestas de opinión, planes de negocios, análisis de costos, diagnósticos para el incremento de la productividad, etc. C) Contrataciones y Licitaciones: Efectuar contratos civiles, comerciales y administrativos con entidades públicas o privadas, organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales. D) Transporte Y Logística: Realizar la explotación comercial del transporte nacional e internacional de cargas, mercaderías, fletes, acarreos y mudanzas. Como así también, servicios de logística integral, incluyendo, pero no limitado a, almacenamiento, depósito, embalaje, distribución y gestión de inventarios, etc. E) Comercialización e Importación: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y distribución al por mayor y menor de todo tipo de bienes, maquinarias, repuestos, insumos y productos relacionados con la seguridad y otros rubros lícitos. Incluyendo, pero no limitado a, electrodomésticos, tecnología, informática, materiales descartables, equipos industriales, entre otros. F) Inmobiliaria y Fiduciaria: Compra, venta, alquiler y administración de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos y urbanizaciones. Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto los financieros. G) Agropecuaria y Financiera: Explotación agrícola y ganadera en campos propios o de terceros; incluyendo, pero no limitado a, la producción de cereales, cría de ganado, etc. Realización de operaciones financieras mediante el otorgamiento de créditos con dinero propio para negocios realizados o a realizarse, excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. H) Servicios Generales y Hotelería: Prestación de servicios de mantenimiento general, limpieza y suministros para empresas. Explotación de servicios de alojamiento, hotelería y rubro gastronómico (bar, barras móviles y comidas elaboradas). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se deja expresa constancia de que todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Asimismo, se excluye expresamente toda actividad que se encuentre prescripta dentro del inciso 5, del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.). Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto le autorizan. Capital: \$450.000; Admin y rep: será ejercida a partir de este acto por la Sra. Mirta Azucena Sahdi, DNI N° 10.976.039 con domicilio especial en calle Newton N° 2111, Bahía Blanca, prov. Bs. As., con el cargo de gerente; Org. Fiscalización: Art. 55 de la LGS; Cierre Ejerc.: 30/12. Alejandro Federico Abraham, Contador Público (UNS). CPCEPBA - T° 133 F° 23. Legajo N° 34332/3. CUIT 20-29776315-7.

### **AGRO STERLIN SRL**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Instrumento Privado de fecha 6 de mayo de 2026 el socio Nestor Fernando Sterz DNI 16.064.777 dona a sus hijos la Nuda Propiedad de la totalidad de las Cuotas sociales de las que es propietario en la sociedad Agro Sterlin SRL (Legajo DPPJ 237248) o sea 500 Cuotas Sociales de \$100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, reservando para sí el Derecho Real de Usufructo gratuito y vitalicio, a saber: a Bautista Sterz, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales; a Ramiro Sterz, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas

sociales.- Datos personales de los donatarios: Bautista Sterz Argentino - Nacido el 21 de Julio de 1991, Profesión Veterinario, con DNI 35.795.825 y CUIL 20-35795825-4 - Estado Civil Soltero, hijo de Nestor Fernando Sterz y de Analía Fabiana Alfonso, y Ramiro Sterz: Argentino - Nacido el 21 de diciembre de 2004, Profesión Estudiante, con DNI 45.986.912 y CUIL 20-45986912-4- Estado Civil Soltero, hijo de Nestor Fernando Sterz y de Analía Fabiana Alfonso. Todos ellos con domicilio real y fiscal en calle Belgrano N° 1340 de la Ciudad y Partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires. No hay reformas del Contrato Social ni de la Gerencia.- Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrarí, Contador Público.

### **PANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SRL**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura 69 del 15/5/26, Not. Katok Ingrid. Reg.46. La Plata. 2) "Panificación Estratégica SRL". 3) Socios: Jimena Luján Ippoliti, arg., nac. 2/8/2000, DNI 42.827.442, CUIL 27-42827442-9, ing. industrial, dom. Diagonal 79 N° 744 La Plata; Micaela Belén Ippoliti, arg., nac. 28/12/97 DNI 40.895.404, CUIL 27-40895404-0, ing. química, dom. Cno Gral Belgrano N° 2761 Gonnet - La Plata; quienes manifiestan ser solteras, hijas de Javier Hernán Ippoliti y de Lorena Beatriz Bóhringer; y Augusto Carugatti Mauad, arg., nac. 14/2/2001 DNI 43.178.850, CUIL 20-43178850-1, lic. en adm. de empresas, quien manifiesta ser soltero, hijo de Diego Augusto Carugatti y de Susana Violeta Mauad, dom. calle 118 N° 1632 La Plata. 4) 99 desde su inscripción. 5) Objeto social: A) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. B) Producción y comercialización de productos alimenticios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, productos relativos a su industria frigorífica, actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal, y la industrialización de sus productos. Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. C) Panadería y repostería: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. D) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento, constitución de servidumbres, loteos o construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, como así también su administración y explotación incluso las operaciones contenidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Mejoras o modificaciones en inmuebles propios o de terceros, realizar construcciones que sean necesarias para mantener su valoración patrimonial. E) Constructora: efectuar todo tipo de obras, públicas como privadas, construcciones civiles, industriales, y de ingeniería; construcción y reparación de edificios, comerciales y civiles, incluso por el régimen de propiedad horizontal; barrios, urbanizaciones, mensuras, actuando como contratista, por sí o en cooperación con terceros. F) Financieras: a) realizar adquisiciones, inversiones, cesiones, y/o transferencias de fondos, radicaciones de capital que tengan afinidad con su objeto, b) realizar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autónomos, autárquicos o de economía mixta, instituciones y/o sociedades constituidas o en formación, c) realizar compraventa de títulos, acciones y/o valores mobiliarios, d) efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía ya sean a corto o largo plazo, e) realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras que faciliten o permitan el cumplimiento del objeto social. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, ni desarrollará las actividades previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. La sociedad puede actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones. 6) \$3.000.000; 3.000 cuotas \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por cuota. 7) Gerente: Jimena Luján Ippoliti. 8) Domicilio: Calle 58 n° 590 La Plata pcia. de Bs. As. 9) Fiscalización: Realizada por socios (art.55 Ley 19.550). 10) Cierre del ejercicio: 30/4 de cada año. Ingrid Katok, Notaria.

### **TRANSPORTE NARDINI SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento público 06/05/2026; Maria Lorena Luchetti, nacida 26/06/72, DNI 22.596.238, viuda; Lautaro Nardini, nacido 23/06/2007, DNI 47.963.275, soltero; Milagros Nardini, nacida 23/06/2007, DNI 47.872.016, soltera; Victoria Nardini, nacida el 23/06/2007, DNI 47.963.277, soltera e Ignacio Nardini, nacido 05/02/2004, DNI 45.479.894, soltero; todos argentinos, comerciantes y con domicilio Italia N° 2128 Gerli, partido Avellaneda, Buenos Aires, Constituyen: Transporte Nardini SRL; Italia N° 2128 Gerli, Partido Avellaneda, Buenos Aires; Duración 99 años; Objeto: Transporte terrestre, fluvial, marítimo fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito de mercaderías generales, maquinarias, productos y materias primas. Carga y descarga de mercaderías en depósitos, zonas portuarias, aeropuertos. Construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón armado y metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puentes, diques, embalses, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización, desagües y redes de desagües, purificación y potabilización de aguas, obras de electrificación, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión; usinas y sub-usinas, demoliciones y construcciones civiles. Asesoramiento sobre instalaciones y mantenimiento, puesta en marcha, de sistemas de procesos industriales de control automático, eléctrico, electrónico y neumático. Importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, de automotores sus repuestos y autopartes y su distribución. Inversión en acciones, títulos y derechos, otorgar fianzas, avales y garantías, no ley 21.526. Compraventa, permuta, locación, administración, de inmuebles incluso ley 13.512. Instalación, gestión y administración de depósitos o almacenes fiscales, habilitados por DGA para operaciones aduaneras, almacenamiento y estiba de mercaderías. Producción, elaboración, fraccionamiento y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y sus derivados, agroquímicos, combustibles, y lubricantes. Gestión, concesión, explotación de puertos públicos y privados. Transporte y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Capital \$800.000; Administración Gerente 1 o más socios o no, duración 99 años; Fiscalización art. 55 LGS, Cierre ejercicio 30/04. Representante Legal Ignacio Nardini. Dr. Sebastian Maidan.

**AURA ELECTRO LA PLATA SA**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: A los fines de subsanar la observación de DPPJ se deja constancia que de los socios Federico Andrés Arrijuria y Virginia Zoya son ambos de nacionalidad argentina. Maitena Antuñano Klappenbach, Abogada. T LXV F 321 CALP.

**ECOSER AMERICANA SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios y Gerentes del 20/4/26: 1) Artículo Segundo: se prolonga y reforma la duración social por el término de cincuenta años contando a partir de la fecha de inscripción. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**RUKA 9 DE JULIO SA**

POR 1 DÍA - Conformación - Rectificativo 2) 05/01/2026 y 12/03/2026.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

**AGROLAZOS GESTIÓN SRL**

POR 1 DÍA - Por Escritura número 121 del 11/5/2026 autorizada por el Escribano Agustín Valenti, Adscripto del Reg. 9, partido Nueve de Julio, se constituyó "Agrolazos Gestión SRL" 1) Socios: Juan Martín Lazo, nacido el 2 de julio de 1984, Documento Nacional de Identidad número 30.830.844, CUIT 20-30830844-9, soltero, hijo de Patricia Elisabet Ghergo y Jorge Raúl Lazo, empresario, con domicilio en calle Alsina número 702 de esta Ciudad; y Jorge Luis Lazo, nacido el 1 de mayo de 1987, Documento Nacional de Identidad número 32.788.247, CUIT 20-32788247-4, casado en primeras nupcias con Cecilia Cannito, empresario, con domicilio en calle Alsina número 702 de esta Ciudad; ambos argentinos. 2) Denominación y sede social. La sociedad se denominará "Agrolazos Gestión SRL" y tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires y su sede social en calle Alsina número 702 de la Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. 3) Suscripción e integración del Capital Social. El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos tres mil (\$3.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. a) Socio: Juan Martín Lazo, suscribe Cinco Mil (5000) cuotas de \$3.000 valor nominal cada una; y b) Socio: Jorge Luis Lazo, suscribe Cinco Mil (5000) cuotas de \$3.000 valor nominal cada una. Los socios integran el 100% del capital social en efectivo en el acto de la constitución.- 4) Designación del directorio: La administración será ejercida en forma indistinta por los socios Juan Martín Lazo y Jorge Luis Lazo, quienes revestirán el cargo de Gerentes por todo el término de duración de la sociedad quienes constituyen domicilio especial en Alsina 702, de la ciudad Nueve de Julio, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.- 5) Representación de la sociedad: La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. 6) Designación del órgano de fiscalización: No se designarán síndicos quedando facultados los socios gerentes a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la LGS. 7) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Julio de cada año. 8) Plazo: La Sociedad tendrá una duración de noventa (90) años contados desde la fecha de la constitución. 9) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedades de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, caza, pesca, selección, producción de semillas y acopio de cereales. Prestación de servicios agrícolas y pecuarios de todo tipo. B) Industrial: Elaboración, fabricación y distribución de productos alimenticios de todo tipo. C) Transporte: transporte automotor de cargas en general a través de vehículos propios y/o de terceros, pudiendo transportar productos de la explotación agrícola y agropecuaria en su estado natural o transformado. D) Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios. E) Mandatos y servicios: Mediante la realización de todas las operaciones sobre mandatos, servicios, representaciones y consignaciones en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes. F) Inmobiliaria: compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Agustín Valenti, Notario.

**VERTIS SERVICIOS INTEGRALES SRL**

POR 1 DÍA - 1) 07/05/26 2) Juan Ignacio Greco, DNI 32881959, argentino, Soltero, empleado, nacido el 30/05/1987, domiciliado en la calle Martín Fierro 454, General Las Heras, General Las Heras, Pcia. de Bs. As.; y María Laura Lizarribar, DNI 32424819, argentina, soltera, Contadora, nacida el 03/07/1986, domiciliada en la calle El Trucco 350, General Las Heras General Las Heras, Pcia. de Bs. As. 3) Av Presidente Néstor Kichner Nro 1000, General Las Heras, General Las Heras, Pcia. de Bs. As. 4) A) Parques y jardines; realizar actividades relacionadas con parques y jardines, incluyendo mantenimiento de jardines y todo tipo de espacios verdes, diagnóstico y dictámenes sobre especies, paisajismos, ambientalismo, colocación de césped, cubiertas en jardines, pintura, electricidad, plomería, fumigación, desratización, desinfección, instalación, control y reparación de sistema de riego. Limpieza y mantenimiento de piscina. Fabricación y comercialización de insumos, abonos, plaguicidas, insecticidas, funguicidas y herbicidas para la preparación y conservación de parques y jardines. B) servicio de limpieza integral de edificios, casas, oficinas, final de obra; servicio de reparación, instalación y mantenimiento general edilicio; mantenimiento edilicio, arreglos y refacciones, tanto en

establecimientos comerciales e industriales, así como también de propiedad horizontal y fincas urbanas y/o rurales. Los trabajos que así lo requieran serán ejecutados por profesionales y técnicos con matrículas habilitantes. C) Provisión de maquinarias, materiales, repuestos, equipos y equipamiento para el desarrollo de las actividades detalladas. D) Importación y exportación de bienes, insumos, productos, maquinarias y equipamiento vinculados con las actividades mencionadas en los incisos precedentes. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Juan Ignacio Greco con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

### **MAGIA GLOBAL FUJIAN SRL**

POR 1 DÍA - Xiangyu Zheng, china, nac. 11/10/1984, DNI 95.768.484, CUIT 27-95768484-5, comerciante, soltera, domic. Las Rosas 405, Costa del Este, partido de La Costa; Jianming Yan, chino, nac. 23/3/1991, DNI 95.294.143, CUIT 20-95294143-8, comerciante, soltero, domic. Vernet 1273, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora; y Yanqui Yan, china, nac. 16/4/2003, DNI 94.969.001, CUIT 27-94969001-1, comerciante, soltera, domic. Ameghino 1126, Zarate, partido de Zarate. Esc. Pública 15/5/2026. Magia Global Fujian SRL Domic. Las Rosas 405, Costa del Este, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Industrial - Comercial - Distribuidora: Fabricación, Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de bolsas, cartones, envases, artículos de polietileno y polipropileno, guantes descartables. B) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Xiangyu Zheng. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN, Ignacio Pereda.

### **DIARME 1182 SRL**

POR 1 DÍA - Por acta del 21/4/26 se trasladó la sede legal a Bartolomé Mitre Nro. 3358, oficina "25", localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires Rodrigo Martín Esposito Autorizado.

### **CONSULTORA INTEGRAL BUREAU BAHÍA SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2/1/2026, se resolvió por unanimidad la designación de autoridades por el término de tres ejercicios económicos, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Adrián Saschgorodsky, CUIT 20-23776784-6; Vicepresidente: María Florencia Gutiérrez, CUIT 27-32450039-7. Los designados fijan domicilio especial en la sede social Falucho 250, Bahía Blanca. Fdo.: Adrian Saschgorodsky.

### **NEXA INGENIERÍA SRL**

POR 1 DÍA - 1) Juan Martín Citta, soltero, 8.6.76, DNI 24.924.959, Avenida Hermanos Bou 19, P.2, Dto.7. Marcelo Carlos Marinangeli, viudo, 11.1.77, DNI 25.533.609, Avinguda, Avenida Gran Avinguda Jaime I N° 15, P.1 dto. 2; argentinos, empresarios, de Castellón de la Plana, Castellón, España. 2) 6.5.26. 3) Ingeniería Next SRL 4) Avenida Juan B. Justo 2585, localidad y partido de Tigre, Bs. As. 5) servicio de limpieza y mantenimiento, electricidad, pintura, hidrolavado, plomería, carpintería, albañilería; compraventa, consignación, distribución, mandatos, comisión, transporte, importación, exportación de automotores, motos, lanchas, rodados, repuestos y accesorios; fábrica de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, cuero, plástico, indumentaria, decoración, ferretería; establecimientos rurales, comercialización de granos, carnes, tambos, bosques, plantaciones; operaciones inmobiliarias, urbanizaciones; operaciones financieras exc. ley 21.525; constitución de fideicomisos exc. financieros; proyecto, dirección y ejecución de obras; organización, administración publicitaria, comercial, artística, deportiva, informática, grúa, estibaje, política, logística portuaria, protección ambiental. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerentes: Marcelo Carlos Marinangeli; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10)31/8. Federico Alconada. Abogado, T. 36 - F. 41. CALP.

### **SERVICIOS EMSYS SA**

POR 1 DÍA - Por acta del 02/12/25 designa Presidente Giordano Francisco Sanz Rojas y Suplente Ariel Coñequir, por vencimiento del mandato de Giordano Francisco Sanz Rojas y Ariel Coñequir respectivamente. Los designados fijan domicilio especial en España 2102, Localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

**FRIGORÍFICO DON PINO SA**

POR 1 DÍA - Por acta del 01/05/26 Reelige Presidente José Francisco Romano y Suplente Romina Vanesa Romano. Los designados fijan domicilio especial en Cerrito 3725, Localidad Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

**BECLEVER SA**

POR 1 DÍA - 30-71093337-1. Por AGO del 12/01/26 Se designa Presidente a Gustavo Francisco José Defilpo DNI 25.683.464 con domicilio especial en Lote 477, Barrio Talar del Lago 2, General Pacheco, Tigre, Prov. Bs. As. y Director Suplente a Rodrigo Ezequiel Ferrero DNI 28.004.696, con domicilio especial en Módulo 15 Manzana 48, casa 5, La Punta, Provincia San Luis. Se aceptan y distribuyen los cargos, por tres ejercicios. Contadora Marcela Nardi.

**AUTOPARTES FEDERAL MDP SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 2026 se designa Directorio por renuncia Presidente: Federico Romani. Director Suplente: Gregorio Romani. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de mayo de 2026. Se aceptó renuncia de Presidente Francisco Martin Perez Gallardo y Director Suplente Guido Eduardo Ponce por no haber sido intempestivas ni dolosas y por haberse comunicado de manera anticipada. Se aprobó gestión de Directorio. Federico Romani, Presidente.

**BECLEVER SA**

POR 1 DÍA - 30-71093337-1 Por AGO del 12/01/26 Se designa Presidente a Gustavo Francisco José Defilpo DNI 25.683.464 con domicilio especial en Lote 477, Barrio Talar del Lago 2, General Pacheco, Tigre, Prov. Bs. As. y Director Suplente a Rodrigo Ezequiel Ferrero DNI 28.004.696, con domicilio especial en Módulo 15 Manzana 48, casa 5, La Punta, Provincia San Luis. Se aceptan y distribuyen los cargos, por tres ejercicios.- Contadora Marcela Nardi.

**FARMACIA ARANA SCS**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios, de fecha 06/01/2026, las socias integrantes de "Farmacia Arana SCS", con sede social en Camino General Belgrano y Calle Arana, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, han resuelto, en virtud de sentencia definitiva dictada en la causa N° 889701, tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01 del Departamento Judicial de La Plata, se toma razón de la exclusión por justa causa del señor Hernán Víctor Martínez (DNI 17.070.081), cesando formalmente en su carácter de socio comanditado y Director Técnico de la oficina de farmacia. Se incorpora a la sociedad en carácter de socia comanditada la farmacéutica Ana Daniela Terceño, argentina, de profesión farmacéutica, de 49 años de edad, nacida el 15/02/1976, estado civil casada en primeras nupcias con Adrián Gustavo Guzmán, domiciliada en calle 466 N° 1446 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con DNI 25.128.852 y CUIT 27-25128852-1, quien asimismo asume la Dirección Técnica de la farmacia. Se modifican y reformulan las siguientes cláusulas contractuales: Artículo Primero: Continúa girando bajo la denominación de "Farmacia Arana SCS" en el domicilio de Camino General Belgrano y Calle Arana, Villa Elisa, partido de La Plata. Se ratifica a la farmacéutica Ana Daniela Terceño en carácter de socia comanditada y a la señora Patricia Alejandra Celis Banegas (DNI 20.244.299, CUIT 23-20244299-4) en su carácter de única socia comanditaria. Artículo Segundo: Se fija la duración en treinta (30) años a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento (06/01/2026). Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00), totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo en este acto bajo la siguiente proporción: la socia comanditada Ana Daniela Terceño suscribe e integra pesos ciento veinte (\$120,00), equivalente al 1 % del capital; y la socia comanditaria Patricia Alejandra Celis Banegas suscribe e integra pesos once mil ochocientos ochenta (\$11.880,00), equivalente al 99 % del capital social. Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio comanditado, quien actuará en forma indistinta y/o conjunta por el término de duración de la sociedad. Jeremías Augusto Vivier, DNI 38.866.033, Contador Público Matrícula T° 170 F° 183 CPCPBA. La Plata, Buenos Aires 18/06/2026.

**INTEGRAL PROVISIÓN AGROPECUARIA SRL**

POR 1 DÍA - Constitución. 2) Instrumento constitutivo 08/11/2026, certificado escribano 11/05/2026. 3) Damian Ezequiel Ferreyro, argentino, casado, primeras nupcias María Myrowycz, ingeniero agrónomo, 28/06/1985, Necochea 3966, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires (legal y especial), DNI 31.734.613, CUIT 20317346132; y Juan Ignacio Jesús Bravo, argentino, soltero, Andrés Bravo y Graciela Olier, comerciante, 12/05/1987, Felipe de Arana 5082, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires (legal y especial), DNI 33.068.774, CUIT 23330687747; 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto: producción y comercialización de insumos y servicios para la producción agropecuaria. 6) Capital: \$ 2.000.000; 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el término de la sociedad. 8) Fiscalización socios. 9) 31/12 de cada año. 10) Necochea 3966, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. 11) Gerente: Damian Ezequiel Ferreyro. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

**TOTA FOOD 2025 SRL**

POR 1 DÍA - Se comunica conforme Acta de Reunión de Socios N° 1 del 20/04/2026 que Lisandro Alberto Zulaica y Leonardo Marinangeli renuncian a su cargo de gerente quedando como única socia gerente Maria Gisela Arana, quien acepta el cargo y constituye dom esp en Formosa N° 2586, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Leila Alejandra Hernández, Autorizada.

**FIDUCIARIA CALLE 53 NÚMERO 1616 LA PLATA SA**

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Sergio Marcelo, Catanzaro, argentino, 4/5/1971, soltero, arquitecto, DNI 22.158.182, calle 132 N° 889, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Gustavo Fabián, Catanzaro, argentino, 13/ 6/1976, casado, Técnico Instalador, DNI 25.224.437, calle 526 N° 1079, Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Escritura Pública N° 79 de fecha 14/5/2026; 3) "Fiduciaria Calle 53 Número 1616 La Plata SA"; 4) Calle 132 N° 889, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.; 5) Ejercer el cargo y actuar como Fiduciaria en los términos del CCYCN, respecto del emprendimiento edilicio a desarrollarse en el terreno ubicado en la calle 53 número 1616 de la ciudad y partido de La Plata y ser titular del dominio fiduciario del predio. A tales efectos y como fiduciaria celebrará el contrato de fideicomiso de garantía y todo otro tendiente a la administración, ejecución y desarrollo de dicho complejo edilicio hasta su conclusión mediante la adjudicación por escritura pública que otorgará de los bienes que lo integren y resulten creados por construcción. Para su actuación como Sociedad Fiduciaria, podrá celebrar y ejecutar todas las actividades propias del emprendimiento y los actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento y capacitación con toda la amplitud que fuere necesaria sin más limitaciones que las establecidas por las leyes pertinentes y las que surjan del presente estatuto y establecer el financiamiento del edificio con fondos propios del fideicomiso y llevar la contabilidad separada que la ley le obliga, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. No actuará como fiduciaria en fideicomisos financieros; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$30.000.000 dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100.000 valor nominal cada una con derecho a UN (1) voto por acción. Suscripción: 210 acciones Sergio Marcelo, Catanzaro y 90 acciones Gustavo Fabián, Catanzaro. 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplentes, durac. tres ejercicios. Pte: Sergio Marcelo, Catanzaro y Supte.: Gustavo Fabián, Catanzaro. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INÉS SA**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 13/4/29. Fueron electos Presidente: Carla Pascale Medina y Directores Suplentes: Claudio Fabian Bajura, Fernando Quinelli y Hernan Ezequiel Zuccoli; todos domicilio especial en Almirante Brown 1348 de la ciudad y partido de Luján de la provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martin Esposito, DNI 25.154.499.

**ZAHNOS SRL**

POR 1 DÍA - Legajo: 242.504. Reunión de socios 20/03/2.026 se resolvió en forma unánime Cesión de cuotas: Jorge Rubén Zárate cede 3.000 cuotas sociales VN \$1.000 c/u; a María Elena Barujha, DNI 22.314.566, empleada, argentina, casada en primeras nupcias con Mariano Germán Zárate, CUIT 27-22314566-9, nacimiento 01/10/1.971. Renuncia Jorge Rubén Zárate, DNI 17.733.212 como Socio Gerente. César Germán Zanassi, Contador Público.

**EPS SUN SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL**

POR 1 DÍA - 1. Instrumento constitución: 28-04-2026 3. Datos de los socios: Mariela Paola Dominguez, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Luciano German Sode DNI 22138745, domiciliada en Av. España 829, 7° "C" de la ciudad de Tandil, nacida el 6 de mayo de 1973, Productor Asesor de Seguros con N° Matrícula 103952, con DNI 23374156; y Esteban Perez, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Laura Garate DNI 17282740, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 2445, 5° piso de esta ciudad, nacido el 5 de diciembre de 1962, Productor Asesor de Seguros con N° Matrícula 38.527, con DNI 16248124; 2. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia en cualquier parte de la República Argentina a las siguientes actividades: el asesoramiento en la concertación de contratos de seguros, pudiendo actuar como Productor Asesor Directo o como Productor Asesor Organizador. Para dar cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 3. Capital social: \$400.000 dividido en 4000 cuotas de \$100 valor nominal, cada una. 4. Sede social: Falucho 1270 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires. 6. Órgano de Administración: será ejercida por Mariela Paola Dominguez. 6. Órgano fiscalización: La realizarán los socios según art. 55 de la ley 19550 7. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción 8. Fecha de cierre del ejercicio: 31-03 de cada año 10. Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo fecha 28-04-2026. Claudia Analia Pedersen, DNI 17179740, Leg. 27567/1 T. 107 F. 94 CPCEPBA.

**GRUPO RAMALLO Soc. Anón.**

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 24 del 20 de febrero de 2026, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sr. Pablo Augusto Bonelli, DNI 18.116.525, CUIT 20-18116525-2, domicilio en Ameghino 370, San Nicolás, Buenos Aires. Directora Suplente: Ana Paola Bonelli, DNI. 28.276.090, CUIT 27-28276090-3, domicilio en Damaso Valdez 25, San Nicolás, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Aguiar 15/17, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Alejo Carrera, CPN.

**JAPAO Soc. Anón.**

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 19 del 20 de Febrero de 2026, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sr. Pablo Augusto Bonelli, DNI 18.116.525, CUIT 20-18116525-2, domicilio en Ameghino 370, San Nicolás, Buenos Aires. Directora Suplente: Yanina

Cravero, DNI. 22.954.265, CUIT 27-22954265-1, domicilio en Ameghino 370, San Nicolás, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la ley de Sociedades. Domicilio calle Aguiar 15/17, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Alejo Carrera, CPN.-

### **SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SAN ROQUE SA**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 15/4/26 fueron electos Presidente: Alfonso Javier Naveira y Director Suplente: Nicolás Martelli, ambos domicilios especial Almirante Brown 1348 de la localidad y partido de Luján de la provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Esposito, DNI 25154499.

### **ENRIQUE F. PIZARRO E HIJOS - PINTURAS INDUSTRIALES SRL**

POR 1 DÍA - Reunion de Socios del 12/12/22: Por fallecimiento del gerente Enrique Francisco Pizarro, designan a Jorge Eduardo Pizarro en su reemplazo. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **GOJU GASTRONOMÍA ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - 1) Diego Damian Snitcofsky Adler, 24/11/74, DNI 24.308.115., Soltero, Realizador Audiovisual, Coronel Ramos 129, Lanús, Bs. As.; Juan Manuel Roberto Abud, 2/7/76, DNI 25.248.389., casado, Abogado, Santos 390, Santa Clara, Mar Chiquita, Bs. As.; y Sergio Adrian Busedi, 25/3/75, DNI 21.439.199., viudo, arquitecto, Av. Eva Perón 3126, Lanús, Bs. As.; Todos argentinos. 2) Esc. 272 del 11/05/26; 3) Goju Gastronomía Argentina SA. 4) Hipólito Yrigoyen 4243, depto. 5, Uf. 1, Lanús, Bs. As.; 5) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, heladería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, cervecería, whiskería, maxikiosco, salones de fiestas y eventos, food trucks, servicio de lunch, catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación de concesiones gastronómicas compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles., siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos; alquiler de mantelería, vajilla, mesas, sillas, gazebos, carpas, livings, hornos, parrillas, anafes, tarimas, stands, vayas, alfombras, vehículos, uniformes, equipos de luces, equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos; servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. La distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, artículos, productos y electrodomésticos para el hogar o industrial relacionados al objeto social, incluyendo la realización de actividades relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático de toda clase de producto y servicio que se relacionen al objeto social. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Diego Damián Snitcofsky Adler, director Suplente Sergio Adrián Busedi 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **MEGUEFF SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta de Reunión de Socio N° 15 del 01/04/2026: 1) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **COMITIVA TRAVEL SRL**

POR 1 DÍA - Esc. 153, Const. SRL, "Comitiva Travel S.R.L."- Chivilcoy, 08.05.26, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Ailen Negro, nac. 06. 05.96, soltera, hija Ignacio Andrés Negro y María Valeria Tufilaro Abraham, DNI 39.556.599, CUIT 27-39556599-6; Martín Negro, nac. 08.01.01, soltero, hijo Ignacio Andrés Negro y María Valeria Tufilaro Abraham, DNI 43.186.551, CUIT 20-43186551-4, ambos arg. empresarios, c/dom. dom. Brandsen, 252, Chivilcoy.- Acta constitutiva: 1) denomina "Comitiva Travel SRL", sede social Brandsen, 252, ciudad y pdo. Chivilcoy.- 2) capital social: \$10.000.000,00, 10.000 cuotas, \$1.000,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/cuota.- 1) Ailen Negro, suscribe 5.000 cuotas, \$1.000 c/u, \$5.000.000,00; 2) Martín Negro, suscribe 5.000 cuotas, \$1.000 c/u, \$5.000.000,00; socios integrar saldo plazo 2 años, desde presente.- 3) Administracion: administrada p/socio Martín Negro, tiempo duración social.- Contrato social: denomina: "Comitiva Travel SRL".- 2) domicilio social jurisdicción Pcia Bs. As.- 3) duración 99 años, desde inscripción DPPJ.- 4) objeto: comercialización, explotación turismo en geral, dentro, fuera territorio nacional, representación compañías, sociedades, empresas navegación marítima, fluvial, aérea, terrestre, cualquier medio turístico; organización, producción, realización eventos, convenciones, reuniones empresarias, culturales, artísticas, deportivas, relacionadas actividad turística; reserva, compraventa pasajes aéreos, marítimos, terrestres, nacionales o internacionales; reserva venta excursiones programadas p/terceros o propias; reserva hoteles, dentro, fuera país; reserva, compraventa entradas espectáculos

artísticos, sociales, culturales, deportivos, nacionales o internacionales; representaciones, comisiones, consignaciones, vinculado c/viajes, excursiones, turismo individuales, colectivos, compra, venta billetes, monedas extranjeras, cheques viajero, cualquier medio pago, transferencia, giros divisas, valores, todo con relación objeto turístico, sujeción normas y disposiciones, regulan materia cambiaria, realización operaciones financieras, con exclusión comprendidas Ley de Entidades Financieras, toda que requiera concurso público; contratación seguros, cubran riesgos servicios contratados; despacho aduana equipajes, cargas viajeros; organización viajes, excursiones, cruceros, país o extranjero; recepción, asistencia turistas, despacho, depósito equipajes; explotación hoteles, posadas, estancias, hosterías, casas destinadas recepción turistas, actividad s/materia, profesionales c/título habilitante.- 4) capital social: \$10.000.000,00, 10.000 cuotas, \$1.000 c/u, v/n, derecho 1 voto p/cuota.- 6) administración, representación, firma social, ejercida por 1 o mas Gerentes, funciones plazo dure sociedad, mientras no presente renuncia o sea removido. detendra cargo gerente, podrá realizar actos, contratos necesarios, fiscalización cargo socios.- 7) ejercicio social cierra 30.06.- 4) Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo: 4, Folio: 143, CADJM, presentar ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

### **DON FÉLIX UNION SA**

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Ricardo Osvaldo, Martínez, Argentino, nacido el 23 de julio de 1952, Divorciado de sus primeras nupcias de Dolce Gladys Mirian, jubilado, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.232.859 y CUIT 20-10232859-1, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número 175 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Ariel Cecilio, Gamarra, Argentino, nacido el 06 de Octubre de 1996, soltero, hijo de Avelina Brizuela Jara y de Abelardo Gamarra, Comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.005.949 y CUIT 20-40005949-8, domiciliado en calle Palleros número 558 de la Localidad Nueve de Abril, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; 2) Escritura Pública N° 77 de fecha 13/05/2026 3) "Don Félix Union S.A."; 4) Avenida San Martín número 432, Local 5, de la Localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administrac., intermediac., financiac., refac., construc., desarrollos de consorcios edilicios a los fines de adquisic. de terrenos, proyecto, direcc. de obra, ejecuc., asignac. y comerc. de las unidades funcionales, administración de propiedades rurales y urbanas, asesoram.y consultoría en dichos ramos. B) Financiera: invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. C) Construcción : públicas o privadas; ejecución de obras urbanas o suburbanas, Instalac., Reparac. y modificac.; obras de telecomunicac., estudios geodésicos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudios, proyectos, direcc. y ejecuc. de obras. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS. D) Arquitectura: Ejecutara Proyectos y dirección de obras civiles, industriales, sanitarias, de equipamiento, de decoración, mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección mencionados serán realizados por profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales. E) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporac. nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignac. y representac. que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediac. y producc., organizac., atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. F) Servs: técnicos de asesoría, consultoría; estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica; asistencia técnica y administrat.; asesoramiento técnico integral; para telecomunic., tendidos de cables con fibra óptica, Prestac. de servicios de transm. de datos, redes priv. virtuales, de seguridad de informac., de consultoría en telecomunicac., instalación y mantent. de equipos de telecomunicac., ingeniería de telecomunicac., investigación y desarrollo en telecomunicac., diseño y desarrollo de software, análisis de datos, inteligencia artificial, ciberseguridad, marketing digital, comercio electrónico, diseño, publicidad, mercado, gestión de proyectos, automatización de procesos, robótica, realidad virtual y aumentada, inteligencia de negocios, gestión de la cadena de suministro, logística, transporte, energía renovable, servicios de eficiencia energética. Transporte de cargas en general. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS. G) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario beneficiario y/o fideicomisario. En ningún caso actuará como fiduciaria de fideicomisos financieros. También podrá ser administradora de los bienes en fideicomisos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$ 30.000.000, representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100.000 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: Suscrip.: Ricardo Osvaldo, Martínez: 270 acciones; Ariel Cecilio, Gamarra: 30 acciones 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Ricardo Osvaldo, Martínez y Dir. Suplente: Ariel Cecilio, Gamarra ; Fiscalización: los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **ROSUPRO Soc. Anón.**

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 17 del 20 de Febrero de 2026, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sra. Ana Paola Bonelli, DNI 28.276.090, CUIT 27-28276090-3, domicilio en Damaso Valdez 25, San Nicolás, Buenos Aires. Directora Suplente: Javiera Bonelli, DNI. 18.577.599, CUIT 27-18577599-8, domicilio en Aguiar 92, San Nicolás, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Aguiar 15/17, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Alejo Carrera, CPN.- Alejo Carrera.

### **SYCMA RAMALLO SA**

POR 1 DÍA - Art. 60 : Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 27 del 20/04/2026 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron

cargos: Presidente: Rúben Joaquín Anziano, CUIT 20-14947885-0, dom. Clark 989, piso 4, dpto. B, Villa Ramallo, pdo. de Ramallo, Bs. As.; Vicepresidente: Jorge Raúl Paglino, CUIT 20-11297543-9, dom. Rivadavia 764, Villa Ramallo, pdo. de Ramallo, Bs. As.; Director Suplente: Luisina Paglino, CUIT 27-32898262-0, dom. Traverso 162, Villa Ramallo, pdo. de Ramallo, Bs. As., todos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana.

### **KURA HERMANOS SA**

POR 1 DÍA - Por AGE 10/4/26. Presidente: Nicolás Salvador Kura, argentino, soltero, dni 34098341, 5/9/88, empresario, domicilio Monteagudo 5480, José C. Paz, BsAs. Director Suplente: Santiago Adolfo Kura, argentino, casado, dni 26653761, 22/9/78, empresario, domicilio Monteagudo 5480, José C. Paz, BsAs. Mariel Elvira Buda CP.

### **WORQIO SRL**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Marcelo Santa Cruz, arg, 09/01/1990, DNI 35606884, CUIT 20-35606884-0, empleado, soltero, Serrano 2056 Casa 6, pdo San Miguel, Pcia Bs As; Matías Gabriel Moreno López, arg, 04/02/1991, DNI 35645644, CUIT 20-35645644-1, empleado, soltero, Ombú 1196, Don Torcuato, pdo Tigre, Pcia Bs As y Hernán Manuel Morales, arg, 23/08/1966, DNI 18053252, CUIT 20-18053252-9, consultor logístico, casado, Julián Navarro 1885, Beccar, pdo San Isidro, Pcia Bs As; 2) 30/04/26; 3) Worqio SRL; 4) Serrano 2056 Casa 6, pdo San Miguel, Pcia Bs As 5) La soc tiene por obj realizar por cta propia o de terc o asoc a terc o contratando a terc, o como mandataria, en el país o en el extranj las sigtes activ: a) intermediación en prestación de servicios para el hogar, reparaciones, instalaciones, servicios profesionales y otros rubros mediante una plataforma de servicios ofrecidos en línea SaaS (Software como Servicio); b) intermediación en la gestión de recursos humanos, agencias de servicios; c) diseño y programación de software; d) realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. Para su cumplimiento, la soc tiene plena capac jurídica para adquirir derechos, contraer obligac y realizar todo tipo de actos contratos y operac que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su obj soc; 6) 99 años; 7) \$1000000 8) Gte Hernán Manuel Morales con durac el término de la soc. Fiscal art 55 Ley 19550; 9) Repr. legal Gte 10) 30/04. Fdo Gladys Mabel Gigante, Abogada, T° XLVIII F°248 CASI.

### **CIA ASOCIADOS SRL**

POR 1 DÍA - Escritura pública N° 409 del 15/5/2026. Socios: Rolando Gómez Zarate, paraguayo, comerciante, 23/8/1981, DNI 92.954.244, CUIT 24-92954244-0, casado, Jujuy 763, Localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, 2.500.000 Cuotas; y Pablo Nazareno Damián Colletti, argentino, desempleado, 9/6/1987, DNI 33.714.811, CUIT 20-33714811-6, casado, Avenida Soberanía Nacional 598, Polígono 246, Localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, 2.500.000 Cuotas; Duración: 99 años. Objeto Social: La compraventa, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de neumáticos, cubiertas, cámaras, llantas, ruedas, válvulas, accesorios, repuestos, autopartes, lubricantes, aceites, grasas, fluidos, baterías, herramientas, insumos y todo tipo de productos, partes, piezas y componentes destinados a vehículos automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial, industrial y de transporte en general, sean éstos nuevos, usados o reconstruidos, así como productos de limpieza, cuidado estético y seguridad vehicular; la prestación de servicios de colocación, montaje, desmontaje, balanceo, alineación, rotación, reparación, recauchutaje, vulcanización y mantenimiento de neumáticos, cubiertas, cámaras y llantas; servicios de mecánica ligera del rodado, incluyendo de modo enunciativo y no taxativo reparación y mantenimiento de sistemas de frenos, suspensión, dirección, amortiguación, escape, tren delantero, lubricación, cambio de aceites y filtros, y demás tareas vinculadas al mantenimiento preventivo y correctivo del automotor; servicios de asesoramiento técnico, asistencia, diagnóstico y peritaje vinculados a los productos y servicios indicados; y la realización de operaciones de importación y exportación de los bienes, productos, repuestos, insumos, maquinarias y herramientas vinculados al objeto social, cumpliendo con las normas aduaneras y comerciales vigentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras (con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público del ahorro), industriales y administrativas que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto, y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: \$5.000.000 representado por 5.000.000 cuotas de valor nominal un peso cada una y derecho a un voto por cuota. Dirección y Administración: Gerencia, integrada por uno o más gerentes, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Representación Legal: Gerente. Gerentes: Rolando Gómez Zarate y Pablo Nazareno Damián Colletti. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede Social y Domicilio especial de los gerentes en Avenida Hipólito Yrigoyen 24057, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado CAMGR T° 3 - F° 56, CUIT N° 20-37247536-7.

### **SEGURIDAD LABORAL CONSULTORA SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 02-06-2025 y Acta de Directorio del 03-06-2025: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente a Juan Pablo Jesus Fassina y como Directora Suplentea Maria Cecilia Gulino; ambos con domicilio especial en Gral. Alvear 2934, Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbita, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

### **EPPONLINE & SERVICE SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 2-6-2025 y Acta de Directorio del 3-6-2025: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente a Maria Cecilia Gulino y como Director Suplente a Juan Pablo Jesus Fassina; ambos con

domicilio especial en Gral. Alvear 2934, Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada, Tomo XIV Folio 196, Autorizada.

### **SIERRAS MARIANAS SA**

POR 1 DÍA - AGO 27/3/26. Presidente: María Silvina Pereyra, argentina, DNI 20052203, 27/2/68, casada, empresaria, dom. Madrid 2515, I. Casanova, Bs. As. Dir. Suplente: Marcela Alejandra Carrea, argentina, DNI 21728363, 16/1070, casada, empresaria, dom. Roma 2323, I. Casanova, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

### **KROMM SA**

POR 1 DÍA - AGO 13/3/26. Presidente: Mario Fidel Astri, argentino, casado, DNI 5220870, 23/4/48, empresario, domicilio Emilio Mitre 460, Villa Sarmiento, Bs. As. Dir suplente: Romina Astri, argentina, divorciada, DNI 25615297, 18/1/77, empresaria, domicilio Emilio Mitre 993, Villa Sarmiento, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

### **PASSCH SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 08/05/2026. 1) Cristian Martín Passarelli, argentino, soltero, comerciante, con DNI N° 40.011.909, nacido el 18 de noviembre de 1996, con domicilio en Garay 769, Ramos Mejía, Buenos Aires y Cintia Yamila Schmitt, argentina, soltera, cosmiatra, con DNI N° 35.673.709, nacida el 07 de enero de 1991, con domicilio en Valentín Cardozo 1421, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. 2) Passch SRL. 3) Garay 769, Buenos Aires. 4) 99 años. 5) Objeto: I) Reparación, instalación, mantenimiento, servicio técnico y puesta a punto de máquinas impresoras, equipos informáticos, computadoras y dispositivos electrónicos en general. II) Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de equipos, repuestos, accesorios, insumos y materiales vinculados a dicha actividad. 6) Capital Social: (\$1.500.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas sociales de (\$100) cada una, suscripta por los socios en partes iguales. 7) 31/12. 8) Gerente: Cristian Martín Passarelli, con domicilio especial en la sede social, por todo el término de la duración de la sociedad. Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo de fecha 08/05/2026, Adrian N. Panti, T° 184 F° 205, CPBA.

### **SEPARADORAS REPUESTOS Y SERVICIOS SRL**

POR 1 DÍA - Complemento del aviso del 26/3/2026 de "Separadoras Repuestos y Servicios SRL", Legajo 309388 DPPJ. Por acta complementaria del 15/5/2026 se modificó el apartado II) del acta constitutiva del 12/3/2026, referente al plazo de integración de la totalidad del capital social. Aut. Esc. Guillermo Aguirre, Reg. 18 Avellaneda.

### **CARGAS Y FLETES ROSSI Y FAMILIA SA**

POR 1 DÍA - AGE del 4/11/25. Presidente Daiana Elizabeth Rossi, argentina, soltera, DNI 32732100, 15/3/87, empresaria, domicilio Oribe 3582, José C. Paz, Bs. As.; Vicepresidente Fernando Javier Rossi, argentino, soltero, DNI 28685895, 13/4/81, empresario, domicilio calle 21 - Chacra 123 S/N - Gualeguay, Entre Ríos; Director Suplente Lucia Nelida Vega, argentina, casada, DNI 12910293, 26/10/58, empresaria, domicilio Oribe 3582, José C. Paz, Bs. As. Nueva sede social: Av. Santa Fe 1145, Dpto. 15, localidad Bella Vista, partido San Miguel, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

### **PLUMA DE PATO AGROPECUARIA FORESTAL Y FRUTIHORTÍCOLA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO de 30/4/2026 1) Se designa directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Sra. Enriqueta Haydee Lozano, argentina, DNI 4.480.430, soltera, empresaria, domiciliada en calle 121 N° 107 de La Plata. Director Suplente: Sr. Carlos Ernesto Saavedra Marin, peruano, DNI 94.701.603, soltero, empresario, domiciliado en calle 141 N° 881 de La Plata. 2) Se traslada la sede social a calle 121 N° 107 e/34 y 35 de la ciudad y partido de La Plata. Dr. Juan Calle, Abogado, T° LLX F°480 CALP.

### **AGRO DOÑA FILOMENA SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) Duración: El término de la duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción registral. 2) Administración: La administración, representación y uso de la firma Social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes actuarán indistintamente en nombre de la sociedad. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones dos ejercicios. 3) En Acta complementaria del 4/3/2026 se determinó nueva denominación para el trámite de constitución del legajo 224086 de la DPPJ. Denominación anterior: Aceites Arrecifes SRL Firmante: Francisco Balestra, 32.620.059, Apoderado.

### **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO SA**

POR 1 DÍA- AGO 8/7/25. Se rectifica la fecha de la publicacion anterior. Julio Querzoli, CP.

### **NEUHUENIA SA**

POR 1 DÍA - AGO 28/1/26. Renuncian Pablo Raul Gorlero a presidente y Agustin Laschera a Director Suplente. Diego Sebastian Barnade, Contador Público.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### THE BEAUTY CORNER SAS

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 9/4/2026 se aprobó la disolución conforme art. 94 inciso 1° de la Ley 19.550 y la designación de Patricia Viviana Gonzalez como liquidador, con domicilio especial en Barrio Cabos del Labo, Lote 115, Nordelta, Tigre, PBA. Marcos Patricio Herrmann.

### ESPACIO INTERNO SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado Fecha.: 13/05/2026. Socios: 1. Nombre: Hernán Aghemo, fecha de nacimiento 28/01/1989., estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante domicilio: Boulevard Los Castaños 320 Lote 145, Nordelta, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. DNI 34940338 CUIL 20-34940338-3. Nombre: Solana Saliva, fecha de nacimiento 16/10/1997, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Avenida Italia 5043 LT 111 B° San Isidro Labrador, Benavidez, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. DNI 40892642 CUIL 23-40892642-4 2.- Denominación: "Espacio Interno SAS" 3.- Domicilio: Boulevard Los Castaños 320 Lote 145, localidad Nordelta, partido de Tigre de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercialización de productos: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización tanto al por mayor como al por menor de artículos de decoración y diseño de interiores, textiles para el hogar, iluminación, mobiliario, objetos decorativos, arte, artesanías, flores naturales y artificiales, plantas, velas, fragancias, artículos de bazar, menaje, papelería decorativa, y todo tipo de producto destinado a la ambientación, equipamiento y decoración de espacios interiores y exteriores. b) Servicios de decoración e interiorismo: La prestación de servicios de asesoramiento, diseño, planificación y ejecución de proyectos de decoración de interiores y ambientación de espacios residenciales, comerciales e institucionales; el desarrollo de propuestas estéticas y funcionales; la coordinación de proveedores y la gestión integral de proyectos de decoración. c) Actividades complementarias: La representación y distribución de marcas nacionales e internacionales vinculadas al rubro; la realización de eventos, showrooms, ferias y exposiciones relacionadas con el diseño y la decoración; la venta a través de canales digitales, plataformas de comercio electrónico y cualquier otro medio tecnológico disponible. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. 6.- Capital \$5.00.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Solana Saliva. Y Administrador suplente: Hernán Aghemo 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Solana Saliva, Administradora Titular.

### ELECTROMECCINGENIERIA SAS

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Priv/Publ. Fecha.: 13/4/2026. 1) Domicilio sede social: Juan José Paso N° 3175, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. 2) Suscripción capital: Socio Guillermet Agustín, suscribe 364.956 -trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis- acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Socio Abraham Cristian Omar, suscribe la cantidad de 350.644 -trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro- acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3) Poder especial ampliación: Rodolfo José Moran -DNI N°21.461.680- y de Abraham Cristian Omar - DNI N° 35.314.605. 4) Domicilio real del socio Guillermet Agustín Constitución N° 1117 -Piso 4 Dpto. 404, localidad de San Fernando, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. 5) Datos filiatorios socio Abraham Cristian Omar: Casado en primeras nupcias con Lucia Vacchina. 6) Cierre de ejercicio: 31/12. Abraham Cristian Omar, Apoderado. Abraham Cristian Omar, Apoderado, CUIT 20-35314605-0.

## ▲ VARIOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a CARLOS MARTÍN CARBONE, CUIT N° 20-25015257-5, de la DISPO 2025-845-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Carlos Martín Carbone, CUIT N° 20-25015257-5, titular del pet shop "Apolo" sito en Leloir N° 921 de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos con treinta centavos (\$595.392,30), equivalente a cinco (5) sueldos básicos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme al artículo 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, por infracción al artículo 69 del Anexo I del Decreto N° 1.420/83. Artículo 2°. Ratificar la interdicción de los productos zoterápicos indicados en el Acta Serie O N° 841-

92022, labrada el día 21 de febrero de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8.785/77. Artículo 3°. Decomisar la totalidad de los productos zooterápicos interdictados por Acta Serie O N° 841-92022, labrada el día 21 de febrero de 2024, por cuestiones sanitarias, conforme lo dispuesto en los artículos 5° de la Ley N° 10.526 y 3 inciso b) del Decreto-Ley N° 8.785/77. Artículo 4°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima al sumariado a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o la Mesa General de Entradas, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz De Sousa**, Directora Provincial.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a DIEGO OSMAR ALMADA, DNI 24.656.853, del Auto de Imputación el cual se transcribe: En las actuaciones de referencia tramita el sumario iniciado a Diego Osmar Almada y otro, a consecuencia del acta N° 34784 - X, labrada en fecha 23 de noviembre de 2025, a las 18.45 hs., por personal del Comando de Prevención Rural de Pila, quien se constituyó en Establecimiento "El Cacique", de la localidad y partido de Pila, provincia de Buenos Aires, y constató la presencia de dos (2) masculinos emergiendo del referido establecimiento, quienes se encontraban practicando el arte de la caza con dos (2) perros tipo galgo cada uno. Los encartados tenían en su poder cuatro (4) liebres y seis (6) antílopes muertos, con mordeduras de canes. Los referidos no contaban con licencia de caza ni con la correspondiente autorización por parte del ocupante legal del campo. Los sumariados fueron identificados por la autoridad policial como: Diego Osmar Almada, DNI N° 24.656.853, con domicilio en calle 156 N° 922 e/417 y 418 de la localidad de Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y César Manuel Barrios, DNI N° 27.762.989, con domicilio en calle 616 N° 665 e/508 y 506 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. La autoridad interviniente, procedió al secuestro de las piezas capturadas y al interdicto de los canes, entregándolos a modo de depositario legal a los infractores. Seguidamente, procedió a la incineración de los antílopes y de las liebres. Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción procede a imputar a: Diego Osmar Almada, DNI N° 24.656.853, con domicilio en calle 156 N° 922, e/417 y 418 de la localidad de Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y a César Manuel Barrios, DNI N° 27.762.989, con domicilio en calle 616 N° 665 e/508 y 506 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción a los artículos: 268, 273 inc. K, 274 del Decreto Ley 10.081/83- Código Rural de la provincia de Buenos Aires, los cuales rezan: "Artículo 268: Toda persona que, estando autorizada para ejercer 1, caza de conformidad en el artículo 274 de este código, deseara practicarla en terreno de dominio privado, deberá requerir, como medida previa, autorización escrita del ocupante legal del campo."; "Artículo 273 Prohíbese en el ejercicio de la caza: inc. k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre."; "Artículo 274: Las personas que reúnan los requisitos requeridos para ejercer el derecho de caza en la forma establecida en este código deberán solicitar a la autoridad competente la "licencia de caza" (deportiva, comercial o plaguicida) debiendo los interesados dar cumplimiento a las normas estatuidas en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y que determinarán el importe a pagar, duración, condiciones, forma y oportunidad de su obtención." Se les hace saber que tienen cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley N° 8.785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación mesa de entradas digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar>. Se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Asimismo, atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará el video tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente.

**Carla Natalia Giorno**, Directora Provincial.

may. 15 v. may. 21

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Se notifica al Sr. ANDRÉS MAURICIO NAVARRO CARVAJALINO (DNI N° 95.498.524) que en el Expediente EX-2022-40016939-GDEBA-ALBMSALGP, se ha dictado la siguiente Disposición, que íntegramente se transcribe a continuación, intimándolo fehacientemente para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente, proceda a abonar a este Organismo la suma total de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil setenta y tres con 78/100 (\$1.262.073,78), que se le reclaman en concepto de cargo deudor por haberes percibidos indebidamente. El referido monto deberá abonarlo en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y

Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace. La Plata, 19 de Marzo de 2025. "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-40016939-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Andrés Mauricio Navarro Carvajalino (DNI N° 95.498.524), por un monto total de pesos quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta con 41/100 (\$524.860,41), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificado conforme surge a orden N° 16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 21; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia a orden N° 33 y Fiscalía de Estado a orden N° 39; Que, a orden N° 89, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 11 de marzo de 2025 de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil setenta y tres con 78/100 (\$1.262.073,78); Que, a orden N° 92, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Andrés Mauricio Navarro Carvajalino (DNI N° 95.498.524), por un monto total de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil setenta y tres con 78/100 (\$1.262.073,78), con intereses actualizados a la fecha 11 de marzo de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar al ex agente Andrés Mauricio Navarro Carvajalino para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Andrés Mauricio Navarro Carvajalino, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar.

**Hernan Beron**, Director General

may. 18 v. may. 22

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10764, Expediente N° 08850635/23, al Sr. OSCAR ALBERTO MILITELLO, DNI 25.583.650, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector.

may. 18 v. may. 22

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor DIONICIO CARLOS BOBADILLA, DNI N° 31.229.162, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 9 de junio de 2026 a las 9:00 hs., fijando como supletoria la del día 11 de junio de 2026 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro. de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (te. 0221-4294400, int, 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP, con motivo de irregularidades del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369.

**Alejo Miguel Zudaire**, Instructor Sumariante.

may. 18 v. may. 22

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo G 4048-46174-2026 caratulado Prescripción Adquisitiva Administrativa (Conforme Ordenanza art. 66 de la Ordenanza General 267/80, art. 1899, 2565 y Ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a KEHOC TOMAS, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Coronel Granada cuya Nomenclatura Catastral el Circunscripción: 10, Sección A, Manzana 26, Parcelas: 8 A, 8 B, 8 C y 8D, emplazándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar debida intervencion que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Ofical y en el diario la calle de General Pinto.  
General Pinto 13 de mayo de 2026.-

**Facundo Blanco**, Secretario de Gobierno; **Fernando Rodríguez**, Intendente Municipal Interino.

may. 19 v. may. 21

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-38939114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARISTA JUAN CARLOS-ARISTA NICOLAS EMANUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-8163017-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORELLI MARIANO GASTON-BORELLI BAUTISTA GASTON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-4031523-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRILLO TOMAS RAFAEL-RIVERO MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-08552123-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FABIAN ELBA ARGENTINA-LUZCO CRISTIAN SIMON (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-08557847-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAÑETE ESTEBAN IGNACIO-GONZALEZ RIOS ANA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-2679271-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MARIO ROBERTO-RAGNI SANDRA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-46224211-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ SILVINA ADRIANA-MEDINA WALTER ALEJANDRO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-35174345-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ITURRIA LUCAS OSCAR-VILLAN ANA ARMONIA (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "ITURRIA LUCAS OSCAR-ITURRIA LUCAS EZEQUIEL (EN SU CONDICIÓN DE HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-41557216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MILA PEDRO ARNALDO-MELIA NORMA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-23201847-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SMITH RUBEN DARIO-SALAS STELLA MARIS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de noviembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-44361560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ EMILIA DELFA ELIZABETH-BARRACO LUCIANO MARTIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes, 6 de febrero de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-06364258-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO CLAUDIO FABIAN-FRANCO MONICA ANDREA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-11589782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA JORGE EDUARDO-LEIVA NORMA BEATRIZ RAMONA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-25608896-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TEJEDA MANUEL HUGO-PARE BLANCA NELIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-32675767-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TISSERA ROBERTO ELIAS-YÑIGUEZ YSABEL EUSTAQUIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-07422886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLMEDO MIGUEL ANGEL-DUARTE NILDA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 27 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11732004-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMEYRA PABLO ALEJANDRO-MORA MARCELA GABRIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 27 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-08330260-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA FELIPE RAMON-CASTRO MONICA PATRICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 27 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-8147694-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACHINELLI FLORENCIO MARCIAL-MESSINA NELIDA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 27 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11977502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRUECO OMAR HECTOR-BORDON BRIGIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 28 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-23088670-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDREA LUIS ALBERTO-CHAVEZ VERONICA DOLSA CECILIA (ESPOSA E HIJO MENOR DE EDAD MARCOS LUIS ANDREA CHAVEZ) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 29 de abril de 2026.

**Jorge Alberto Auli**, Vocal Director.

may. 19 v. may. 26

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06750616-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARRECHEA HECTOR ABEL-BERTON OFELIA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 30 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-03103973-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA HORACIO OMAR-VILLALON ELSA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 30 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06437394-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALLEJOS MIGUEL ANGEL-TORRES JULIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-09031077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MILLAN GEORGINA JIMENA-MONZON IAN VALENTINO Y MONZON LORENZO URIEL (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-08522770-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZUNINO JUAN SANTIAGO-LAZO GLORIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02454395-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS HUGO ROBERTO-BLASCO VIVIANA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-03792794-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ EDUARDO HORACIO-RODRIGUEZ, KARINA CRISTINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-09392486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLABA ELADIO ORLANDO-PEREIRA MARIA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-04545385-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado: "CANO ANIBAL DARIO-SOSA GRACIELA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2022-39984434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICTOR FABIAN LOPEZ-GABRIELA FABIANA ALLENDE LEIVA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-02934662-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBAITERO GUSTAVO ALBERTO-DOMINGUEZ VIVIANA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-01402957-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI JOSE OSCAR-COLELLO CRISTINA BRATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24652423-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTEROS MARIO FERNANDO-QUINTEROS DANTE GABRIEL (EN SU CONDICIÓN DE HIJO) S/PENSIÓN", "QUINTEROS MARIO FERNANDO-BONILLA ANA MARÍA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-20608653-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ANDREA FABIANA-ROSSI MARTINA (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN", "SILVA ANDREA FABIANA-REYNA OSCAR RICARDO (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobreido**, Subsecretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-04613030-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SONDON OSCAR GUILLERMO-GANDOLFO MARGARITA ESTHER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-06871570-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAFañE SERGIO ALEJANDRO-VELARDE OLGA VIVIANA (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de mayo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

may. 19 v. may. 26

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1**

### **Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-5096/2009 - Domicilio: Rosales número 2.520 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-Mc. 199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

2.- Expediente 2147-007-1-308/2015 - Domicilio: P. Lejarraga número 2.183 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-Mc. 199-h - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo,

ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

3.- Expediente 2147-007-1-305/2015 - Domicilio: Fgta. Sarmiento número 2.165 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-Mc. 199-h - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

4.- Expediente 2147-007-1-304/2015 - Domicilio: Fournier número 2.585 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-Mc. 199-h - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

5.- Expediente 2147-007-1-5086/2010 - Domicilio: L. Marechal número 1.884 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

6.- Expediente 2147-007-1-5087/2010 - Domicilio: Parera número 2.357 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

7.- Expediente 2147-007-1-5088/2010 - Domicilio: Matheu número 2.318 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

8.- Expediente 2147-007-1-5089/2010 - Domicilio: Matheu número 2.396 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

9.- Expediente 2147-007-1-5090/2010 - Domicilio: Parera número 2.360 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

10.- Expediente 2147-007-1-5091/2010 - Domicilio: L. Marechal número 1.858 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

11.- Expediente 2147-007-1-5093/2010 - Domicilio: L. Marechal número 1.828 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

12.- Expediente 2147-007-1-5094/2010 - Domicilio: Parera número 2.370 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI,

Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

13.- Expediente 2147-007-1-5095/2010 - Domicilio: El Caldén número 1.831 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

14.- Expediente 2147-007-1-5086/2010 - Domicilio: L. Marechal número 1.830 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

15.- Expediente 2147-007-1-5097/2010 - Domicilio: Matheu número 2.378 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

16.- Expediente 2147-007-1-5098/2010 - Domicilio: Matheu número 2.366 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

17.- Expediente 2147-007-1-5099/2010 - Domicilio: Parera número 2.397 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

18.- Expediente 2147-007-1-5100/2010 - Domicilio: Parera número 2.399 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

19.- Expediente 2147-007-1-5101/2010 - Domicilio: El Caldén número 1.882 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

20.- Expediente 2147-007-1-5102/2010 - Domicilio: Matheu número 2.306 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

21.- Expediente 2147-007-1-5103/2010 - Domicilio: Parera número 2.315 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

22.- Expediente 2147-007-1-5104/2010 - Domicilio: Parera número 2.325 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro,

GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

23.- Expediente 2147-007-1-5105/2010 - Domicilio: L. Marechal número 1.814 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

24.- Expediente 2147-007-1-5106/2010 - Domicilio: Matheu número 2.348 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

25.- Expediente 2147-007-1-5107/2010 - Domicilio: Parera número 2.361 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

26.- Expediente 2147-007-1-5108/2010 - Domicilio: Parera número 2.349 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

27.- Expediente 2147-007-1-5109/2010 - Domicilio: Parera número 2.303 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

28.- Expediente 2147-007-1-5110/2010 - Domicilio: Matheu número 2.380 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

29.- Expediente 2147-007-1-5111/2010 - Domicilio: El Calden número 1.887 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

30.- Expediente 2147-007-1-5112/2010 - Domicilio: El Calden número 1.855 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

31.- Expediente 2147-007-1-267/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.524 - Barrio Stella Maris - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

**Esteban Gualberto Scoccia**, Escribano

may. 20 v. may. 22

## **ADQUISICIÓN EXCEDENTE LEY 9.533**

POR 3 DÍAS - Se tramita transferencia de excedente fiscal de un inmueble ubicado en calle Salta S/Nº entre calle Río de Janeiro y calle Sarratea, identificado como Parte de la Quinta 40 en plano de mensura, unificación, cesión de calle y ubicación de excedente característica 82-035-2024.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Quinta: 6;

Manzana: 6a; Parcela: 5.- Partida Inmobiliaria: 4.536.- Oposiciones de ley ante Escribana Paulina S. Torres Ballestrasse, San Nicolás número 375, Pergamino, dentro de los 15 días.  
**Paulina S. Torres Ballestrasse**, Abogada.

may. 20 v. may. 22

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93047/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 51, Manzana: 51P, Parcelas: 11 y 12, Partidas: 65814 y 65815 respectivamente.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 20 v. may. 22

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2026 RESO-2026-5367-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-15863270-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BERTORA NORMA ROSA. Visto el EX-2026-15863270-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Norma Rosa Bertora, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de abril de 2026, a la docente Norma Rosa Bertora, DNI F6.202.686, Clase 1950, Encargada de Medios Técnico Pedagógico de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2026 RESO-2026-5383-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-16582858-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOMELLO EDGARDO LUIS. Visto el EX-2026-16582858-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Edgardo Luis Lomello, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2026, al docente Edgardo Luis Lomello, DNI 11.630.111, Clase 1955, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, ambos establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2026 RESO-2026-5362-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13495726-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MELIAN ABEL ALBERTO. Visto el EX-2026-13495726-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Abel Alberto Melian, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de abril de 2026, al agente Abel Alberto Melian, DNI 17.690.923, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 22 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2026 RESO-2026-5369-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2026-15853260-GDEBA-SDCADDGICYE -Cese por fallecimiento- LOTTICI IRMA ANTONIA. Visto el EX-2026-15853260-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Irma Antonia Lottici, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de abril de 2026, a la docente Irma Antonia Lottici, DNI F3.605.850, Clase 1937, Secretaria titular de la Escuela de Adultos N° 702 del distrito de Tigre, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2026 RESO-2026-5364-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2026-13931082-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - FRANCO GRACIELA BEATRIZ. Visto el EX-2026-13931082-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Beatriz Franco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de abril de 2026, a la agente Graciela Beatriz Franco, DNI 20.227.553, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 41 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Turkenich Diego Hernán**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 15 de mayo de 2026. RESO-2026-5415-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2026-16583173-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - AREVALO JAZMÍN FLORENCIA. Visto el EX-2026-16583173-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jazmín Florencia Arevalo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2026, a la docente Jazmín Florencia Arevalo, DNI 40.474.713, Clase 1997, Maestra de Grado titular interina, Maestra de Grado suplente, y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 40 del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y

Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 14 de mayo de 2026. RESO-2026-5363-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-14313431-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SILVA OLGA BEATRÍZ. Visto el EX-2026-14313431-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Olga Beatriz Silva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de abril de 2026, a la agente Olga Beatriz Silva, DNI 12.780.205, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 46 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 14 de mayo de 2026. RESO-2026-5368-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-15852639-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - NANCY ELIZABETH PEDERNERA ROJAS. Visto el EX-2026-15852639-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Elizabeth Pedernera Rojas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2026, a la docente Nancy Elizabeth Pedernera Rojas, DNI 23.438.588, Clase 1973, Maestra de Sección titular del Jardín de Infantes N° 919 del distrito de Azul. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 15 de mayo de 2026. RESO-2026-5413-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-16591110-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - EMILIOZZI MARIA ANA. Visto el EX-2026-16591110-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maria Ana Emiliozzi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de mayo de 2026, a la docente Maria Ana Emiliozzi, DNI 24.564.238, Clase 1975, Orientadora Educacional titular del Jardín de Infantes N° 902, con funciones jerárquicas de Directora de 1ª categoría en el mismo establecimiento, y Orientadora Educacional titular interina de la Escuela Primaria N° 138, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 14 de mayo de 2026. RESO-2026-5361-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13737843-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SILVA CELINA. Visto el EX-2026-13737843-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Celina Silva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de abril de 2026, a la agente Celina Silva, DNI 11.588.268, Clase 1955, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase ACódigo 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Consejo Escolar de Presidente Perón, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 14 de mayo de 2026. RESO-2026-5359-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09287764-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SBAGLIA HECTOR DANIEL. Visto el EX-2026-09287764-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hector Daniel Sbaglia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2016, al agente Hector Daniel SBAGLIA, DNI 16.258.908, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1 - Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 14 de mayo de 2026. RESO-2026-5390-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-16582770-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERRERO MARIA INES. Visto el EX-2026-16582770-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Ines Ferrero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2026, a la docente María Ines Ferrero, DNI F4.981.498, Clase 1945, Profesora provisional con seis (6) horas semanales de cátedra y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales del Conservatorio de Música N° 2 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ROMEO FRANCISCO - MISITI NORBERTO OSCAR, y/o a quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble de la calle Delfino N° 1644, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: Q, Mza.: 43, Parcela 13, Pda. 67257, Matrícula N° 116779(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33380/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ADMINISTRACIÓN V. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lagos García N° 2569, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 1, Mza.: 124, Parcela 23, Pda. 144063, Matrícula N° 124789 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60242/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

may. 21 v. may. 26

### **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a Tomas Vara y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Manzana 39, Parcela 7, de la localidad de De Bary, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Municipalidad de Pellegrini c/Tomas Vara s/Prescripción Adquisitiva " (Expediente 4086-0008/2025) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad.

Pellegrini, 6 de mayo de 2026.

**Sofía Magdalena Gambier**

may. 21 v. may. 22

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-9988/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3, Sección: C, Manzana: 242, Parcelas: 4 y 5, Partidas: 55003 y 55004.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 21 v. may. 26

### **Designación de Martillero Público Subasta Pública de Inmueble**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de San Vicente, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79328/2023 Alc. 00, hace saber que se llevará a cabo sorteo público para la designación del martillero público, quien tendrá a su cargo la venta por subasta del inmueble identificado catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 144, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 100-24185, sito en la calle La Cigüeña entre las calles La Cortadera y El Jacaranda, Barrio Las Gaviotas, de la localidad y partido de San Vicente.

Dicho sorteo se realizará el día 22 de mayo del 2026 a las 11:00 hs. en las oficinas de la Subsecretaría de Tierras y Patrimonio Arquitectónico del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente. La desinsaculación del profesional a intervenir se realizará del listado del Registro Administrativo de Martilleros Públicos del Municipio de San Vicente.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

### **BANCO SANTANDER RÍO SA**

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art.

2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Palmieri Franco Alejandro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208WZK Base \$7.326.400, Ferro, Alfredo Fabian Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210BDO Base \$7.231.000, Battaglia Patricia Norma Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A214IMN Base \$7.141.200, Flores, Adalgisa Yamila Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A193TWV Base \$2.082.800, Casteluchi, Ariel Andres Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG362SB Base \$26.245.100, Sosa Guillermo David Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG412RO Base \$16.085.200, Medina, Vanesa Anahi Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 ptas.. LS AA + DIR 1.4N 2013 MRQ902 Base \$7.673.400, Sosa Luis Alejandro Fiat, Pick Up Cabina Doble, Toro Freedom 2.0 16V 4X2 2016 AA696CF Base \$28.235.200, Rodríguez Angel Ramon Renault, Sedan 5 ptas., Kwid 1.0 Iconic 2018 AC982MD Base \$4.689.900, Potel Julio Alberto Fiat, Pick Up Cabina Doble, Toro Freedom 1.3T CD AT6 4X2 2025 AH344CJ Base \$49.853.500, Burtnik Alejandro Jesus Volkswagen, Sedan 4 ptas., Bora 2.0 2014 NMS740 Base \$4.134.900, Pomar Mirta Susana Bajaj, Motocicleta, Rouser 200. 2024 A209VWT Base \$6.332.600 Rosa De Lima Carlos Ivan Volkswagen, Sedan 5 ptas., Gol Trend 1.6 MSI 2025 AC207ST Base \$12.548.900, Medina Peralta Patricia Rocio Volkswagen, Sedan 5 ptas., Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH278PP Base \$36.102.800, Umpierrez, Javier Anibal Chevrolet, Sedan 5 ptas., Onix 1.4 LT 2015 PHC527 Base \$18.271.400, Soto Orlando Agustin Volkswagen, Sedan 5 ptas., Suran 1.6L 5D 717 2014 OIK632 Base \$17.350.900, Ojeda, Dugan Ariel Renault, Rural 5 puertas, DusteR PH2 Dynamique 1.6 2017 AA827OI Base \$20.168.500, Pedraza, Cristian Oscar Bajaj, Motocicleta, Rouser N 250 2025 A233VJX Base \$5.011.200, Kondratzky, Renso Luciano Volkswagen, Pick-Up, Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X4 538 2015 PAU296 Base \$42.867.100, Tevez, Jorge Mauricio Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210MGS Base \$4.580.600, Bustos, Teresita Liliana Volkswagen, Rural 5 puertas, T-Cross Trendline 200TSI AT G1 2025 AH152FW Base \$42.522.700, Romero, Miguel Ariel Renault, Furgon, Kangoo PH3 Confort Pack 1.6 5 asientos 2P 2017 AB662LX Base \$4.000.000, Vigliecca, Facundo Andres Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero R5 2019 AD494WM Base \$20.053.500, Vazquez, Patricia Rosa De Lourdes Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG718AW Base \$31.941.800, Hazaña Carelle, Juan Agustin Ford, Rural 5 puertas, Ecosport Freestyle 1.6L MT N 2015 PHW382 Base \$26.623.700, Valdivia, Jonatan Fausto Honda, Motocicleta, XR 250 Tornado 2024 A218CKW Base \$16.044.300, Brito, Romina Soledad Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101CV MQ 2019 AD463WQ Base \$14.232.800, Poli, Alexandra Ines Elena Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG758XM Base \$31.749.600, Cisneros, Susana Noemi Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AF993FJ Base \$5.956.500, Farias, Roberto Santiago Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 Feline Tiptronic 1.6L AM23 2023 AF763GR Base \$25.368.700, Britez, Catalina Beatriz Citroen, Sedan 5 puertas, Nuevo C3 1.6 VTI 115 Exclusive 2013 MPC445 Base \$13.983.300, Felipe Dos Santos, Cecilia Liliana Chevrolet, Sedan 5 puertas, Agile LT 5P 1.4N 2013 NJI038 Base \$11.956.700, Linardelli, Brian Ezequiel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208ZEC Base \$6.059.600, Contreras, Carlos Roberto Renault, Sedan 5 puertas, Sandero Stepway 2016 AA387GX Base \$15.865.800, Caballero, Maria Soledad Honda, Motocicleta, XR250 Tornado 2021 A139UTQ Base \$7.570.600, Sarandon, Angel Emanuel Fiat, Rural 5 puertas, Pulse Drive 1.3 MT5 2025 AH219ZR Base \$51.268.000, Contreras Escalona, Andres Alejandro Volkswagen, Sedan 4 ptas., Nuevo Virtus MSI MT 2025 AH147RA Base \$46.606.100, Lopez, Gonzalo Enrique Chery, Sedan 5 puertas, Fulwin Sedan 2017 AA929LS Base \$16.451.100, Condo, Lidia Isabel Volkswagen, Sedan 5 puertas, Suran 1.6 5D 060 2017 AA836DV Base 9552700 Martinez Daniela Alejandra Renault, Sedan 5 puertas, Kwid Iconic Bitono 1.0 2025 AH415FG Base \$34.615.800, garzon, daniel mauricio chevrolet, sedan 4 puertas, Prisma 1.4 N LTZ 2015 PQH579 Base \$23.533.500, Romano, Alejo Nicolas Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV MQ 2020 AE178ZP Base \$19.070.900, Herrera, Melina Renault, Pick Up, Alaskan Iconic 2.3 DCI 190 4WD AT 2025 ah208fu Base \$54.845.400, Borelli, Esteban Emiliano Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ 2023 AG294XM Base 9403600 Castro Leandro Federico Fiat, Sedan 5 puertas, AY-Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V 2017 AA813EF Base \$20.112.700, Soria, Miguel Angel Corven, Motocicleta, Triax 250 2024 A210GSE Base \$5.237.000, Ramirez, Daniel Alejandro Peugeot, Sedan 5 puertas, 207 Compact AllurE 1.4 N 5P 2013 MDX730 Base \$8.569.400, Rodriguez Martinez, Deyanira Del Valle Renault, Sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2023 AG160EC Base \$6.189.400, Gomez, Liliana Del Valle. Ford, Sedan 4 puertas, Focus 4P 1.6L N MT S 2017 AB083XE Base \$11.150.600, Vitale, Brenda Abigail Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 2012 LPN284 Base \$9.525.500, Solis, Benjamin Felipe Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 AH008NW Base \$24.772.100, Benitez Alfonso, Yunio Fabian TVS, Motocicleta, RTR200 2025 A254QPI Base \$11.580.300, Mendoza, Karina Anabel Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AH535EX Base 35673000 Arce, Nahuel Gaston Alejandro Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AG045LK Base \$6.752.800, Almada, Leandro Emanuel Chevrolet, Sedan 5 puertas, ONIX 1.4 NLT 2016 AA117YK Base \$22.227.400, Luna, Diego Omar Alejandro Renault, Sedan 4 puertas, Fluence PH2 1.6 Dynamique Pack 2018 AC363OG Base \$21.783.800, Valenzuela, Silvia Judit Fiat, Rural 5 puertas, Pulse Drive 1.3 CVT 2025 AH024HT Base \$16.629.100, Saucedo, David Ezequiel Peugeot, Sedan 4 Peurtas, 408 Allure+ 2.0N 2011 JNJ885 Base \$9.902.200, Schwerdt, Enrique Maximiliano Chevrolet, Pick Up Cabina Doble, S10 2.8TD 4X2 LS 2015 OKP971 Base \$32.251.100, Bogado, Carlos Raymundo Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2021 A150KWF Base \$5.120.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de mayo al 1° de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder

el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, mayo 2026.-

**Walter Fabian Narvaez**, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---